

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

RESOLUCIONES	3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	35
DISPOSICIONES	36
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	44
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	53
LICITACIONES	66
TRANSFERENCIAS	77
CONVOCATORIAS	80
SOCIEDADES	87
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	98
VARIOS	99

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 764-MIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2025-24437400-GDEBA-DPTIYCMIYSPGP a través del cual tramita la solicitud de reconocimiento de intereses por pago fuera de término del Certificado de obra N° 20 por la empresa SABAVISA S.A. contratista de la obra "Mejoramiento del Tramo Medio del Río Luján- Etapa II A LOTE 1", y

CONSIDERANDO:

Que por la RESO-2021-1826-GDEBA-MIYSPGP de fecha 19 de noviembre de 2021, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública Internacional para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial correspondiente al Lote 1 el cual asciende a la suma de pesos mil seiscientos noventa y nueve millones ochocientos setenta y nueve mil ochocientos noventa y siete con cincuenta y cuatro centavos (\$1.699.879.897,54) , y un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos;

Que la RESO-2023-118-GDEBA-MIYSPGP de fecha 27 de enero de 2023, aprobó adjudicar los trabajos para la ejecución del Lote 1, de la obra mencionada, a la empresa SABAVISA S.A, por la suma de pesos mil ciento cuarenta y dos millones seiscientos treinta y dos mil trescientos cincuenta con cincuenta y nueve centavos (\$1.142.632.350,59);

Que la referida adjudicación se realizó en el marco del "Proyecto de implementación del Plan de Manejo Integral de la Cuenca del Río Luján", a financiarse por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) a través del Préstamo CAF 11342;

Que el artículo 46 de la Ley N° 6.021, establece que los intereses a que hubiere lugar por mora serán abonados en el momento de procederse al pago de la pertinente factura;

Que la Resolución N° 46/09 de Tesorería General y la Resolución N° 974/09 de la Contaduría General establece el procedimiento en los reclamos relativos a los intereses establecidos en los artículos 45 y 46 de la Ley N° 6.021 de Obras Públicas, correspondientes a certificados de obra cuya cancelación se hubiere efectuado a través de Entidades Descentralizadas y Tesorerías Sectoriales;

Que el artículo 5° de las Resoluciones citadas en el considerando precedente establece la forma mediante la cual se presentarán los reclamos de intereses;

Que, por requerimiento de la Dirección General Ejecutiva del Comité de Cuenca del Río Luján, la Dirección Administrativa y Contable del Comité procedió a realizar la liquidación de intereses a abonar por el pago fuera de término del Certificado de obra Nro. 20, la cual asciende a un total de pesos siete millones seiscientos setenta y nueve mil doscientos treinta y nueve con cincuenta y tres centavos (\$7.679.239,53);

Que el criterio utilizado desde la Dirección Administrativa y Contable del Comité para la presente liquidación, fue aplicar la Tasa del Banco de la Provincia de Buenos Aires para el DESCUENTO DE CERTIFICADOS DE OBRAS PÚBLICAS a la fecha de emisión del certificado correspondiente, conforme lo normado por el artículo 46 de la Ley N° 6.021;

Que la Subsecretaría de Recurso Hídricos ha intervenido en el marco de su competencia;

Que la Subsecretaría Técnico Administrativo y Legal ha tomado conocimiento de las presentes actuaciones;

Que ha tomado intervención la Tesorería General de la Provincia;

Que han intervenido en el ámbito de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 45 y 46 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 27 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer a la firma SABAVISA S.A., la suma de pesos siete millones seiscientos setenta y nueve mil doscientos treinta y nueve con cincuenta y tres centavos (\$7.679.239,53) en concepto de intereses por pago fuera de término del Certificado de Obra N° 20, en su carácter de Contratista de la Obra: "Mejoramiento del Tramo Medio del Río Luján -Etapa II A LOTE 1".

ARTÍCULO 2°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Jurisdicción 14 - Programa 1 - Subprograma 0 - Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 8 - F. Financiamiento 11. Rentas Generales - Inciso 3- P. Principal 8 - Parcial 3 - U. Geográfica 999.

ARTÍCULO 3°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, notificar a la firma contratista e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 266-SSRHMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-18599437-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a solicitud de la contratista la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra "Perforación de explotación y puesta en valor de tanque para la mejora del servicio de agua potable en Viña" -Licitación Pública N° 4/2025- según contrato suscripto el día 14 de agosto de 2025 -conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, a solicitud de la contratista, ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa SOCIEDAD SUD DE ARQUITECTURA S.R.L. suscribieron con fecha 23 de septiembre de 2026, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2025, que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos veintiún millones novecientos cincuenta y tres mil ochocientos veintiséis con tres centavos (\$21.953.826,03) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° (AF y 1 a 4 y Medición Final) correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2025.

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos veintitrés millones doscientos dieciocho mil ciento cuarenta y ocho con cincuenta y nueve centavos (\$23.218.148,59), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos un millón doscientos sesenta y cuatro mil trescientos veintidós con cincuenta y seis centavos (\$1.264.322,56), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos doce mil seiscientos cuarenta y tres con veintitrés centavos (\$12.643,23) del 1 % para dirección e inspección y de pesos treinta y siete mil novecientos veintinueve con sesenta y ocho centavos (\$37.929,68) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos un millón trescientos catorce mil ochocientos noventa y cinco con cuarenta y siete centavos (\$1.314.895,47);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa SOCIEDAD SUD DE ARQUITECTURA S.R.L., contratista de la obra: "Perforación de explotación y puesta en valor de tanque para la mejora del servicio de agua potable en Viña" -Licitación Pública N° 4/2025- según contrato suscripto el día 14 de agosto de 2025 -que, agregados como ACTA-2026-34230020-GDEBA-DPAYCMIYSPGP e IF-2026-26768283-GDEBADPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos un millón doscientos sesenta y cuatro mil trescientos veintidós con cincuenta y seis centavos (\$1.264.322,56), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos doce mil seiscientos cuarenta y tres con veintitrés centavos (\$12.643,23) del 1 % para dirección e inspección y de pesos treinta y siete mil novecientos veintinueve con sesenta y ocho centavos (\$37.929,68) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos un millón trescientos catorce mil ochocientos noventa y cinco con cuarenta y siete centavos (\$1.314.895,47).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13472 - OB 88 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

ACTA-2026-34230020-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	893147c92dc416ad5108d0db2dc157cabf27dcb44a91b1ff2025aa7f15d93862	Ver
IF-2026-26768283-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	a726322b982bde26dcbf59fa41e072e266d84321f2c5ee924dc15510e6c198de	Ver

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 261-SSOPMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2025-18956407-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante RESO-2026-243-GDEBA-SSOPMIYSPGP se aprobó el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta con fecha 18 de agosto de 2026 entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa TECMA S.A. contratista de la obra: "Construcción de Centro de Salud Mental", en el partido de Florencio Varela - Licitación Pública N° 7/2023;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura detectó un error en el ejercicio presupuestario de la imputación detallada en el ARTÍCULO 3°;

Que el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70 establece que, en cualquier momento, pueden rectificarse los errores

materiales o de hecho y los aritméticos;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que, por las razones expuestas, resulta necesario modificar el Artículo 3° de la RESO-2026-243-GDEBA-SSOPMIYSPGP;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el artículo 115 del Decreto N° 7647/70; Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y las atribuciones conferidas por Decreto N° 36/20 y modificatorias, Decreto N° 323/22 y modificatorias y Decreto N° 393/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Modificar la RESO-2026-243-GDEBA-SSOPMIYSPGP por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley 15.557 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 13881 - OB 58 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 274.

ARTÍCULO 3°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 7600-MSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Octubre de 2026

VISTO el Expediente EX-2025-27257929-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA y expedientes vinculados en tramitación conjunta EX-2026-02831048-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA y EX-2026-02831128-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA, por los cuales el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA) gestiona el llamado a Licitación Pública de etapa Única, Nacional N° F-22/26, bajo modalidad de Orden de Compra Abierta, tendiente a contratar la provisión de medicamentos, alcoholes y soluciones parenterales, con destino a la Farmacia Central, al CRAI Norte, a la Unidad de Trasplante Renal y al Servicio Provincial de Procuración, de acuerdo a lo solicitado a órdenes N° 2 a N° 5, y

CONSIDERANDO:

Que el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA) tiene como objetivo asegurar el acceso integral y gratuito a prácticas trasplantológicas a todo habitante de la provincia que carezca de los medios propios y/o cobertura social para solventarlas, garantizando el cumplimiento de las leyes nacionales y provinciales que regulan la actividad, así como la libre elección del prestador por parte del paciente;

Que la integridad abarca todas las fases del trasplante: pretrasplante, trasplante y post-trasplante (ambulatorio e internación), así como la provisión de medicación inmunosupresora y complementaria requerida por los pacientes trasplantados;

Que el artículo 3 inciso 5 del Reglamento de creación y funcionamiento del "Ente para el Financiamiento de Trasplantes de Órganos", aprobado como Anexo Único del Decreto N° 340/94 establece que podrá autorizarse la adquisición de material médico destinado a prácticas del proceso de trasplante;

Que las especialidades medicinales cuya provisión se gestiona son indispensables para cubrir los tratamientos de medicación de los pacientes trasplantados y de los pacientes internados en las Unidades de Trasplante dependientes del CUCAIBA;

Que conforme la modalidad licitatoria de Orden de Compra Abierta la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma;

Que la Licitación Pública que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC), Proceso de Compra N° 402-0105-LPU26, se tramita de acuerdo a lo indicado por la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP y la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, modificada por RESOC-2020-2-GDEBA-CGP;

Que de acuerdo con lo establecido en la reglamentación en vigencia, las presentes actuaciones han sido remitidas, previo a la aprobación del pliego y autorización del llamado, a la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que a orden N° 37 obra intervención del Organismo Provincial de Contrataciones en virtud de la cláusula de revisión de precios;

Que según constancia obrante en orden 38 se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la RESO-2022-17-GDEBA-OPCGP, modificada por RESO-2023-29-GDEBA-OPCGP;

Que a orden N° 42 obra intervención a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía, en virtud de los compromisos 2027 y 2028;

Que por Resolución RESO-2026-4578-GDEBA-MSALGP de fecha 29 de mayo de 2026, vinculada en orden N° 55, se autorizó al Departamento Compras del CUCAIBA a efectuar el llamado a Licitación Pública de etapa Única, Nacional N° F-

22/26, bajo modalidad de Orden de Compra Abierta, a través de la cuenta Fondo Provincial de Trasplante, se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas y se estableció su fecha de apertura para el día 22 de junio de 2026 a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que según constancias vinculadas en órdenes N° 63 y N° 64 se solicitó la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, obrando en órdenes N° 71 a N° 73 las constancias de publicación de los días 3 a 5 de junio de 2026, respectivamente;

Que se invitaron a todos los proveedores registrados en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia, en el rubro objeto de la licitación y se realizaron las publicaciones que establece la reglamentación en vigencia, según constancias vinculadas en órdenes N° 65 a N° 70 y N° 77;

Que en órdenes N° 78 a N° 80 y N° 85 a N° 87 obran constancias de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires de las circulares aclaratorias en respuesta a consultas recibidas a través del PBAC;

Que según Acta de Apertura obrante en orden N° 89 como resultado del llamado a Licitación Pública de etapa Única, Nacional N° F-22/26, se obtuvieron siete (7) ofertas obrantes en órdenes N° 90 a N° 173;

Que en orden N° 174 se ha confeccionado el correspondiente Cuadro Comparativo de Precios, conforme el artículo 20 apartado 2 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que del análisis efectuado se desprende que el menor precio total por lote corresponde a las ofertas de la firma DNM Farma S.A. (30-71013847-4) para los lotes a 1 a 6 y de la firma MG Insumos S.A. (CUIT 30-70956734-5) para el lote 8;

Que para el lote 7 solo se ha recibido una oferta correspondiente a la firma MG Insumos S.A. (CUIT 30-70956734-5);

Que en orden N° 182 la Farmacia Central del CUCAIBA informa que “los medicamentos contemplados en los renglones N° 17, N° 77, N° 86, N° 143 y N° 176 han sido discontinuados y no figuran en el vademécum de ANMAT, por lo que solicita no se tengan en cuenta para cumplimentar la obligación de cotizar los lotes completos”;

Que según constancias obrantes en órdenes N° 183 y N° 185 se solicitaron aclaraciones técnicas a las firmas Sols S.A. (CUIT 30-71338500-6), DNM Farma S.A. (30-71013847-4), MG Insumos S.A. (CUIT 30-70956734-5) y Droguería Varadero S.A. (CUIT 30-70845052-5);

Que a órdenes N° 184, N° 186 y N° 187 obran las respuestas de las firmas Droguería Varadero S.A. (CUIT 30-70845052-5), DNM Farma S.A. (30-71013847-4) y MG Insumos S.A. (CUIT 30-70956734-5) respectivamente, no habiendo obtenido respuesta de la firma Sols S.A. (CUIT 30-71338500-6);

Que según constancias obrantes en órdenes N° 188 a N° 190 se ha solicitado prerrogativa de precios a las firmas DNM Farma S.A. (30-71013847-4) y MG Insumos S.A. (CUIT 30-70956734-5) para todos los renglones, obrando en orden N° 191 el Acta Prerrogativa de Precios;

Que en órdenes N° 192 a N° 194 obra segunda prerrogativa de precios efectuada a ambas firmas, obrando Acta de Prerrogativa en orden N° 195;

Que según constancias obrantes en órdenes N° 196 y N° 197 se ha solicitado una tercera prerrogativa de precios a la firma DNM Farma S.A. (30-71013847-4);

Que finalmente según constancias de órdenes N° 205 y N° 206 se ha solicitado una cuarta prerrogativa de precios a la misma firma, obrando en orden N° 207 la última Acta Prerrogativa de Precios;

Que en orden N° 208 obra Dictamen de Preadjudicación de Ofertas el cual fue publicado en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y notificado según constancias vinculadas en órdenes N° 209 y N° 210 en cumplimiento a lo establecido en el artículo 20, apartado 6) del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, no habiéndose recibido impugnaciones;

Que del mismo surge que corresponde dejar sin efecto los renglones N° 17, N° 77, N° 86, N° 143 y N° 176 por encontrarse discontinuados y no figurar en el vademécum de ANMAT;

Que asimismo surge que corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma Sols S.A. (CUIT 30-71338500-6), por exceder la emisión del instrumento de garantía de mantenimiento de oferta el horario de apertura, conforme lo establecido en el artículo 23 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la contratación;

Que también surge que corresponde rechazar técnicamente la oferta correspondiente a Sols S.A. (CUIT 30-71338500-6) para el renglón 350 por ofrecer una alternativa que no se ajusta a la especialidad medicinal solicitada, originando el rechazo del lote N° 5 del cual es parte, atento lo establecido en el artículo 33 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la contratación;

Que adicionalmente se desprende que se rechazan las ofertas correspondientes a las firmas Poggi Raúl Jorge León (CUIT 20-08336759-9) por cotizar parcialmente el lote N° 3, Megalabs Argentina S.A.U. (CUIT 30-54057687-0) por cotizar parcialmente los lotes N° 3 y N° 6 y Denver Farma S.A. (CUIT 33-62928265-9) por cotizar parcialmente el lote N° 2, no ajustándose al tipo de cotización requerido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la contratación;

Que por último surge que corresponder rechazar técnicamente la oferta correspondiente a Droguería Varadero S.A. (CUIT 30-70845052-5) para el renglón 174 ya que “el código y marca ofrecida por el proponente no figura en el VADEMÉCUM de ANMAT”, originando el rechazo del lote N° 3 del cual es parte, atento lo establecido en el artículo 33 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la contratación;

Que a efectos de dar cumplimiento a lo normado por el 2° párrafo del artículo 21 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en órdenes N° 211 y N° 217 se ha vinculado la consulta a los Valores de Referencia publicados por el Organismo Provincial de Contrataciones para los renglones preadjudicados con excepción de los renglones N° 450 y N° 453, que no se encuentran publicados;

Que asimismo a orden N° 212 se ha vinculado la consulta de valores de referencia publicados por el Sistema Informático para Adquisición y Contrataciones Hospitalarias (SIPACH) para los mencionados ítems;

Que en orden N° 238 obra informe de la Contaduría General de la Provincia, mientras que en orden N° 240 se ha vinculado dictamen de Asesoría General de Gobierno en actuaciones EX-2026-02831048-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA y en orden N° 241 obra Vista del Señor Fiscal de Estado en actuaciones EX-2026-02831128-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA, actuaciones generadas al sólo efecto de gestionar en forma concomitante la intervención correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 13.981 y artículo 13 apartado 5 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que en orden N° 247 ha prestado su conformidad la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que atento a lo actuado, procede aprobar la Licitación Pública que se gestiona con las firmas DNM Farma S.A. (30-71013847-4) y MG Insumos S.A. (CUIT 30-70956734-5), para contratar la provisión de medicamentos, alcoholes y soluciones parenterales, con destino a la Farmacia Central, al CRAI Norte, a la Unidad de Trasplante Renal y al Servicio Provincial de Procuración, de acuerdo a los renglones, lotes, cantidades y precios detallados en el documento GEDO IF-2026-32746932-GDEBA-DPTCOMCUAIBA que como Anexo Único forma parte integrante de la presente resolución, por un monto total de pesos quince mil setecientos sesenta millones novecientos veintitrés mil quinientos setenta y uno con 38/100 (\$15.760.923.571,38), con una duración de contrato de veinticuatro (24) meses, con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3) inciso a) Licitación Pública de etapa Única, Nacional bajo modalidad de Orden de Compra Abierta, del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución N° 2017-5-E-GDEBACGP;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar lo actuado en el marco de la Licitación Pública de etapa Única, Nacional N° F- 22/26, bajo modalidad de Orden de Compra Abierta, que bajo el Proceso de Compra N° 402-0105- LPU26 se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) y adjudicar la contratación con las firmas DNM Farma S.A. (30-71013847-4) y MG Insumos S.A. (CUIT-30- 70956734-5), para contratar la provisión de medicamentos, alcoholes y soluciones parenterales, con destino a la Farmacia Central, al CRAI Norte, a la Unidad de Trasplante Renal y al Servicio Provincial de Procuración, por un monto total de pesos quince mil setecientos sesenta millones novecientos veintitrés mil quinientos setenta y uno con 38/100 (\$15.760.923.571,38), de acuerdo a los renglones, lotes, cantidades y precios detallados en el documento GEDO IF-2026-32746932-GDEBA-DPTCOMCUAIBA que como Anexo Único forma parte integrante de la presente resolución, con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3) inciso a) Licitación Pública de etapa Única, Nacional bajo modalidad de Orden de Compra Abierta, del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados en forma conjunta al momento de la emisión de cada solicitud de provisión realizada a través del PBAC, solamente por el monto de la misma y será atendida con cargo a la partida presupuestaria asignada a tal fin.

ARTÍCULO 3°. Dejar sin efecto los renglones N° 17, N° 77, N° 86, N° 143 y N° 176 por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4°. Rechazar la oferta correspondiente a la firma Sols S.A. (CUIT 30-71338500-6) por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 5°. Rechazar las ofertas correspondientes a las firmas Poggi Raúl Jorge León (CUIT 20-08336759-9), Megalabs Argentina S.A.U. (CUIT 30-54057687-0) y Denver Farma S.A. (CUIT 33-62928265-9) por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 6°. Rechazar la oferta correspondiente a Droguería Varadero S.A. (CUIT 30-70845052-5) para el lote N° 3, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 7°. Rechazar las restantes ofertas por cotizar a mayor valor total por lote que las recomendadas.

ARTÍCULO 8°. Delegar en la Dirección de Gestión Administrativa del CUCAIBA la facultad de librar y autorizar las respectivas Órdenes de Compra Abierta a favor de las firmas DNM Farma S.A. (30-71013847-4) y MG Insumos S.A. (CUIT 30-70956734-5).

ARTÍCULO 9°. Dejar establecido que las firmas adjudicadas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 apartado 1 inciso b) del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que las adjudicaciones autorizadas por el artículo primero contemplan la posibilidad de aplicación del artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y artículo 8 del Pliego de Condiciones Particulares, pudiendo ampliarse hasta un veinte por ciento (20 %).

ARTÍCULO 11. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar a los proveedores y pasar al Departamento Compras del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), a sus efectos.

Nicolas Kreplak, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-32746932-GDEBA-
DPTCOMCUAIBA

9e01de714724e026a3046f1ba8cd0139e9c1510934c99180ae5f1830ea2266bd [Ver](#)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 1905-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 5 de Octubre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-20996052-GDEBA-DDPRYMGE MJYDHGP, por el cual se gestiona el llamado a la

Licitación Pública N° 9/2026, tendiente a la adquisición de telas e insumos textiles, y

CONSIDERANDO:

Que la presente Licitación Pública se propicia en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias, la cual tiene por objeto regular el Subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 10 de la citada Ley, establece que los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras a los que alude dicha Ley que efectúen los organismos públicos contratantes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca la Autoridad del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que, por Resolución Conjunta N° 20/17 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, modificada por Resolución N° RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, se habilitó el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC";

Que la Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP y sus modificatorias, aprobó el Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires para las contrataciones que se gestionen en "PBAC", en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias;

Que la Licitación Pública citada en el exordio de la presente, tramita mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), dando origen al Proceso de Compra N° 599-0787-LPU26;

Que por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a elaborar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Anexos Especificaciones Técnicas, Muestras, Gráficos con Diseños, Revisión de Precios, Declaración Jurada Aceptación de Condiciones, Declaración Jurada Inhabilitaciones y Declaración Jurada Denuncia de Domicilio, que regirán el presente certamen, los cuales podrán ser consultados en la página web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y del artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que la fijación del lugar, día y hora de apertura de la Licitación Pública será delegada por la presente Resolución en la Dirección General de Administración, conforme lo previsto en el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del citado Decreto, la cual deberá ser realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que se ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma total de pesos cinco mil doscientos noventa y ocho millones setenta y cuatro mil doscientos setenta y nueve con cuarenta centavos (\$5.298.074.279,40), con destino a los distintos polos productivos que funcionan bajo la órbita de la Dirección Provincial de Producción, Trabajo y Formación Laboral en Contexto de Encierro, con entregas parciales de acuerdo al detalle indicado en el punto 14 de Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente Licitación;

Que, atento a lo previsto en el artículo 20 apartado 3) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, resulta necesario determinar que la Comisión de Preadjudicación que intervendrá en el presente proceso de contratación, será la conformada mediante Resolución N° RESO-2025-5-GDEBA-MJYDHGP de fecha 3 de enero de 2025;

Que, en el documento GEDO N° PV-2026-29444082-GDEBA-DAIYSMECONGP -orden 29-, tomó intervención la Dirección de Áreas Institucionales y de Seguridad del Ministerio de Economía, por encuadrar la presente Licitación en los términos del artículo 15 de la Ley N° 13.767 de Administración Financiera, sin tener objeciones que formular;

Que lucen agregadas, en los documentos GEDO N° NO-2026-27206748-GDEBA-DCYCMJYDHGP y N° NO-2026-28533027-GDEBA-DCYCMJYDHGP -órdenes 35 y 36-, notas enviadas a la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones, obrando su respuesta en relación a la revisión de precios en el orden 37;

Que, en el documento GEDO N° IF-2026-29757499-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 39-, luce agregada la solicitud de gasto N° 599-6742-SG26, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), para la erogación que se pretende realizar en el presente Ejercicio Fiscal y la diferida para el Ejercicio Fiscal 2027;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno -orden 63-, Contaduría General de la Provincia -orden 64- y Fiscalía de Estado -orden 57-;

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6° -Prohibición de Desdoblamiento- de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, en el documento GEDO N° PV-2026-31695376-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 74-, la Dirección de Compras y Contrataciones dejó expresa constancia que si bien se encuentran tramitando contrataciones de igual rubro comercial, según catálogo de Bienes y Servicios del Organismo Provincial de Contrataciones, no existe desdoblamiento por tratarse de bienes de naturaleza, destinos y/o propósitos diferentes;

Que la Licitación Pública estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7° - Facultades y Obligaciones de la Autoridad Administrativa-, inciso b) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, pudiéndose hacer uso de la ampliación por hasta un 50 %;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios (Expresado en Unidad de Contratación)-, aprobado por el artículo 4° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto N° DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 9/2026, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 599- 0787-LPU26, tendiente a la adquisición de telas e insumos

textiles, con destino a los distintos polos productivos que funcionan bajo la órbita de la Dirección Provincial de Producción, Trabajo y Formación Laboral en Contexto de Encierro, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y del artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, con entregas parciales de acuerdo al detalle indicado en el punto 14 de Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente Licitación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y a los Anexos Especificaciones Técnicas, Muestras, Gráficos con Diseños, Revisión de Precios, Declaración Jurada Aceptación de Condiciones, Declaración Jurada Inhabilitaciones y Declaración Jurada Denuncia de Domicilio, contenidos en los documentos GEDO N° PLIEG-2026-31694927-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2026-29759082-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2026-29759308-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2026-29759478-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2026-29759541-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2026-29759592-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2026-29759649-GDEBA-DCYCMJYDHGP y N° PLIEG-2026-29759687-GDEBA-DCYCMJYDHGP, que en este acto se aprueban y que forman parte integrante de la presente Resolución, los cuales podrán ser consultados en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 2°. Delegar en la Dirección General de Administración la fijación del lugar, día y hora del acto de apertura de la presente Licitación Pública, conforme lo estipulado por el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, la cual deberá ser publicada en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3°. Determinar que la erogación resultante de la presente gestión, será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Unidad Ejecutora 599 - Apertura Programática: 4-0-0-2-0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Objeto del Gasto: HILADOS, TELAS Y CONFECCIONES TEXTILES 2-2-2-0 (\$1.135.240.172,10) - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO 2-5-7-0 (\$177.090.785) - OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE 2-5-9-0 (\$9.295.000) - OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE 2-6-9-0 (\$2.062.987,50) - REPUESTOS Y ACCESORIOS 2-9-6-0 (\$895.375). Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2026 - Ley N° 15.557. Diferido para el Ejercicio Fiscal 2027 (\$3.973.489.959,80).

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, que no existe desdoblamiento, conforme lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones, en el documento GEDO N° PV-2026-31695376-GDEBA-DCYCMJYDHGP de fecha 7 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la presente Licitación Pública, estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, pudiéndose hacer uso de la ampliación por hasta un 50 %.

ARTÍCULO 6°. Determinar que la Dirección de Trabajo y Formación Laboral en Contexto de Encierro, será la unidad orgánica que actuará como contraparte, y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que la Comisión de Preadjudicación interviniente en la presente Licitación, será la conformada mediante Resolución N° RESO-2025-5-GDEBA-MJYDHGP de fecha 3 de enero de 2025.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y, pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

ANEXO/S

PLIEG-2026-31694927-GDEBA-DCYCMJYDHGP	09a40c272eb3cf1cb62d5d9b108712c332128f6963610b98001ea8f002c51150	Ver
PLIEG-2026-29759082-GDEBA-DCYCMJYDHGP	36a4f6be5ce4dfb295cfd20da45faf6ff5136d9c2cffe896497ca2c950c207a2	Ver
PLIEG-2026-29759308-GDEBA-DCYCMJYDHGP	137220c05ec3afc2c23dea3963713aff142b965b087a49bd3c8b3f11e9f622bc	Ver
PLIEG-2026-29759478-GDEBA-DCYCMJYDHGP	f489f54d85281475f34298b7a98fba25f8e48cf0306c641ca102b0d41b1a90f0	Ver
PLIEG-2026-29759541-GDEBA-DCYCMJYDHGP	1f6e69d51d18d5fa65a8b6bde0104122828f4931285356b0fb469228e3e25f41	Ver
PLIEG-2026-29759592-GDEBA-DCYCMJYDHGP	b9246c2db292fc22873fc488ba455aace1d54fe678846d01a8147c5c1865a89c	Ver
PLIEG-2026-29759649-GDEBA-DCYCMJYDHGP	40ae8045388e1b4025cec02ca4db884a2936d59e6534949c41999088b00d3768	Ver
PLIEG-2026-29759687-GDEBA-DCYCMJYDHGP	3b1a31029757f5a2d9a2bd10c5c7e202fac24d3d535dcd32c4d1d24c8ea69b69	Ver

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 487-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-27573974-GDEBA-DDDPPMECONGP, mediante el cual tramita la reubicación excepcional para el personal de la planta permanente con estabilidad que reviste en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) en los términos del Decreto N° 777/26, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 777/26 se dispuso la reubicación en forma excepcional y por única vez, a partir del 1° de julio de 2026, al personal que al 30 de junio de 2026 reviste en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias, Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los términos allí establecidos;

Que el citado Decreto determinó que dicha reubicación alcanza al personal que registre, al 30 de junio de 2026, al menos dos (2) años de antigüedad y consiste en el incremento de UN (1) grado, dentro de los respectivos agrupamientos en los que revistan. La antigüedad a considerar será aquella reconocida por el desempeño en la Administración Pública Provincial; Que a través del artículo 21 del citado acto se facultó a las/os Ministras/os del Poder Ejecutivo, titulares de los Organismos de la Constitución, Asesor General de Gobierno y a los/as titulares de los Organismos Descentralizados y Desconcentrados de la Administración Pública Provincial, a disponer las reubicaciones y a otorgar la bonificación reglada en el artículo 8°, de conformidad con las previsiones allí dispuestas;

Que en tal sentido, la presente medida dispone la reubicación en forma excepcional, a partir del 1° de julio de 2026, al personal que al 30 de junio de 2026 reviste en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias, Decreto Reglamentario N° 4161/96, dependiente de este Ministerio de Economía que reúna las condiciones definidas por dicha norma;

Que asimismo se establece que para los agentes que, al 30 de junio de 2026, revisten en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430, en la máxima categoría del Agrupamiento Ocupacional respectivo, o en el límite máximo del Agrupamiento Jerárquico con funciones de Jefe/a de Departamento o como personal de apoyo de conformidad con el artículo 153 inciso b) de la Ley N° 10.430, una bonificación remunerativa y no bonificable por "Permanencia" equivalente al veinte por ciento (20 %) del sueldo básico de la categoría de revista del agente;

Que las personas trabajadoras comprendidas en el párrafo precedente se detallan en las planillas que como Anexo I y II forman parte integrante de la presente medida;

Que en ese sentido, obran en Anexo I (IF-2026-29197416-GDEBA-DDDPPMECONGP) la nómina de agentes que se reubican en un (1) grado, en Anexo II (IF-2026-27513118-GDEBA-DDDPPMECONGP) la nómina de agentes a los cuales se les otorga la bonificación por "Permanencia" prevista en el artículo 8°, todo ello conforme a lo nombrado en el Decreto N° 777/26;

Que la Dirección General de Administración de este Organismo impulsará a través del área correspondiente, las modificaciones en los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por la presente se adoptan;

Que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, evaluó que todos/as los/as agentes comprendidos en la presente medida se encuentran en condiciones de ser alcanzados en los términos de los Anexos que por la presente se aprueban;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que por el artículo 22 del Decreto N° 777/26 se exceptuó de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios a las medidas propiciadas por la presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 del Decreto N° 777/26;

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reubicar, en forma excepcional y por única vez, en el MINISTERIO DE ECONOMÍA, en los términos del artículo 1° y concordantes del Decreto N° 777/26, a partir del 1° de julio de 2026, al personal de la planta permanente que revista en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, los cuales se nominan en el Anexo I (IF-2026-29197416-GDEBA-DDDPPMECONGP) que forma parte integrante de la presente, quienes revisten en las condiciones que en cada caso se detalla.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 1° de julio de 2026, en el MINISTERIO DE ECONOMÍA, la bonificación remunerativa y no bonificable por "Permanencia", equivalente al veinte por ciento (20 %) del sueldo básico de la categoría de revista, establecida en el artículo 8° del Decreto N° 777/26 a los agentes que se nominan en el Anexo II (IF-2026-27513118-GDEBA-DDDPPMECONGP) que forma parte integrante de la presente, quienes revisten en las condiciones que en cada caso se detalla.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la Dirección General de Administración de este Organismo impulsará las modificaciones de los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por el presente acto se adoptan.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

RESO-2026-487-GDEBA-MECONGP
Anexo I

93b25f4cb79b8f5610fa488259b69982241307f9cf17a34cd28df37c4cae4d7c

[Ver](#)

RESO-2026-487-GDEBA-MECONGP
Anexo II9da6d8563d9384dbcc1e10bac10353317c82131cea47d1f3e6362cb15fa9a397 [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 507-MECONGP-2026**LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-08535140-GDEBA-DDDPPMECONGP, mediante el cual tramita la regularización de la reserva del cargo de revista, la reubicación en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional y el otorgamiento de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", a favor de la agente Gisela Elizabeth SWAELS, y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado por la presente tiene origen en la solicitud efectuada por la agente Gisela Elizabeth SWAELS el día 13 de junio de 2025;

Que se certifican las tareas que desempeña la agente SWAELS y se adjunta el título de Licenciada en Economía expedido por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata junto al certificado de matrícula profesional; Que mediante Decreto N° 641/25 se determinó el pago de una bonificación denominada "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, del ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico, que se efectivizará en forma gradual y progresiva, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los términos allí establecidos;

Que la citada norma, establece que el personal alcanzado por el artículo 3° de la misma, como asimismo, aquel que desempeñe funciones jerarquizadas interinas en los términos de los artículos 153 o 161 de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 o en el marco del Decreto N° 24/2024 o normas análogas, y el cargo titular que detente pertenezca al Agrupamiento Servicio, Obrero, Administrativo o Técnico, podrá de forma excepcional, sin perjuicio de continuar en el desempeño del cargo para el que fuera designado y siempre que cumpla con los requisitos previstos en el artículo 149 de la citada ley, gestionar el cambio al Agrupamiento Profesional del cargo que hubiera reservado o retenido;

Que, a su vez, la citada norma dispone, que la vigencia tanto de la modificación del escalafón como del pago de la bonificación será a partir del primer día del mes siguiente en el que se haya presentado la correspondiente solicitud de reubicación, acompañada del certificado de matrícula vigente;

Que por el artículo 3° del Decreto N° 1286/16, se designó a la agente SWAELS, en el cargo de Directora Provincial de Economía Laboral del Sector Público, en el Ministerio de Economía, Subsecretaría de Coordinación Económica, actual Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, a partir del día 11 de diciembre de 2015; dignación que fue ratificada por el artículo 7° del Decreto 1286/16 y por el Decreto N° 160/24;

Que, asimismo, por el artículo 3° del Decreto N° 1286/16 se reservó su cargo de revista perteneciente al Agrupamiento Personal Técnico, Código 4-0008-XI-3, Analista de Tareas y Procedimientos Administrativos "D", Categoría 8, con un régimen de labor de cuarenta (40) horas semanales, de conformidad con los términos del artículo 109 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96;

Que por RESO-2021-77-GDEBA-MHYFGP, la agente de mención fue promocionada, a partir del día 1° de enero de 2021, en un cargo del Agrupamiento Personal Técnico, Analista de Tareas y Procedimientos Administrativos "C", Código 4-0007-IX-2, Categoría 10;

Que, posteriormente, mediante RESO-2023-612-GDEBA-MHYFGP, se dispuso la reubicación de la agente SWAELS, a partir del día 1° de abril de 2023, en un cargo del Agrupamiento Personal Técnico, Analista de Tareas y Procedimientos Administrativos "C", Código 4-0007-VII-2, Categoría 12;

Que corresponde reubicar, a partir del día 1° de julio de 2025, a la agente Gisela Elizabeth SWAELS, en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Código 5-0160-X-3, Licenciada en Economía "D", Categoría 12, con un régimen de labor de cuarenta (40) horas semanales, en los términos del artículo 12 del Decreto 641/25, y otorgar la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" al momento en el que la agente de mención tome posesión del cargo reservado, al haber cesado sus funciones en el cargo de mayor jerarquía;

Que, en razón a las reubicaciones mencionadas precedentemente, corresponde regularizar la reserva de cargo otorgada a la agente Gisela Elizabeth SWAELS por el artículo 3° del Decreto N° 1286/16 y ratificada por el artículo 7° de la citada norma;

Que ha prestado conformidad el Subsecretario de Coordinación Económica y Estadística;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Contaduría General de la Provincia;

Que el movimiento gestionado por la presente deberá tenerse en cuenta en las futuras aprobaciones de los Planteles Básicos de la repartición interviniente;

Que la adecuación presupuestaria puede resolverse de conformidad con los artículos 20 y 22 de la Ley N° 15.557, aprobatoria Presupuesto General Ejercicio 2026;

Que lo tramitado por la presente se funda en las previsiones de los artículos 109 y 149 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que por el Decreto N° 641/25 se exceptúa de las disposiciones contenidas en el artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios a las medidas dispuestas por la presente;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS, EL ARTÍCULO 18 DEL DECRETO N° 641/25
Y EL DECRETO N° 13/26 EL MINISTRO DE ECONOMÍA**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar por limitada, en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Economía, Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, a partir del día 31 de diciembre de 2020, inclusive, la reserva de cargo de revista en el Agrupamiento Personal Técnico, Código 4-0008-XI-3, Analista de Tareas y Procedimientos Administrativos "D", Categoría 8, con un régimen de labor de cuarenta (40) horas semanales, a la agente Gisela Elizabeth SWAELS (DNI N° 25.605.562 - Clase 1976), que le fuera otorgada por el artículo 3° del Decreto N° 1286/16, ratificada por el artículo 7° de la citada norma, de conformidad con los términos del artículo 109 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

ARTÍCULO 2°. Dar por reservado, en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Economía, Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, a partir del día 1° de enero de 2021, y hasta el día 31 de marzo, inclusive, de 2023, el cargo de revista correspondiente al Agrupamiento Personal Técnico, Código 4-0007-IX-2, Analista de Tareas y Procedimientos Administrativos "C", Categoría 10, con un régimen de labor de cuarenta (40) horas semanales, a la agente Gisela Elizabeth SWAELS (DNI N° 25.605.562 - Clase 1976), de conformidad con los términos del artículo 109 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96, en virtud de su designación como Directora Provincial de Economía Laboral del Sector Público, dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 1286/16, ratificada por el artículo 7° de la citada norma y por el Decreto N° 160/24.

ARTÍCULO 3°. Dar por reservado, en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Economía, Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, a partir del día 1° abril de 2023, y hasta el día 30 de junio, inclusive, de 2025, el cargo de revista correspondiente al Agrupamiento Personal Técnico, Código 4-0007-VII-2, Analista de Tareas y Procedimientos Administrativos "C", Categoría 12, con un régimen de labor de cuarenta (40) horas semanales, a la agente Gisela Elizabeth SWAELS (DNI N° 25.605.562 - Clase 1976), de conformidad con los términos del artículo 109 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96, en virtud de su designación como Directora Provincial de Economía Laboral del Sector Público, dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 1286/16, ratificada por el artículo 7° de la citada norma y por el Decreto N° 160/24.

ARTÍCULO 4°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 08: Ministerio de Economía - Programa 3 - Actividad 1 - Unidad Ejecutora 45 - Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - Ubicación Geográfica 999 - Régimen Estatutario 1-, la transferencia de un (1) cargo, de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO

Agrupamiento Ocupacional 04: Técnico..... UN (1) CARGO

CRÉDITO

Agrupamiento Ocupacional 05: Profesional..... UN (1) CARGO

ARTÍCULO 5°. Reubicar, en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Economía, Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, a partir del día 1° de julio de 2025, en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Código 5-0160-X-3, Licenciada en Economía "D", Categoría 12, con un régimen de labor de cuarenta (40) horas semanales, a la agente Gisela Elizabeth SWAELS (DNI N° 25.605.562 - Clase 1976), quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Técnico, Código 4-0007-VII-2, Analista de Tareas y Procedimientos Administrativos "C", Categoría 12, con un igual régimen de labor, de conformidad con los términos de los artículos 11 inciso c) y 12 del Decreto N° 641/25 y del artículo 149 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 6°. Reservar, en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Economía, Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, a partir del día 1° de julio de 2025, el cargo de revista correspondiente al Agrupamiento Personal Profesional, Código 5-0160-X-3, Licenciada en Economía "D", Categoría 12, con un régimen de labor de cuarenta (40) horas semanales, a la agente Gisela Elizabeth SWAELS (DNI N° 25.605.562 - Clase 1976), de conformidad con los términos del artículo 109 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96, y hasta tanto se desempeñe en el cargo de Directora Provincial de Economía Laboral del Sector Público, cuya designación fuera dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 1286/16, ratificada por el artículo 7° de la citada norma y por el Decreto N° 160/24.

ARTÍCULO 7°. Otorgar, en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Economía, Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, a la agente Gisela Elizabeth SWAELS (DNI N° 25.605.562 - Clase 1976), al momento en el que tome posesión del cargo reservado, al haber cesado sus funciones en el cargo de mayor jerarquía, la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 8°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 08: Ministerio de Economía - Programa 3 - Actividad 1 - Unidad Ejecutora 45 - Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - Ubicación Geográfica 999 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 05: Profesional.

ARTÍCULO 9°. Dejar establecido que la reubicación dispuesta por el artículo 5° de la presente debe ser tenida en cuenta para la futura confección y aprobación de los Planteles Básicos de este Ministerio.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar, comunicar, pasar a la Dirección Provincial de Personal, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a Contaduría General de la Provincia, a la Secretaría General, incorporar al SINDMA y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 513-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-26848455-GDEBA-DDDPPMECONGP, por el cual tramita la designación de Juan Pablo GARCÍA en el cargo de Director de Áreas Institucionales y de Seguridad y la reserva de su cargo de revista, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la designación de Juan Pablo GARCÍA (DNI N° 26.718.863 - Clase: 1978) en el cargo de Director de Áreas Institucionales y de Seguridad de la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, a partir del día 1° de agosto de 2026;

Que, mediante el Decreto N° 160/2024, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Economía;

Que el agente revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, en el Agrupamiento Personal Técnico, Categoría Salarial 12, con denominación del cargo Analista de Tareas y Procedimientos Administrativos "C", Grado VII, Código 4-0007-VII-2 y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Áreas Institucionales y de Seguridad;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la Asesoría General de Gobierno se ha expedido favorablemente;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107 a 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 272/17 E y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Economía, Subsecretaría de Hacienda, Dirección Provincial de Presupuesto Público, a Juan Pablo GARCÍA (DNI N° 26.718.863 - Clase: 1978) en el cargo de Director de Áreas Institucionales y de Seguridad, a partir del día 1° de agosto de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 a 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Conceder en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Economía, Subsecretaría de Hacienda, Dirección Provincial de Presupuesto Público, Dirección de Áreas Institucionales y de Seguridad, a partir del día 1° de agosto de 2026, y mientras se desempeñe en el cargo de Director de Áreas Institucionales y de Seguridad, la reserva de cargo del agente Juan Pablo GARCÍA (DNI N° 26.718.863 - Clase: 1978) en la Planta Permanente con Estabilidad, en el Agrupamiento Personal Técnico, Categoría Salarial 12, con denominación del cargo Analista de Tareas y Procedimientos Administrativos "C", Grado VII, Código 4-0007-VII-2 y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, pasar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, incorporar al SINDMA y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 515-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-29718159-GDEBA-DDDPPMECONGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", para el personal que revista como Personal de Gabinete y Secretarios/as/ Privados/as, respectivamente, de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96), en los términos del Decreto N° 641/25, a Eric Nicolás WILLIAMS, y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado por la presente tiene origen en la solicitud, efectuada por Eric Nicolás WILLIAMS, con fecha 21 de agosto de 2026;

Que mediante Decreto N° 641/25 se determinó el pago de una bonificación denominada "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los términos allí establecidos;

Que la citada norma contempla la inclusión del personal comprendido en el artículo 111 incisos a) y b) del citado estatuto legal, que se desempeña como Personal de Gabinete y Secretarios/as/ Privados/as, respectivamente;

Que la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", para el Personal de Gabinete encuadrado en el artículo 111 inciso a) de la Ley N° 10430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, se calculará en el equivalente al veinticinco (25 %) del componente remunerativo previsto en el

artículo 4° del régimen aprobado por Decreto N° 1278/16, conformado por el valor del módulo y la cantidad de módulos asignados;

Que se certifican las tareas que desempeña Eric Nicolás WILLIAMS;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que por el artículo 17 del Decreto N° 641/25 se exceptuó de las disposiciones contenidas en el artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios a las medidas dispuestas por la presente;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar, en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Economía, Subsecretaría de Finanzas, la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", a partir del día 1° de septiembre de 2026, a Eric Nicolás WILLIAMS (DNI N° 36.373.887, Clase 1991), de conformidad a lo previsto en los artículos 3°, 8°, 9° y 11 inciso d) del Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar, pasar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General e incorporar al SINDMA y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 319-MTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-22052945-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración y Asistencia entre el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Tornquist, tendiente a implementar acciones para la movilidad segura y responsable en ese partido, enmarcadas en las Resoluciones N° 151/22 "Programa Provincial para el Transporte Accesible e Inclusivo" y N° 179/22 "Programa Provincial para la Movilidad Segura y Responsable", y;

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión encuentra su origen en la nota remitida por la Municipalidad de Tornquist, en virtud de la cual manifestó su interés en celebrar un convenio de colaboración y cooperación en materia ejecución de planes y obras relacionadas a la movilidad urbana y seguridad vial (orden N° 2);

Que la Ley N° 15.477 en su artículo 34, inciso 1° determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de "entender en las cuestiones relacionadas con el transporte terrestre, fluvial y ferroviario, y coordinar acciones con otros organismos nacionales, provinciales y/o municipales";

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927 - Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires-, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que a través de la Resolución N° 179/2022 de este Ministerio se creó el "Programa Provincial para la Movilidad Segura y Responsable", con el objetivo de desarrollar y promover sistemas de movilidad seguros y responsables en el territorio de la provincia;

Que, a través del mentado Programa, el Ministerio parte del concepto que los controles y la fiscalización deben ir acompañados de la publicidad, información y educación vial de los habitantes, como un elemento clave para reducir la siniestralidad;

Que, asimismo, es una de las líneas directrices de este Ministerio trabajar para avanzar hacia un sistema de transporte público de calidad, como resultado de una política coherente y coordinada en términos sociales, urbanos, ambientales y económicos;

Que, en tal sentido, a través del dictado de la Resolución N° 151/22 se aprobó el "Programa Provincial para el Transporte Accesible e Inclusivo", con el objeto de diseñar, desarrollar y promover sistemas de transporte accesible e inclusivos en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que a través del Decreto N° 382/22 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que en relación a lo manifestado en los considerandos que anteceden, con fecha 21 de julio de 2026 se suscribió el Convenio Marco de Colaboración, cuya aprobación se propicia, entre este Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Tornquist (orden N° 17);

Que el mencionado Convenio Marco tiene por objeto el diseño, ejecución y monitoreo de acciones para la movilidad segura y responsable por parte del referido municipio, que contará con la asistencia técnica de este ministerio a través de sus unidades orgánicas competentes, manifestando expresamente ambas partes su voluntad de profundizar y mejorar los canales de comunicación, trabajo y coordinación institucional existentes entre las mismas, bajo la consigna y resguardo del respeto mutuo por su independencia en el ejercicio de las competencias constitucionales y legales que le son reconocidas, desarrollando a tal fin acciones de cooperación, complementación y asistencia técnica, económica y/o de servicios;

Que, a los fines de hacer frente a las erogaciones del presente, la Dirección de Presupuesto de esta cartera de Transporte,

tomó intervención de su competencia e informó las partidas correspondientes (orden N° 6);
Que la Dirección de Subsidios y Subvenciones, perteneciente a la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía ha prestado conformidad a la presente gestión (orden N° 57);
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado (órdenes 23, 41 y 47, respectivamente);
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 34 de la Ley N° 15.477;
Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el “Convenio Marco de Colaboración y Asistencia” suscripto en fecha 21 de julio de 2026 entre el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Tornquist, tendiente a implementar acciones para la movilidad segura y responsable en ese partido, que como ANEXO ÚNICO (CONVE-2026-25544964-GDEBA-UMYRGDTMTRAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la erogación que demande la ejecución del Convenio Marco de Colaboración y Asistencia aprobado por el artículo que antecede, será atendida con cargo a la siguiente imputación:

TRANSFERENCIAS PARA ATENDER GASTOS CORRIENTES:

Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Jurisdicción 1.1.1.31.00.000 - Unidad Ejecutora 594 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Programa 1 - Actividad 2 - Finalidad 4 - Función 3 - Subfunción 1 - Inciso 5 - Principal 3 - Parcial 2 - Subparcial 918 - “Concientización Y Gestión Local De La Seguridad Vial” - UG 999 -

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Municipio de Tornquist, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

RESOLUCIÓN N° 335-MTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-05975591-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración para la implementación de acciones para la movilidad segura y responsable, celebrado entre este Ministerio de Transporte y la Municipalidad de La Costa, las Leyes N° 13.927, N° 15.477, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión encuentra su origen en la nota remitida por la Municipalidad de La Costa con fecha 12 de febrero de 2026, en virtud de la cual manifestó su interés en celebrar un convenio de colaboración y cooperación en materia de movilidad segura y responsable (orden N° 2);

Que según estipula el artículo 34 de la Ley N° 15.477, le corresponde al Ministerio de Transporte, entender en las cuestiones relacionadas con el transporte terrestre, fluvial y ferroviario, y coordinar acciones con otros organismos nacionales, provinciales y/o municipales; intervenir en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial;

Que a través de la Resolución N° 179/2022 de este Ministerio se creó el “Programa Provincial para la Movilidad Segura y Responsable”, con el objetivo de desarrollar y promover sistemas de movilidad seguros y responsables en el territorio de la provincia;

Que, a través del mentado Programa, el Ministerio parte del concepto que lo controles y la fiscalización deben ir acompañados de la publicidad, información y educación vial de los habitantes, como un elemento clave para reducir la siniestralidad;

Que, asimismo, es una de las líneas directrices de este Ministerio trabajar para avanzar hacia un sistema de transporte público de calidad, como resultado de una política coherente y coordinada en términos sociales, urbanos, ambientales y económicos;

Que, en tal sentido, a través del dictado de la Resolución N° 151/22 se aprobó el “Programa Provincial para el Transporte Accesible e Inclusivo”, con el objeto de diseñar, desarrollar y promover sistemas de transporte accesible e inclusivos en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, conforme lo establecido en el Anexo II del Decreto N° 382/22, la Subsecretaría de Transporte Aéreo y Fluvial del Ministerio de Transporte tiene como acciones a su cargo las de: elaborar y proponer políticas, planes, programas y estudios promoviendo y coordinando las actividades referidas a la infraestructura del transporte aéreo y fluvial, en el ámbito de su incumbencia y en coordinación con otros organismos del gobierno provincial con competencias primarias en la materia; participar de la planificación la infraestructura para la prestación de los servicios aéreos y portuarios de la gobernación de la Provincia de Buenos Aires; participar en el contralor de la infraestructura para la prestación de los servicios aeroportuarios de los aeródromos y aeroclubes provinciales, en coordinación con el Ministerio de Seguridad, entre otras acciones;

Que, en carácter previo a la suscripción de dicho Convenio Marco, y en cumplimiento de lo normado por el art. 3° de dicho instrumento, tomó intervención la Subsecretaría de Transporte Aéreo y Fluvial de este Ministerio (orden N° 10);

Que en relación a lo manifestado en los considerandos que anteceden, con fecha 09 de abril de 2026 se suscribió el Convenio Marco de Colaboración, cuya aprobación se propicia, entre este Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Costa (orden N° 48);

Que el mencionado Convenio Marco tiene por objeto el diseño, ejecución y monitoreo de acciones para la movilidad segura y responsable por parte del Municipio, que contará con la asistencia técnica del Ministerio, a través de sus unidades orgánicas competentes, manifestando expresamente ambas partes su voluntad de profundizar y mejorar los canales de comunicación, trabajo y coordinación institucional existentes entre las mismas, bajo la consigna y resguardo del respeto mutuo por su independencia en el ejercicio de las competencias constitucionales y legales que le son reconocidas, desarrollando a tal fin acciones de cooperación, complementación y asistencia técnica, económica y/o de servicios;

Que, a los fines de hacer frente a las erogaciones del presente, la Dirección de Presupuesto de esta cartera de Transporte, tomó intervención de su competencia e informó las partidas correspondientes (orden N° 6);

Que la Dirección de Subsidios y Subvenciones, perteneciente a la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía ha prestado conformidad a la presente gestión (orden N° 52);

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado (órdenes 17, 35 y 41);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 34 inciso 5° de la Ley N° 15.477, los Decretos N° 272/17 E (Texto Actualizado con las modificaciones introducidas por Decretos N° 99/2020, 543/2020, 610/2020 y 156/2024), N° 382/22, N° 126/23B y N° 532/09;

Por ello;

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración para la implementación de acciones para la movilidad segura y responsable, suscripto en fecha 09 de abril de 2026, entre el Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, representada por el Sr. Ministro Lic. Martín Fabio Marinucci y la Municipalidad de La Costa, representada por su Sr. Intendente, Sr. Juan De Jesús, el que como Anexo Único -CONVE-2026-12130913-GDEBA-UMYRGDTMTRAGP- integra la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la erogación que demande la ejecución del Convenio Marco de Colaboración y Asistencia aprobado por el artículo que antecede, será atendida con cargo a la siguiente imputación:

TRANSFERENCIAS PARA ATENDER GASTOS CORRIENTES:

Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Jurisdicción 1.1.1.31.00.000 - Unidad Ejecutora 594 - Fuente de Financiamiento 13 - Programa 1 - Actividad 2 - Finalidad 4 - Función 3 - Subfunción 1 - Inciso 5 - Principal 3 - Parcial 2 - Subparcial 918 "Concientización Y Gestión Local De La Seguridad Vial" - UG 999

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Municipio de La Costa, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

RESOLUCIÓN N° 341-MTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-13856398-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración y Asistencia, entre este Ministerio de Transporte y la Municipalidad de Pila tendiente a implementar acciones para la movilidad segura y responsable en ese partido, enmarcadas en las Resoluciones N° 151/2 "Programa Provincial para el Transporte Accesible e Inclusivo" y N° 179/22 "Programa Provincial para la Movilidad Segura y Responsable" y;

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión encuentra su origen en la nota remitida por la Municipalidad de Pila con fecha 22 de abril de 2026, en virtud de la cual manifestó su interés en celebrar un convenio de colaboración y asistencia que permita avanzar en la organización de la movilidad urbana y seguridad vial (orden N° 2);

Que la Ley N° 15.477 en su artículo 34 determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de "entender en las cuestiones relacionadas con el transporte terrestre, fluvial y ferroviario, y coordinar acciones con otros organismos nacionales, provinciales y/o municipales" (inciso 1°);

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927 - Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires-, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que a través de la Resolución N° 179/2022 de este Ministerio se creó el "Programa Provincial para la Movilidad Segura y Responsable", con el objetivo de desarrollar y promover sistemas de movilidad seguros y responsables en el territorio de la provincia;

Que, a través del mentado Programa, el Ministerio parte del concepto que los controles y la fiscalización deben ir

acompañados de la publicidad, información y educación vial de los habitantes, como un elemento clave para reducir la siniestralidad;

Que, asimismo, es una de las líneas directrices de este Ministerio trabajar para avanzar hacia un sistema de transporte público de calidad, como resultado de una política coherente y coordinada en términos sociales, urbanos, ambientales y económicos;

Que, en tal sentido, a través del dictado de la Resolución N° 151/22 se aprobó el "Programa Provincial para el Transporte Accesible e Inclusivo", con el objeto de diseñar, desarrollar y promover sistemas de transporte accesible e inclusivos en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que a través del Decreto N° 382/22 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que en relación a lo manifestado en los considerandos que anteceden, con fecha 6 de mayo de 2026 se suscribió el Convenio Marco de Colaboración, cuya aprobación se propicia, entre este Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Pila (orden N° 12);

Que el mencionado Convenio Marco tiene por objeto la implementación de recursos pertinentes para proteger la vida de las personas, reducir el riesgo de lesiones y muertes causadas por el tránsito, y la inversión en cartelería y materiales necesarios para la organización de la movilidad urbana y seguridad vial en la Ciudad de Pila.

Que, a los fines de hacer frente a las erogaciones del presente, la Dirección de Presupuesto de esta cartera de Transporte, tomó intervención de su competencia e informó las partidas correspondientes (orden N° 53);

Que la Dirección de Subsidios y Subvenciones, perteneciente a la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía ha prestado conformidad a la presente gestión (orden N° 50);

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado (órdenes 19, 37, 43);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 34 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "Convenio Marco de Colaboración y Asistencia" suscripto en fecha 6 de mayo de 2026 entre el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Pila, tendiente a implementar acciones para la movilidad segura y responsable en ese partido, que como ANEXO ÚNICO (CONVE-2026-15724844-GDEBA-UMYRGDTMTRAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la erogación que demande la ejecución del Convenio Marco de Colaboración y Asistencia aprobado por el artículo que antecede, será atendida con cargo a la siguiente imputación:

TRANSFERENCIAS PARA ATENDER GASTOS CORRIENTES:

Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Jurisdicción 1.1.1.31.00.000 - Unidad Ejecutora 594 - Programa 1 - Actividad 2 - Finalidad 4 - Función 3 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Inciso 5 - Principal 3 - Parcial 2 - Subparcial 918 - "Concientización y Gestión Local de la Seguridad Vial" - UG 999.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Municipio de Pila, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

RESOLUCIÓN N° 342-MTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2025-31540961-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración y Asistencia entre el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Villarino, tendiente a implementar acciones para la movilidad segura y responsable en ese partido, enmarcadas en las Resoluciones N° 151/22 "Programa Provincial para el Transporte Accesible e Inclusivo" y N° 179/22 "Programa Provincial para la Movilidad Segura y Responsable", y;

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión encuentra su origen en la nota remitida por la Municipalidad de Villarino, en virtud de la cual manifestó su interés en celebrar un convenio de colaboración y cooperación en materia ejecución de planes y obras relacionadas a la movilidad urbana (orden N° 2);

Que la Ley N° 15.477 en su artículo 34 determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de "entender en las cuestiones relacionadas con el transporte terrestre, fluvial y ferroviario, y coordinar acciones con otros organismos nacionales, provinciales y/o municipales" (inciso 1°);

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927 - Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires-, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas

de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que a través de la Resolución N° 179/2022 de este Ministerio se creó el "Programa Provincial para la Movilidad Segura y Responsable", con el objetivo de desarrollar y promover sistemas de movilidad seguros y responsables en el territorio de la provincia;

Que, a través del mentado Programa, el Ministerio parte del concepto que los controles y la fiscalización deben ir acompañados de la publicidad, información y educación vial de los habitantes, como un elemento clave para reducir la siniestralidad;

Que, asimismo, es una de las líneas directrices de este Ministerio trabajar para avanzar hacia un sistema de transporte público de calidad, como resultado de una política coherente y coordinada en términos sociales, urbanos, ambientales y económicos;

Que, en tal sentido, a través del dictado de la Resolución N° 151/22 se aprobó el "Programa Provincial para el Transporte Accesible e Inclusivo", con el objeto de diseñar, desarrollar y promover sistemas de transporte accesible e inclusivos en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que a través del Decreto N° 382/22 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que en relación a lo manifestado en los considerandos que anteceden, con fecha 30 de diciembre de 2025 se suscribió el Convenio Marco de Colaboración, cuya aprobación se propicia, entre este Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Villarino (orden N° 11);

Que el mencionado Convenio Marco tiene por objeto el diseño, ejecución y monitoreo de acciones para la movilidad segura y responsable por parte del Municipio, que contará con la asistencia técnica del Ministerio, a través de sus unidades orgánicas competentes, manifestando expresamente ambas partes su voluntad de profundizar y mejorar los canales de comunicación, trabajo y coordinación institucional existentes entre las mismas, bajo la consigna y resguardo del respeto mutuo por su independencia en el ejercicio de las competencias constitucionales y legales que le son reconocidas, desarrollando a tal fin acciones de cooperación, complementación y asistencia técnica, económica y/o de servicios;

Que, a los fines de hacer frente a las erogaciones del presente, la Dirección de Presupuesto de esta cartera de Transporte, tomó intervención de su competencia e informó las partidas correspondientes (orden N° 53);

Que la Dirección de Subsidios y Subvenciones, perteneciente a la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía ha prestado conformidad a la presente gestión (orden N° 48);

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado (órdenes 17, 34 y 42);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 34 de la Ley N° 15.477;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "Convenio Marco de Colaboración y Asistencia" suscripto en fecha 30 de diciembre de 2025 entre el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Villarino, tendiente a implementar acciones para la movilidad segura y responsable en ese partido, que como ANEXO ÚNICO (CONVE-2026-07126631-GDEBA-UMYRGDTMTRAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la erogación que demande la ejecución del Convenio Marco de Colaboración y Asistencia aprobado por el artículo que antecede, será atendida con cargo a la siguiente imputación:

TRANSFERENCIAS PARA ATENDER GASTOS CORRIENTES:

Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Jurisdicción 1.1.1.31.00.000 - Unidad Ejecutora 594 - Programa 1 - Actividad 2 - Finalidad 4 - Función 3 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Inciso 5 - Principal 3 - Parcial 2 - Subparcial 918 - "Concientización y Gestión Local de la Seguridad Vial" - UG 999.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Municipio de Villarino, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

RESOLUCIÓN N° 346-MTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2025-38615163-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración para la implementación de acciones para la movilidad segura y responsable, celebrado entre este Ministerio de Transporte y la Municipalidad de Magdalena, las Leyes N° 13.927, N° 15.477, y;

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión encuentra su origen en la nota remitida por la Municipalidad de Magdalena con fecha 24 octubre de 2025, en virtud de la cual manifestó su interés en celebrar un convenio de colaboración y cooperación en materia de

movilidad urbana y seguridad vial (orden N° 2);

Que según estipula el artículo 34 de la Ley N° 15.477, le corresponde al Ministerio de Transporte, entender en las cuestiones relacionadas con el transporte terrestre, fluvial y ferroviario, y coordinar acciones con otros organismos nacionales, provinciales y/o municipales; intervenir en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial;

Que a través de la Resolución N° 179/2022 de este Ministerio se creó el “Programa Provincial para la Movilidad Segura y Responsable”, con el objetivo de desarrollar y promover sistemas de movilidad seguros y responsables en el territorio de la provincia;

Que, a través del mentado Programa, el Ministerio parte del concepto que lo controles y la fiscalización deben ir acompañados de la publicidad, información y educación vial de los habitantes, como un elemento clave para reducir la siniestralidad;

Que, asimismo, es una de las líneas directrices de este Ministerio trabajar para avanzar hacia un sistema de transporte público de calidad, como resultado de una política coherente y coordinada en términos sociales, urbanos, ambientales y económicos;

Que, en tal sentido, a través del dictado de la Resolución N° 151/22 se aprobó el “Programa Provincial para el Transporte Accesible e Inclusivo”, con el objeto de diseñar, desarrollar y promover sistemas de transporte accesible e inclusivos en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927 -Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires-, siguiendo los lineamientos de la Leyes Nacionales N° 24.449 y N° 26.363, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la seguridad vial consiste en la prevención de los siniestros de tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y la salud de las personas;

Que los siniestros que ocurren en la provincia de Buenos Aires constituyen una situación que requiere ser tenida como prioridad en la agenda pública a partir de un abordaje integral de sus distintos factores;

Que los municipios no escapan a este flagelo por lo que resulta necesario e indispensable trabajar en políticas conjuntas y coordinadas que generen mayores resultados para paliar esta problemática;

Que, conforme lo establecido en el Anexo II del Decreto N° 382/22, la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte tiene como acciones a su cargo las de: ejecutar la política de Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires, en coordinación con los organismos competentes en la materia en el ámbito provincial, municipal y nacional; Planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial; Celebrar y suscribir convenios con Municipios, Estado Nacional, Universidades nacionales y/o provinciales y/u Organismos Provinciales, Nacionales e Internacionales y/u Organizaciones no gubernamentales y empresas privadas vinculadas a la materia, a los fines de establecer mecanismos de colaboración, información y de todo tipo relacionado con tránsito y la seguridad vial, entre otras acciones;

Que, en carácter previo a la suscripción de dicho Convenio Marco, y en cumplimiento de lo normado por el art. 3° de dicho instrumento, tomó intervención la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial de este Ministerio (orden N° 9);

Que en relación a lo manifestado en los considerandos que anteceden, con fecha 28 de octubre de 2025 se suscribió el Convenio Marco de Colaboración, cuya aprobación se propicia, entre este Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Magdalena (orden N° 11);

Que el mencionado Convenio Marco tiene por objeto el diseño, ejecución y monitoreo de acciones para la movilidad segura y responsable por parte del Municipio, que contará con la asistencia técnica del Ministerio, a través de sus unidades orgánicas competentes, manifestando expresamente ambas partes su voluntad de profundizar y mejorar los canales de comunicación, trabajo y coordinación institucional existentes entre las mismas, bajo la consigna y resguardo del respeto mutuo por su independencia en el ejercicio de las competencias constitucionales y legales que le son reconocidas, desarrollando a tal fin acciones de cooperación, complementación y asistencia técnica, económica y/o de servicios;

Que, a los fines de hacer frente a las erogaciones del presente, la Dirección de Presupuesto de esta cartera de Transporte, tomó intervención de su competencia e informó las partidas correspondientes (orden N° 50);

Que la Dirección de Subsidios y Subvenciones, perteneciente a la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía ha prestado conformidad a la presente gestión (orden N° 46);

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado (órdenes 17,40 y 23);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 34 inciso 5° de la Ley N° 15.477, los Decretos N° 272/17 E (Texto Actualizado con las modificaciones introducidas por Decretos N° 99/2020, 543/2020, 610/2020 y 156/2024), N° 382/22, N° 126/23B y N° 532/09;

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración para la implementación de acciones para la movilidad segura y responsable, suscripto en fecha 28 de octubre de 2025, entre el Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, representada por el Sr. Ministro Lic. Martín Fabio Marinucci y la Municipalidad de Magdalena, representada por su Sr. Intendente, Sr. Lisandro Hourcade, el que como Anexo Único (CONVE-2025-39254440-GDEBA-UMYRGDTMTRAGP) integra la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la erogación que demande la ejecución del Convenio Marco de Colaboración y Asistencia aprobado por el artículo que antecede, será atendida con cargo a la siguiente imputación:

- TRANSFERENCIAS PARA ATENDER GASTOS CORRIENTES:

Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Jurisdicción 1.1.1.31.00.000 - Unidad Ejecutora 594 - Fuente de Financiamiento 1.3 Programa 1 - Actividad 2 - Finalidad 4 - Función 3 - Subfunción 1 - Inciso 5 - Principal 3 - Parcial 2 - Subparcial 918 - “Concientización Y Gestión Local De La Seguridad Vial” - UG 999 -

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Municipio de Magdalena, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 22-SSTAYLMTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-30132721-GDEBA-DCCYSMTRAGP, mediante el cual se solicita la contratación de un servicio de seguridad y vigilancia, bajo el "Régimen de Policía Adicional" (POL-AD) por el periodo comprendido entre el 1° de octubre al 31 de diciembre del año 2026, destinado a distintas dependencias del Ministerio de Transporte, y;

CONSIDERANDO:

Que la presente contratación, fue propiciada mediante Notas de la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial de este Ministerio de Transporte, al amparo de lo establecido en la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, (órdenes N° 4 y N° 5);

Que, en tal sentido, la repartición propiciante indicó que el servicio solicitado resulta de necesidad a los fines de garantizar el cuidado y vigilancia de los establecimientos de esta cartera jurisdiccional, así como, la seguridad de los bienes y de las personas que diariamente concurren y circulan por las diferentes dependencias;

Que, en ese sentido manifestó que, el servicio de seguridad y vigilancia POLAD, comprende los siguientes edificios: *"Edificios del Ministerio de Transporte: Edificio sito en Diagonal 77 N° 45 entre 1 y 49, La Plata. // Sede Central: Calle 10 N° 1402, esquina 61, La Plata. // Edificio sito en Calle 3 N° 1630, entre 65 y 66, La Plata (frente). // Edificio sito en Calle 3 N° 1630, entre 65 y 66, La Plata (contrafrente). // Estacionamiento sito en Calle 63 N° 573 entre 6 y 7, La Plata. // Estacionamiento sito en Calle 13 N° 1428, entre 61 y 62, La Plata. // Juzgados en Materia Vial: Juzgado de La Plata: Avenida 7 N° 540, entre 42 y 43, La Plata. // Juzgado de Mar del Plata: Avenida Independencia N° 2846, Mar del Plata. // Juzgado de Bahía Blanca: Calle O. Higgins N° 247, Piso 2, Bahía Blanca. // Juzgado de San Isidro: Boulogne Sur Mer N° 1275, General Pacheco. // Juzgado de Lomas de Zamora: Avenida Callao N° 237. // Juzgado de Junín (Sede Chivilcoy): Avenida Avellaneda N° 23, Chivilcoy. // Juzgado de Dolores: Calle Castelli N° 265, Dolores. // Juzgado de Merlo (Sede Moreno): Avenida Victorica N° 1128, Moreno. // Juzgado de Azul: Calle España, entre H. Irigoyen y Belgrano, Azul."*

Que, en ese marco, tal y como surge de las Especificaciones Técnicas agregadas a estas actuaciones, el periodo de la contratación del servicio POL-AD, se comprende desde el 1° de octubre al 31 de diciembre de 2026 y a su vez, se prevé la posibilidad de una ampliación de hasta el cien por ciento (100 %);

Que, a los efectos de las tramitaciones del procedimiento de selección en ciernes, la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial acompañó quince (15) documentos con las Especificaciones Técnicas Básicas del Servicio de Policía Adicional del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, correspondientes a cada dependencia (órdenes N° 6/20);

Que, en virtud del servicio solicitado, la Dirección General de Administración tomó intervención de su competencia y a través de la Providencia N° PV-2026-30411703-GDEBA-DGAMTRAGP, expresó su conformidad para dar continuidad al trámite (orden N° 23);

Que, a orden N° 25, consta la intervención de la Dirección de Análisis de Gastos del Ministerio de Seguridad, la cual se expidió en el marco de su competencia e informó que *"...de acuerdo a lo establecido en los Artículos 2° y 11° de la Reglamentación de la Ley 13.942 aprobada por Decreto N° 545/22; la presente solicitud de contratación encuadra en la Categoría 1 (hospitales, y demás organismos centralizados y descentralizados de la administración pública provincial) y el arancel incrementado en un 50 % (conforme fuera solicitado) por hora de servicio a abonar durante el citado período, conforme la escala vigente a la fecha (*), asciende a \$7.703,90 (siete mil setecientos tres pesos con noventa centavos)."*;

Que asimismo, la precitada Dirección indicó que los montos consignados en la Providencia N° PV-2026-30577691-GDEBA-DAGMSGP, *"...queda sujeto a modificaciones, por cambios en la política salarial que impacten en el valor del arancel del período de inicio de la prestación."*;

Que, por su parte, la Dirección Provincial de Coordinación de Delegaciones Administrativas Departamentales de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Seguridad, tomó intervención de su competencia y en lo que respecta al servicio objeto de los presentes actuados manifestó que *"...esta Dirección Provincial mantuvo comunicación con el coordinador del servicio de policía adicional del Ministerio de Transporte, el Comisario Inspector legajo 26966 Damián Ignacio GONZALEZ, el cual informa que se cuenta con el personal necesario para cubrir el servicio solicitado."* (orden N° 30);

Que, a los fines de afrontar los gastos de la presente contratación, intervino la Dirección de Presupuesto dependiente de la Dirección General de Administración, la cual efectuó el análisis de la disponibilidad presupuestaria con los alcances allí previstos, tal como se desprende del orden N° 41, y acompañó Solicitud de Gasto N° 13760/26, la cual contiene la afectación presupuestaria preventiva, gestionada ante el Sistema Integral de Gestión Administrativa y Financiera (SIGAF), por un monto total de pesos seiscientos setenta y dos millones seiscientos cuarenta y dos mil novecientos dieciséis con ochenta centavos (\$672.642.916,80);

Que a orden N° 44, la Dirección de Compras, Contrataciones y Suministros, acompañó el informe conforme los alcances allí previstos;

Que, atento a su naturaleza, corresponde enmarcar la presente contratación en los términos del artículo 18 inciso 2

apartado a) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y sus modificatorios, reglamentario de la Ley N° 13.981; Que conforme lo establecido en dicho decreto reglamentario, las contrataciones directas entre reparticiones oficiales, nacionales, provinciales o municipales "...deberán recaer sobre la actividad principal de la repartición o entidad..." (artículo 18, inciso 2, apartado A), subapartado VII), del Anexo I, Decreto N° 59/19); Que, asimismo, en atención a las características del servicio objeto de las presentes actuaciones, el mismo se enmarca en lo normado por la Ley N° 13.942, que establece el régimen jurídico de funcionamiento del sistema denominado "Policía Adicional", destinado a prestar funciones especiales de seguridad respecto de organismos oficiales o entidades privadas, ejercidos por el personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, en todo el territorio provincial; Que, resulta menester señalar que, por Decreto N° 545/22, se aprobó la reglamentación al "Régimen de Policía Adicional" y, en particular, en lo que respecta a la solicitud del servicio objeto de la presente medida, estableció que *"Los organismos oficiales o entidades privadas interesadas solicitarán la contratación de los servicios de Policía Adicional por escrito ante la Dependencia Policial correspondiente al lugar de prestación. En la solicitud, se consignará: 1) Naturaleza del servicio, y en caso de corresponder, su criticidad o riesgo. // 2) Tiempo de duración, fecha y hora de iniciación. // 3) Cantidad de efectivos que se requiere. // 4) Días y horarios en que se los requiere. // 5) Bienes muebles y/o semovientes."*; Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Fiscalía de Estado y la Contaduría General de la Provincia (Órdenes N° 53, 65 y 71, respectivamente); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19, -reemplazado por Decreto N° 205/24, reglamentario de la Ley N° 13.981; Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar y aprobar el procedimiento de Contratación Directa, enmarcada en el artículo 18, inciso 2, apartado a) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y sus modificatorios, reglamentario de la Ley N° 13.981 y conforme los lineamientos establecidos la Ley N° 13.942 y su Decreto Reglamentario N° 545/22, a favor del Ministerio de Seguridad, para la prestación del servicio de seguridad, vigilancia y custodia, bajo el "Régimen de Policía Adicional" (POL-AD), destinado a diferentes reparticiones de este Ministerio de Transporte, para el periodo comprendido entre el 1° de octubre y el 31 de diciembre de 2026, por la suma total de pesos seiscientos setenta y dos millones seiscientos cuarenta y dos mil novecientos dieciséis con ochenta centavos (\$672.642.916,80), con la posibilidad de ser aumentada hasta un cien por ciento (100 %), según lo dispuesto en el inciso b) del artículo 7° del Anexo I Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 2°. Aprobar las Especificaciones Técnicas Básicas del Servicio de Policía Adicional previstas en los documentos identificados como IF-2026-29339395-GDEBA-SSPYSVMTRAGP, IF-2026-29339532-GDEBA-SSPYSVMTRAGP, IF-2026-29339481-GDEBA-SSPYSVMTRAGP, IF-2026-29338621-GDEBA-SSPYSVMTRAGP, IF-2026-29338797-GDEBA-SSPYSVMTRAGP, IF-2026-29338710-GDEBA-SSPYSVMTRAGP, IF-2026-29339345-GDEBA-SSPYSVMTRAGP, IF-2026-29338932-GDEBA-SSPYSVMTRAGP, IF-2026-29338872-GDEBA-SSPYSVMTRAGP, IF-2026-29339202-GDEBA-SSPYSVMTRAGP, IF-2026-29339140-GDEBA-SSPYSVMTRAGP, IF-2026-29339078-GDEBA-SSPYSVMTRAGP, IF-2026-29338995-GDEBA-SSPYSVMTRAGP, IF-2026-29339277-GDEBA-SSPYSVMTRAGP, IF-2026-29515103-GDEBA-SSPYSVMTRAGP, las cuales forman parte integrante de la presente medida y constituyen documentos rectores de la contratación.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección General de Administración a autorizar y notificar la Orden de Compra respectiva al Ministerio de Seguridad de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 21 y 23 del Anexo I del Decreto N° 59/19 y sus modificatorios, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial regirá la relación contractual que se establezca con la adjudicataria.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la citada erogación será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 31. Ministerio de Transporte - Unidad Ejecutora 594 - Programa 1 - Sub Programa 0 - Proyecto 0 - Actividad 2 - Inciso 3 - Principal 4 - Parcial 7 - Subparcial 0 - Fuente Financiamiento 13 - UG 999.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Patricio David D'Angelo Campos, Subsecretario.

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 252-SGG-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-22673430-GDEBA-DSTASGG, por el cual tramita el proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo Jefe/a de Departamento Apoyo Administrativo y Seguimiento del Trámite de la Dirección Provincial de Personal, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4/20 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico-funcional de esta Secretaría General; Que mediante Decreto N° 24/24 se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina

de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a”;

Que, en ese marco, resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 de la Dirección Provincial de Personal, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a del Departamento Apoyo Administrativo y Seguimiento del Trámite, conforme al nivel de apertura de la convocatoria, determinado al efecto;

Que el cargo de Jefe/a de Departamento Apoyo Administrativo y Seguimiento del Trámite fue aprobado mediante Decreto N° 2935/04, y se encuentra actualmente ocupado por el agente Hugo Diego GOMEZ TRUCCO, quien fuera designado mediante Resolución N° 46/12 de Secretaría General, con carácter interino, a partir del 1° de marzo de 2012;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del organismo y el normal desenvolvimiento de la dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por esta Secretaría General;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 y en el Decreto N° 24/24; Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Apoyo Administrativo y Seguimiento del Trámite de la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, de conformidad con lo establecido en el “Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a”, aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento Apoyo Administrativo y Seguimiento del Trámite de la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, establecido en el Anexo I (IF-2026-31512139-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente, el cual contiene información respecto del marco institucional, la descripción del puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para desempeñarlo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el Anexo II (IF-2026-31512312-GDEBA-DDDPPSGG) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, grilla de puntajes de evaluación completa, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III (IF-2026-33718570-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de Planta Permanente con Estabilidad de la Dirección Provincial de Personal a participar del proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Apoyo Administrativo y Seguimiento del Trámite.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General.

ANEXO/S

ANEXO I	c00fcb4e980e450aebdb58b24138ac6d648209e2a5fa9919072be8a5d58479a4	Ver
ANEXO II	df93a1135192881f475b57b2038dcb8b0cea8682c1aafa66af67cbf69a2a06d2	Ver
ANEXO III	07aec1c4ceb23ee774f66e7f35d5c29e30839bb86ed00f9ecab6331efae5a0d3	Ver

RESOLUCIÓN N° 268-SGG-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 5 de Octubre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-29117664-GDEBA-FDE por el cual se propicia incorporar un (1) vehículo automotor al patrimonio del Poder Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que por presente se gestiona la incorporación definitiva al patrimonio provincial de un (1) vehículo automotor marca VOLKSWAGEN POLO TRENDLINE 1.6 MSI 110CV, dominio A1011AA, Interno 22744;

Que la Secretaría General, a través de la Dirección de Automotores Oficiales, informó a Fiscalía de Estado su interés en incorporar al patrimonio provincial la unidad, en el marco de lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto-Ley N° 7543/69 (Texto Ordenado por Decreto N° 969/87 y sus modificatorias);

Que, en consecuencia, se expide la Subsecretaría Judicial La Plata I de Fiscalía de Estado, informando el cumplimiento de los recaudos legales dispuestos en el mencionado Decreto-Ley;

Que obra copia del Título de Propiedad del automotor emitido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor;

Que la unidad a incorporarse cumple con los requisitos operativos necesarios para ser afectada al servicio de la Provincia, siendo indispensable su puesta en funcionamiento al servicio público;

Que la Dirección de Contabilidad informa la imputación presupuestaria del gasto con cargo al Ejercicio Presupuestario 2026, Ley N° 15.557, N° de Solicitud 13.240, para hacer frente a la posible orden de devolución del valor de tasación;

Que se ha dado cumplimiento al procedimiento previsto por el Decreto-Ley N° 7543/69 y sus modificatorias;

Que se han expedido, la Subsecretaría de Administración y la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento de la Subsecretaría Legal y Técnica;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la gestión promovida se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 32 inciso 1) del Decreto-Ley N° 7543/69 (Texto Ordenado por Decreto N° 969/87 y sus modificatorias) y el artículo 52 del Decreto-Ley N° 7764/71;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17 E
Y MODIFICATORIOS LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Incorporar al patrimonio del Poder Ejecutivo, Secretaría General, Dirección de Automotores Oficiales, el vehículo Marca y Modelo VOLKSWAGEN POLO TRENDLINE 1.6 MSI 110CV, Tipo SEDAN 5 PUERTAS, Dominio AI011AA, Motor N° CWS507663, Chasis N° 9BWAL5BZ9KP565707.

ARTÍCULO 2°. Efectuar, a través del área que corresponda de la Subsecretaría de Administración, el movimiento patrimonial del vehículo automotor afectado por la presente medida en los Registros Central y Jurisdiccional.

ARTÍCULO 3°. Determinar que el gasto que demande la posible orden de devolución del valor de tasación será atendido con cargo a la imputación consignada en el Anexo IF-2026-30167100-GDEBA-DCONSGG, que forma parte integrante de la presente, por la suma de pesos DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$17.500.000), conforme el Presupuesto General Ejercicio 2026-Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, pasar a la Dirección de Automotores Oficiales y a la Dirección de Contabilidad, publicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General.

ANEXO/S

ANEXO 087f49ff308023b72d7d7a1835b7478322826816112ef553b6947488a9422770

[Ver](#)

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 271-DEOPISU-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2025-22505264-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1.299/16, el artículo 65 de la Ley N° 6.021, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución RESO-2025-367-GDEBA-DEOPISU se aprobó el llamado a Licitación Pública N° 27/2025 para la realización de la obra "Equipamiento comunitario y mejoramiento de espacio público" en Los Hornos, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires;

Que, con fecha 6 de enero del 2026, se adjudicó la obra a la empresa ALESTE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA - MARLE CONSTRUCCIONES S.A. U.T., mediante RESO-2026-4-GDEBA-DEOPISU, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 02/100 (\$840.695.627,02);

Que, en fecha 13 de febrero del 2026, se suscribió el correspondiente Contrato de Obra Pública y, con fecha 2 de marzo de 2026, el Acta de Inicio de Obra;

Que en el actual contexto económico-financiero y ante la imposibilidad de continuar con la normal ejecución de los trabajos, en fecha 13 de marzo del 2026 se firmó el Acta de Suspensión de Trabajos y Neutralización de Plazos;

Que la situación que motivó la suspensión de los trabajos subsiste a la fecha, imposibilitando la continuidad de la ejecución contractual en las condiciones oportunamente previstas;

Que el artículo 65 de la Ley N° 6.021 establece como causa de rescisión el caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento del contrato;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, la Cláusula 59.4, Sección I - E "Terminación del Contrato" de las condiciones contractuales aplicables establece que el Contratante podrá dar por terminado el contrato por conveniencia en cualquier momento, en razón del interés público;

Que, en atención a la normativa aludida y a la Cláusula 61.2 del contrato, corresponde determinar, en caso de corresponder, los conceptos que resulten eventualmente reconocibles al contratista, previa acreditación y evaluación de su

procedencia;

Que la obra de referencia se encontraba financiada en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires" y del Decreto N° 1299/16;

Que, en ese marco, interviene la Dirección de Articulación con Organismos Internacionales de Crédito, informando que se solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo la desafectación del financiamiento para la obra objeto de las presentes actuaciones y concluye que no se cuenta actualmente con disponibilidad de financiamiento internacional en el marco del Préstamo BID N° 4823/OC-AR (orden N° 258);

Que el Banco Interamericano de Desarrollo tomó conocimiento de la desafectación del financiamiento del referido Préstamo para la obra objeto de autos, circunstancia que imposibilita la continuidad de su ejecución (orden N° 260);

Que la Dirección General de Administración prestó conformidad a la prosecución del trámite, informando que no se cuenta con disponibilidad presupuestaria correspondiente a Renta Generales para continuar con la obra y dejando sin efecto la Solicitud de Gastos N° 1/2026;

Que han tomado de la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16, su modificatorio N° 734/2024, el artículo 65 de la Ley N° 6.021 y las cláusulas 59.4 y 61.2 del Contrato de Obra Pública suscripto.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rescindir unilateralmente el Contrato de Obra Pública suscripto para la ejecución de la obra "Equipamiento comunitario y mejoramiento de espacio público" en Los Hornos, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, con la firma ALESTE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA (CUIT 30-59931029-7) - MARLE CONSTRUCCIONES S.A. (33-56839753-9) U.T., en el marco de la Licitación Pública N° 27/2025, por razones de fuerza mayor, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Disponer la liberación de la garantía de ejecución del contrato constituida por la contratista, conforme a las condiciones contractuales aplicables.

ARTÍCULO 3°. Desafectar la solicitud de gastos N° 1/26 por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 02/100 (\$840.695.627,02), encomendando a la Dirección General de Administración a realizar el procedimiento administrativo al efecto.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Notificar a Fiscalía de Estado y a la firma contratista. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia y al Banco Interamericano de Desarrollo. Publicar en el Boletín Oficial. Pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 466-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 8 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-27968783-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución N° 329/21 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades

cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece "podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo";

Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO CIMARRON LIMITADA (CUIT 30-71634366-5);

Que en el orden 4 (IF-2026-28186693-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS OCHENTA MILLONES (\$80.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de materia prima;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 y documentación complementaria;

Que en el orden 25, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2026-28924278-GDEBA-DFYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 23, mediante PV-2026-28459283-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 30 mediante IF-2026-28997225-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 13804/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 - Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO CIMARRON LIMITADA (CUIT 30-71634366-5) con domicilio en Cucha Cucha N° 1378 de la ciudad de Aldo Bonzi, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS OCHENTA MILLONES (\$80.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de materia prima, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 5011-51373/9 de la Cooperativa CBU 0140067001501105137390 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS OCHENTA MILLONES (\$80.000.000,00).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 467-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 8 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-30746212-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub programa “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución N° 329/21 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece “podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo”;

Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025- 16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios anexos de José A. Guisasola (CUIT 30-54582390-6);

Que en el orden 4 (IF-2026-30747588-GDEBA-DFYCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON OCHENTA CENTAVOS (\$9.999.999,80) destinada a solventar la adquisición de herramientas y materiales;

Que en órdenes 5 al 17 obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 y documentación complementaria;

Que en el orden 24, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2026-32338419-GDEBA-DFYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;

Que en el orden 25, mediante PV-2026-32474752-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 33 mediante IF-2026-32708484-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 15650/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 - Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios anexos de José A. Guisasola (CUIT 30-54582390-6) con domicilio en Rago y Formosa de la ciudad de El Perdido, partido de Coronel Dorrego, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON OCHENTA CENTAVOS (\$9.999.999,80) destinada a solventar la adquisición de herramientas y materiales en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobará por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 6407/7 de la Cooperativa CBU 01403419 01624500640778 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - importe: PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON OCHENTA CENTAVOS (\$9.999.999,80).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 468-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 8 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-32736492-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución N° 329/21 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en

especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece “podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo”;

Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO MANUEL BELGRANO 2 LIMITADA (CUIT 30-71255063-1);

Que en el orden 4 (IF-2026-32741375-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de herramientas y materiales de trabajo;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 y documentación complementaria;

Que en el orden 23, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2026-33060962-GDEBA-DFYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;

Que en el orden 24, mediante PV-2026-32953529-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 31 mediante IF-2026-33689284-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 16137/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 - Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO MANUEL BELGRANO 2 LIMITADA (CUIT 30-71255063-1) con domicilio en Gerez N° 474 de la ciudad de Ensenada, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de herramientas y materiales de trabajo, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 5017-058119/8 de la Cooperativa CBU 0140075501501705811982 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - importe: PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000,00).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad— a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 469-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 8 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-31101299-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución N° 329/21 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece "podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto N° 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo";

Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS OBRERAS LIMITADA (CUIT 30- 70932523-6);

Que en el orden 4 (IF-2026-31123891-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de materiales;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 y documentación complementaria;

Que en el orden 23, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2026-31357064-GDEBA-DFYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25-, en cuyavirtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 24, mediante PV-2026-31356348-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 32 mediante IF-2026-31784382-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 15111/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 - Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS OBRERAS LIMITADA (CUIT 30-70932523-6) con domicilio en Holanda N° 1034 de la ciudad y partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de materiales, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 52787/1 de la Cooperativa CBU 01400175 01401705278717 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000,00).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad - a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 470-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 8 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-30534452-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución N° 329/21 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece “podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo”;

Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO LA DORREGO NAVARRO LIMITADA (CUIT 30-71733394-9);

Que en el orden 4 (IF-2026-29732212-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de bienes de capital;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 y documentación complementaria;

Que en el orden 24, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2026-30857272-GDEBA-DFYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;

Que en el orden 25, mediante PV-2026-30742622-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 33 mediante IF-2026-30980252-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 14624/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 - Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO LA DORREGO NAVARRO LIMITADA (CUIT 30-71733394-9) con domicilio en 9 ENTRE 34 Y 36 N° 550 de la ciudad y partido de Navarro, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de bienes de capital, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 52031/1 de la Cooperativa CBU 01404023 01707205203117 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 -In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - importe - Fuente de Financiamiento 1.3: IMPORTE TOTAL: PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000,00).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN DELEGADA SEAYT N° 74/2026

LA PLATA, 08/10/2026

VISTO el expediente N° 22700-23153/2025 y su similar N° EX-2025-21228759-GDEBA-DPTGCHARBA, por el cual tramita el proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Coordinación Pehuajó, dependiente de la Subgerencia de Coordinación Trenque Lauquen, Gerencia de Coordinación Interior, Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios, Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 24/24 y su modificatorio Decreto N° 1538/26, se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a";

Que mediante Resolución Normativa N° 13/25, el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires delegó, en forma indistinta, en el Subdirector Ejecutivo de Administración y Tecnología y en el Gerente de Recursos Humanos, la facultad de convocar a los procesos de selección para la cobertura de cargos jerarquizados;

Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la planta permanente con estabilidad de la Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios, enmarcado en el régimen establecido por la Ley N° 10.430, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Coordinación Pehuajó, conforme al nivel de apertura de la convocatoria determinado al efecto;

Que el cargo de Jefe/a de Departamento Coordinación Pehuajó fue aprobado mediante Resolución Normativa N° 16/17 y se encuentra actualmente vacante según lo establecido en el procedimiento normado por Decreto N° 24/24 y su modificatorio Decreto N° 1538/26;

Que por Resolución Interna N° 320/25 se asignó las funciones interinas en el cargo de Jefe del Departamento Coordinación Pehuajó, a partir del 1° de julio de 2025 y por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos contados a partir de la fecha cierta de designación, a la agente Marcela MARTIN (DNI N° 26.960.984), de conformidad a lo normado por el Decreto N° 3045/24;

Que el artículo 13 del Decreto N° 1538/26 autorizó con carácter excepcional y por única vez la prorroga por un plazo máximo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, de las designaciones que se hubieran efectuado en el marco de los artículos 2° y 3° del Decreto N° 3045/24, aun cuando estas se encuentren vencidas a la fecha de entrada en vigencia del mencionado Decreto;

Que en orden a ello, mediante Resolución Interna N° 456/26 se prorrogó, con carácter excepcional y por única vez, la asignación de las funciones interinas en el cargo de Jefa del Departamento Coordinación Pehuajó, a la agente MARTÍN por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos contados a partir de la fecha de vencimiento de su designación -1° de julio de 2026-, de conformidad al artículo 13 del Decreto N° 1538/26;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del Organismo y el normal desenvolvimiento de la dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por la Agencia de Recaudación;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430, el Decreto N° 24/24 y su modificatorio Decreto N° 1538/26, y la Resolución Normativa N° 13/25;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766, y el artículo 11 del Decreto N° 3045/24;

Por ello,

**EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍA
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR
RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 13/25
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Coordinación Pehuajó, dependiente de la Subgerencia de Coordinación Trenque Lauquen, Gerencia de Coordinación Interior, Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios, Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, de conformidad a lo establecido en el "Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/24 y su modificatorio Decreto N° 1538/26, y en la Resolución Normativa N° 13/25.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento Coordinación Pehuajó, establecido en el documento IF-2026-34649222-GDEBA-SGDCHARBA, que contiene información respecto del marco institucional, la descripción de puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para desempeñarlo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS), siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de Selección, con los integrantes que se detallan en el documento IF-2026-34649941-GDEBA-SGDCHARBA.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, nómina de observadores/as, representantes del órgano rector y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el documento IF-2026-35278179-GDEBA-SGDCHARBA.

ARTÍCULO 5°. Aprobar los contenidos temáticos a evaluar de acuerdo a lo establecido en el documento IF-2026-34250236-GDEBA-SGDCHARBA.

ARTÍCULO 6°. Convocar al personal de planta permanente con estabilidad de la Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios a participar del proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Coordinación Pehuajó.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la inscripción al proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Coordinación Pehuajó deberá realizarse a través del Portal del Empleado/a.

ARTÍCULO 8°. La presente deberá ser publicada y difundida de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24 y su modificatorio Decreto N° 1538/26.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar a la Gerencia de Recursos Humanos y a la Subgerencia de Desarrollo del Capital Humano, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, girar a la Gerencia de Recursos Humanos.

Diego Quesada Allue, Subdirector Ejecutivo.

RESOLUCIÓN DELEGADA SEAYT N° 75/2026

LA PLATA, 08/10/2026

VISTO el expediente N° 22700-24401/2025 y su similar N° EX-2025-33144414-GDEBA-DPTGCHARBA, por el cual tramita el proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Administración de Proyectos, dependiente de la Gerencia de Gestión de Proyectos y Servicios, Gerencia General de Tecnología e Innovación, Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 24/24 y su modificatorio Decreto N° 1538/26, se aprobó el “Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a”;

Que mediante Resolución Normativa N° 13/25, el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires delegó, en forma indistinta, en el Subdirector Ejecutivo de Administración y Tecnología y en el Gerente de Recursos Humanos, la facultad de convocar a los procesos de selección para la cobertura de cargos jerarquizados;

Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la planta permanente con estabilidad de la Gerencia de Gestión de Proyectos y Servicios, enmarcado en el régimen establecido por la Ley N° 10.430, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Administración de Proyectos, conforme al nivel de apertura de la convocatoria determinado al efecto;

Que el cargo de Jefe/a de Departamento Administración de Proyectos fue aprobado mediante Resolución Normativa N° 16/17 y se encuentra actualmente vacante según lo establecido en el procedimiento normado por Decreto N° 24/24 y su modificatorio Decreto N° 1538/26;

Que por Resolución Interna N° 128/26 se asignó las funciones interinas en el cargo de Jefe del Departamento Administración de Proyectos, a partir del 17 de septiembre de 2025 y por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos contados a partir de la fecha cierta de designación, al agente Leopoldo Nicolás LASTRA, de conformidad a lo normado por el Decreto N° DECRE-2024-3045-GDEBA-GPBA;

Que el artículo 13 del Decreto N° 1538/26 autorizó con carácter excepcional y por única vez la prorroga por un plazo máximo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, de las designaciones que se hubieran efectuado en el marco de los artículos 2° y 3° del Decreto N° 3045/24, aun cuando estas se encuentren vencidas a la fecha de entrada en vigencia del mencionado Decreto;

Que en orden a ello, mediante Resolución Interna N° 472/26 se prorrogó, con carácter excepcional y por única vez, la asignación de las funciones interinas en el cargo de Jefa del Departamento Administración de Proyectos, al agente LASTRA por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos contados a partir de la fecha de vencimiento de su designación -17 de septiembre de 2026-, de conformidad al artículo 13 del Decreto N° 1538/26;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del Organismo y el normal desenvolvimiento de la dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por la Agencia de Recaudación;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N°10.430, el Decreto N° 24/24, su modificatorio Decreto 1538/26 y la Resolución Normativa N° 13/25;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 13.766, y el artículo 11 del Decreto N° 3045/24; Por ello,

EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 13/25 RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Administración de Proyectos, dependiente de la Gerencia de Gestión de Proyectos y Servicios, Gerencia General de Tecnología e Innovación, Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología, de conformidad a lo establecido en el “Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a”, aprobado por Decreto N° 24/24 y su modificatorio Decreto N° 1538/26, y en la Resolución Normativa N° 13/25.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento Administración de Proyectos, establecido en el documento IF-2026-34640219-GDEBA-SGDCHARBA, que contiene información respecto del marco institucional, la descripción de puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para desempeñarlo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS), siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de Selección, con los integrantes que se detallan en el documento IF-2026-34640854-GDEBA-SGDCHARBA.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo,

fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, nómina de observadores/as, representantes del órgano rector y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el documento IF-2026-34670791-GDEBA-SGDCHARBA.

ARTÍCULO 5°. Aprobar los contenidos temáticos a evaluar de acuerdo a lo establecido en el documento IF-2026-34315246-GDEBA-DPTGCHARBA.

ARTÍCULO 6°. Convocar al personal de planta permanente con estabilidad de la Gerencia de Gestión de Proyectos y Servicios a participar del proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Administración de Proyectos.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la inscripción al proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Administración de Proyectos deberá realizarse a través del Portal del Empleado/a.

ARTÍCULO 8°. La presente deberá ser publicada y difundida de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24 y su modificatorio Decreto N° 1538/26.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar a la Gerencia de Recursos Humanos y a la Subgerencia de Desarrollo del Capital Humano, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, girar a la Gerencia de Recursos Humanos.

Diego Quesada Allue, Subdirector Ejecutivo.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2912-SGG-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Octubre de 2026

VISTO el expediente EX-2025-04264898-GDEBA-DDDPPMJYDHGP del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por el cual tramita la designación de diversas personas, en cargos de la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la designación en cargos de la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2026 inclusive, de las personas que se detallan en el Anexo I (IF-2026-24422581-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), con la retribución equivalente que en cada caso se indica y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor,

Que los/as agentes mencionados/as reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para la cobertura de los cargos respectivos;

Que la jurisdicción certifica la efectiva prestación de servicios por parte de las personas que se detallan en el Anexo I (IF-2026-24422581-GDEBA-DDDPPMJYDHGP) durante el período 2025, con continuidad en el presente ejercicio 2026,

Que los/as agentes cuyas designaciones se propician, venían desempeñándose en el citado Ministerio en cargos de Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado durante el año 2024, habiendo sido designados/as oportunamente por Resoluciones Conjuntas N° 1273/24, N° 1304/24, N° 3704/24, N° 2786/24 y N° 3119/24;

Que la Dirección de Presupuesto y Administración Contable dependiente de la Dirección General de Administración, intervino y detalló el compromiso presupuestario preventivo, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026 Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y LA SECRETARÍA GENERAL RESUELVEN

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a partir del 1° de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2026, en cargos de la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, a las personas detalladas en el Anexo I (IF-2026-24422581-GDEBA-DDDPPMJYDHGP) el cual forma parte del presente acto, con la retribución equivalente a los agrupamientos ocupacionales y categorías allí mencionados y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con

cargo a la imputación detallada en el Anexo II (IF-2026-05698274-GDEBA-DDDPPMJYDHGP) el cual forma parte integrante del presente acto, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **María Agustina Vila**, Secretaria General.

ANEXO/S

IF-2026-24422581-GDEBA-
DDPPMJYDHGP

63d836dc3630e39e0be81a7e22b27ff28d624ae4e75921863dcfeefbd4695ae3 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2913-SGG-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Octubre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-00424920-GDEBA-DDDPPMJYDHGP del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante el cual se gestiona la designación de diversas personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia designar, a partir del 1° de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026 inclusive, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a las personas que se detallan en el Anexo I (IF-2026-25216533-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, con la retribución equivalente a la categoría del agrupamiento que en cada caso se indica, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, para desempeñarse en la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que los/as postulantes reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar los cargos propuestos;

Que los/as agentes mencionados/as venían desempeñándose en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y han sido designados/as en iguales condiciones durante el período inmediato anterior;

Que la Dirección de Presupuesto y Administración Contable, dependiente de la Dirección General de Administración, intervino y detalló el compromiso presupuestario preventivo correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026-Ley 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS Y LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a partir del 1° de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026 inclusive, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a las personas mencionadas en el Anexo I (IF-2026-25216533-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), el cual forma parte integrante de la presente, con una retribución equivalente a la categoría del agrupamiento que en cada caso se indica y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, para desempeñarse en la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente será atendido con cargo a la imputación detallada en el Anexo II (IF-2026-26172172-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026-Ley 15.557.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **María Agustina Vila**, Secretaria General.

 DISPOSICIONES

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

DISPOSICIÓN N° 143-DPCYCMYSPGP-2026LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 9 de Octubre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-22851948-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual se gestiona la Contratación Directa - Procedimiento Abreviado, en el marco del Artículo 18 de la Ley N° 13.981, y Art. 18 Apartado I Inciso B del Decreto Reglamentario N° 59/2019;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las presentes actuaciones, la Dirección de Prensa y Ceremonial propicia la contratación del servicio dedicado al registro, edición y seguimiento de la ejecución de obras e intervenciones varias, realizadas y a realizar en distintas regiones del territorio bonaerense por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que dicha contratación se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) bajo el proceso de Compra N° 135-11546-PAB26;

Que por oportunidad, mérito y conveniencia corresponde en esta instancia modificar la fecha de apertura de ofertas, quedando la misma el día 23 de octubre de 2026;

Que, por lo expuesto precedentemente se ha confeccionado la Circular Modificatoria sin consulta N° 1 (PLIEG-2026-36390259-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP), que modifica el Artículo N° 4 de la DISPO-2026-141-GDEBA-DPCYCMYSPGP, y el Artículo N° 4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares PLIEG-2026-34767436-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP;

Que la presente medida se dicta en el marco de las atribuciones conferidas por el Anexo II de Decreto Reglamentario N° 59/2019 modificado por el Decreto N° 205/2024, reglamentario de la Ley N° 13.981, así como el Decreto N° 36/2020 modificado por los Decretos N° 323/2022 y N° 393/2024;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar la incorporación de la Circular Modificatoria sin consulta Nro. 1 (PLIEG-2026-36390259-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP), por la cual se traslada la fecha de apertura al día 23 de octubre de 2026, a la Disposición DISPO-2026-141-GDEBA-DPCYCMYSPGP, y al Pliego de Bases y Condiciones Particulares PLIEG-2026-34767436-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios para que publique la Circular Modificatoria con consulta Nro. 1, en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en la página oficial del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios, y en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentina (SINDMA) y girar a la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios. Cumplido, archivar.

Astor Leandro Lautaro Rodríguez, Director Provincial.

ANEXO/SPLIEG-2026-36390259-GDEBA-
DCYCBYSMIYSPGP37298e5562e8383727f9683fb3527f27e4013ea0b0a1ad0dd6c11de2500db539 [Ver](#)**MINISTERIO DE SALUD****DISPOSICIÓN N° 1502-HIAEPSSMLMSALGP-2026**LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Octubre de 2026

VISTO el Expediente N°: EX-2026-34641876-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 4-2027, tendiente a contratar la provisión de JABON LIQUIDO CON GLICERINA y Otros, con destino al Servicio de Farmacia y;

CONSIDERANDO

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la

adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19.

Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$108.628.310,00).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N° 59/2019;

Por ello

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA
SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de JABON LIQUIDO CON GLICERINA y Otros con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Farmacia. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 04- 2027, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19, tendiente a contratar la provisión de JABON LIQUIDO CON GLICERINA y Otros por el periodo enero a junio 2027, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 3°: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 20 de octubre de 2026, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 4°: En caso de ampliación el mismo será regido por el Artículo 7, Inciso b, de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario 59/19, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, conforme los lineamientos establecidos en el Artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación de Bienes y Servicios, el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 20 % en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 20 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del co-contratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prórrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.
- Economía de procesos administrativos.

ARTÍCULO 5°: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2027 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA:

PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 2,
INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 1,
INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 9 PARTIDA PARCIAL 5,
INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 9 PARTIDA PARCIAL 1,

POR LA SUMA DE PESOS: CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$108.628.310,00).

ARTÍCULO 7°: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 8°: Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, Vanina Orona Díaz, Sabrina Vicente, Diego Bonavita y Emanuel Paez.

Preadjudicaciones:

Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Virginia E. Letche, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutico Nicolás Peciña.

Comisión Suplente de Farmacéuticas: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucia Hervera, Gabriela Maier, Analía Mugerza, Ana Romina Pascual, Gabriela Mene, Julieta Wright, Emiliano Parandelli, Roxana Arpellino.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 778-HZGAPVCMSALGP-2026

SAN FERNANDO, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Octubre de 2026

VISTO: Las presentes actuaciones por las que se gestiona el Requerimiento para la Contratación de la Ampliación de potencia /obra Electromecánica, solicitado por el Departamento de Servicios Generales de este Establecimiento Hospitalario, por la suma de PESOS: DOS CIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$261.500.000,00).- , para el Ejercicio 2026 por el período a cubrir: Octubre / Diciembre de 2026 y

CONSIDERANDO:

Que de Acuerdo al Artículo 15 del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Ley de Contrataciones N° 13981/09 se debe publicar toda Licitación Privada
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
PETRONA VILLEGAS DE CORDERO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el respectivo llamado a contratación por Licitación Privada N° 10/2026, para la Contratación de la Ampliación de potencia / obra Electromecánica, solicitado por el Departamento de Servicios Generales de este Establecimiento Hospitalario.-

ARTÍCULO 2°: Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 22 de Octubre de 2026 a las 10:00 horas, estableciéndose fecha límite para la presentación de las respectivas ofertas en el correspondiente pliego. Visita técnica Obligatoria el día 19 de Octubre de 2026 de 9:00 a 12:00 horas.-

ARTÍCULO 3°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de la Licitación Privada de referencia, para la Contratación del Servicio Integral de Mantenimiento de la Dependencia con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.-

ARTÍCULO 4°: Autorizar la publicación en el Boletín Oficial por lo expuesto en el considerando de la presente.-

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de PESOS: DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$261.500.000,00).-Con cargo a: EJERCICIO 2026 - (C. INSTITUCIONAL: 1.1.1. JURISDICCION: 12 Ja 0 Ent 0 PRG 013 SUB 007 ACT 1 Fi 3 Fu 1 F 11). Imputación presupuestaria del Gasto: Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 1.-

ARTÍCULO 6°: Dicha Licitación deberá encuadrarse dentro de los términos del Art. 17 de la Ley de Contrataciones N° 13981/09, del Art. 17 - Apartado I, Anexo I del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Resolución Ministerial N° 2461/2016.-

ARTÍCULO 7°: Dejar establecido en el Pliego la posibilidad de Ampliar y/o Prorrogar hasta un 100 %, el presente llamado de Contratación por Licitación Privada, conforme a lo establecido en el Artículo 7° Inciso b) y f) de la Ley de Contrataciones N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA.-

ARTÍCULO 8°: Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de Sobres a los siguientes agentes Administrativos responsables de la Oficina de Compras: Alfredo García de Jalón - Legajo N° 368960 - Coordinador Oficina de compras, Alejandra Cecilia Oliveira - Legajo N° 355836, María Belén Porreca - Legajo N° 639848, Matías Nicolás Madurotto - Legajo N° 646217, Julián Fleitas Molini - Legajo N° 388023, Alejandra de las Mercedes Pizarro - Legajo N° 645406 y Aixa Vaccarezza - Legajo N° 690820.-

ARTÍCULO 9°: Designar para integrar la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: Señor Vaccarezza, Raúl - Legajo N° 378797 - Jefe del Departamento de Recursos Físicos y Mantenimiento; Arquitecta Spain, Mariana - Legajo N° 378579 - Jefa de Arquitectura Hospitalaria; Arquitecta Franzosi, Ana Celia - Legajo N° 659730 - Jefa de Residentes de Arquitectura; Arquitecta Casella Curone, Abigail - Legajo N° 671149 - Residente de Arquitectura; Señor Mascanfroni, Santiago - Legajo N° 650695 - Personal de Mantenimiento; Señor Urueña, Francisco - Legajo N° 650407- Personal de Mantenimiento; Señor Madurotto, Matías - Legajo N° 646217 - Agente Administrativo y Señor García de Jalón, Alfredo - Legajo N° 368960 - Coordinador de Oficina de Compras.-

ARTÍCULO 10 : Elevar a la Oficina de Prensa y Difusión del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. para su conocimiento Hecho. ARCHIVESE.-

Juan Francisco Delle Donne, Director Ejecutivo.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA**

DISPOSICIÓN N° 127-DPAYCTAMTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 5 de Octubre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-31679413-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927 y modificatorias, Ley N° 15.477 y el Decreto Ley N° 532/09 y sus modificatorios, el Decreto N° 382/22, la Resolución N° 11/25, Resolución N° 79/25 y Resolución N° 87/23, las Disposiciones N° 2/10 y N° 45/25, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.477 en su artículo 34, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de *“entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial”*;

Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial *“será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal”*; como así también, que *“las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano.”*;

Que el artículo 28 -inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que *“la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal”*;

Que, asimismo, el citado inciso faculta a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires a emitir dictamen -con carácter previo- a la autorización que otorgue el Ministerio de Transporte, describiendo en el mismo las observaciones respecto a las obras correspondientes;

Que, por su parte, el artículo 28 Bis... -incorporado por Decreto N° 2036/2011 y sustituido por Decreto N° 1350/2018- establece expresamente que: *“La Dirección de Vialidad determinará las velocidades especiales y la forma de señalización de los mismos”*;

Que, a tal efecto, se constituyó una mesa de trabajo conjunta entre la Dirección de Vialidad y el Ministerio de Transporte, en cuyo marco se delimitaron las competencias y los procedimientos administrativos correspondientes a cada organismo;

Que, resultado del trabajo conjunto, la Dirección de Vialidad Provincial dictó la Resolución N° RESO-2026-823-GDEBA-DVMIYSPGP;

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que *“el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial”*;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: *“supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires”, “autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente.” y “determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas”*;

Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designó al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;

Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado, en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como *“Subsecretaría de Política y Seguridad Vial”* del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: *“Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente”*; y *“Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito”*, al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21 y Resolución N° 87/23- establece el *“Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)”*;

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el *“visto”*, la Municipalidad de Castelli solicita autorización para el emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento denominada TRÁNSITO SEGURO S.A., se encuentra

registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente, mediante Disposición N° DISPO-2026-80-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP;

Que, finalmente, menciona que ha suscripto con fecha del 3 de noviembre de 2020, el Convenio Marco de Colaboración con este organismo de la Provincia de Buenos Aires, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta pertinente dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Castelli al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.477, el Decreto N° 532/09, Decreto N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de Castelli, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico N° IF-2026-35715533-GDEBA-DAADMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.

ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del *"Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito"*, debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.

Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente, cumpliendo con los dictámenes y observaciones realizadas por los mismos.

ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Jorge Leopoldo Orzali, Director Provincial.

ANEXO/S

IF-2026-35715533-GDEBA-
DAADMTRAGP

178afc024f2b6dbbee4feb73121e6542d5158a1e645da7403ae0f8e3ccf3b6860 [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 128-DPAYCTAMTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Octubre de 2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-32902902-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927 y sus modificatorias, Ley N° 15.477, el Decreto Ley N° 532/09 y sus modificatorias, el Decreto N° 382/22, la Resolución N° 11/25, Resolución N° 79/25 y las Disposiciones N° 2/10, N° 45/25, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la parte pertinente de su artículo 28 reza que, el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno - actualmente el Ministerio de Transporte-, "mantendrá actualizado un registro de proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones que puedan operar en las jurisdicciones provinciales";

Que asimismo el artículo 28°, Anexo I, del Decreto N° 532/09, -modificado por su similar N° 1.350/18-, establece que “la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal”, como así también que “tendrá a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones, el que será actualizado periódicamente en función de la incorporación de nuevas tecnologías o proveedores, así como por la baja de aquellos que no cumplan con los estándares de calidad y servicio.”;

Que según estipula la Ley N° 15.477, le corresponde al Ministerio de Transporte intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que, conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, la de entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito, siendo la Dirección Provincial de Fiscalización y Control de Tránsito y la Seguridad Vial, dependiente de esta, la encargada de organizar el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles;

Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designó al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;

Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado, en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N°382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como “Subsecretaría de Política y Seguridad Vial” del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: “Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente”; y “Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito”, al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que, la Disposición N° 2/10 creó el “Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito”, mientras que su similar N° 13/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro, modificada por la Disposición N°40/24 y la vigente Disposición N° 45/25;

Que como instrumento por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de la normativa vigente en la materia, se creó el “Certificado de Conformidad”;

Que el mencionado documento tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento, debiendo el solicitante renovarlo y/o actualizarlo luego de dicho período;

Que, mediante Disposición N° DISPO-2025-42-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP se otorgó el Certificado de Conformidad otorgado oportunamente a favor de la firma BOLDT TECH S.A.;

Que asimismo la mencionada firma tramita en el expediente de marras la renovación de su Certificado de Conformidad, en el marco del Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.477, el Decreto N° 532/09, Decreto N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Renovar el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD en favor de la firma BOLDT TECH S.A, CUIT: 30-71828159-4, con domicilio constituido en Calle 45 N° 477, entre calles 4 y 5, de la localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, anexando la gama del producto registrado en el artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer en un (1) año la vigencia otorgada para el certificado mencionado en el artículo precedente, contada a partir de la fecha de registro de la presente.

ARTÍCULO 3°. Otorgar la autorización del producto registrado, detallado a continuación:

1. Producto:

TIPO: CINEMÓMETRO PORTÁTIL DE TECNOLOGÍA LÁSER

MARCA: LASER TECH

MODELO: TRUCAM LTI 20/20

ARTÍCULO 4°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología autorizada en el artículo precedente, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), de conformidad con los preceptos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA),

publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Jorge Leopoldo Orzali, Director Provincial.

DISPOSICIÓN N° 129-DPAYCTAMTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Octubre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-33503012-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927 y modificatorias, Ley N° 15.477 y el Decreto Ley N° 532/09 y sus modificatorios, el Decreto N° 382/22, la Resolución N° 11/25, Resolución N° 79/25 y Resolución N° 87/23, las Disposiciones N° 2/10 y N° 45/25, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.477 en su artículo 34, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de *“entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial”*;

Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial *“será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal”*; como así también, que *“las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano.”*;

Que el artículo 28 -inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que *“la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal”*;

Que, se constituyó una mesa de trabajo conjunta entre la Dirección de Vialidad y el Ministerio de Transporte, en cuyo marco se delimitaron las competencias y los procedimientos administrativos correspondientes a cada organismo;

Que, resultado del trabajo conjunto, la Dirección de Vialidad Provincial dictó la Resolución N° RESO-2026-823-GDEBA-DVMIYSPGP;

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que *“el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial”*;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: *“supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires”, “autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente.” y “determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas”*;

Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designó al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;

Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado, en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como “Subsecretaría de Política y Seguridad Vial” del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: “Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente”; y “Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito”, al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21 y Resolución N° 87/23- establece el *“Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)”*;

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el

"visto", la Municipalidad de Luján solicita autorización para el emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio; Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento denominada TN GROUP S.A., se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente, mediante Disposición N° DISPO-2026-86-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP;

Que, finalmente, menciona que ha suscripto con fecha del 8 de octubre de 2020, el Convenio Marco de Colaboración con este organismo de la Provincia de Buenos Aires, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta pertinente dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Luján al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.477, el Decreto N° 532/09, Decreto N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de Luján, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico N° IF-2026-35859209-GDEBA-DAADMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.

ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del "Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito", debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.

Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente, cumpliendo con los dictámenes y observaciones realizadas por los mismos.

ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Jorge Leopoldo Orzali, Director Provincial.

ANEXO/S

IF-2026-35859209-GDEBA-
DAADMTRAGP

609f3e8a2c01e2b3aecaad1286eb3a40bc25eae5e6ef3aa238c971caa977bf3 [Ver](#)

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2026-08822422-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 18764 de fecha 16 de julio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 18.764

VISTO, el EX-2026-08822422-GDEBA-DPTMDEIPS referido a Claudia Marcela, LOPEZ, en virtud de la situación previsional de autos, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 032.511 de fecha 26/12/2024 (orden 2) se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a Claudia Marcela, LOPEZ;

Que el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, en concepto de haberes percibidos indebidamente durante el periodo 01/04/2016 al 26/02/2025 (error en cargos considerados) por Claudia Marcela, LOPEZ, el cual asciende a la suma de \$7.084.500,26 (conf. art. 61° del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se puso en conocimiento al titular de la deuda liquidada notificándose de la misma y proponiendo como forma de pago la afectación del 10 % o el 15 % de su haber jubilatorio; propuesta viable.

Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a orden 13, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Claudia Marcela, LOPEZ, durante el periodo comprendido desde el 01/04/2016 al 26/02/2025, el cual asciende a la suma de \$7.084.500,26, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61° del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.

ARTÍCULO 2. Receptar favorablemente la propuesta de pago y afectar el 15 % de los haberes jubilatorios que percibe Claudia Marcela, LOPEZ hasta cancelar la totalidad del monto adeudado (\$7.084.500,26) conf. Reso 2022-5139-GDEBA-IPS.

ARTÍCULO 3. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidenta

oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX-2025-8350372-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 23308 de fecha 02 de septiembre de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 23.308

VISTO el expediente EX-2025-8350372-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Enrique Oscar MAUJO, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Adelina Amalia ARANA, fallecida el 21 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Enrique Oscar MAUJO, con documento, DNI N° 4.846.526, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 2da., con 29 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Escuelas, y al 53 % de Maestra de Grado EPC, con 29 años de antigüedad, desempeñados por la causante en Colegios Privados, que debía ser liquidado a partir del 22 de noviembre de 2024 hasta el 14 de enero de 2026, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). -

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar. -

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidenta

oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2023-36768865-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 22013 de fecha 23 de noviembre de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 22.013

VISTO, el expediente N° EX-2023-36768865-GDEBA-DPPYRIPS iniciado por José María DIAZ CAÑADA, atento la solicitud efectuada de reconocimiento de servicios como Personal de Sala y Escenario de la causante Elbira FERNÁNDEZ, en los términos de la Ley N° 12.268 y Decreto N° 154, Anexo III, Punto 1, y;

CONSIDERANDO,

Que se presenta José María DIAZ CAÑADA solicitando el reconocimiento de los servicios prestados por Elbira FERNÁNDEZ en el ámbito del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires;

Que de la documental que luce a fojas 7/19 y 26/28, surge que la causante de autos, prestó servicios en el Teatro Argentino de La Plata, el cual se encuentra bajo la órbita del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires como Personal de Sala y Escenario, como Personal - Sala y Escenarios, durante el periodo comprendido entre el 01-06-1988 al 30-07-2004;

Que la situación correspondiente al personal que desempeña tareas bajo la modalidad "Sala y Escenarios" ha sido resuelta mediante la Resolución N° 692544 la cual dispone en su art.1° dejar constancia que los servicios desempeñados por el personal del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, más allá de la modalidad de prestación de tareas de la planta en que revistan o la forma en la sean remunerados, tal relación laboral se encuentra comprendida en los términos del art.2 del Decreto Ley N° 9650/80, (TO 600/94), resultando por ende, servicios de afiliación obligatoria, conforme los argumentos vertidos precedentemente;

Que resulta de aplicación lo dispuesto por el art. 1° de la Ley N° 14.506, en el sentido de eximir del pago de los intereses correspondientes respecto al monto de la deuda por aportes personales, en el caso de los Trabajados de Planta Temporal que prestaron servicios dentro de la modalidad "Sala y Escenarios" comprendidos en la Ley N° 12.268;

Que a fojas 46/47 del expediente digitalizado, el área técnica procede a liquidar cargo deudor por aportes previsionales no efectuados, durante el lapso comprendido entre el 01-06-1988 al 30-07-2004, que ascienden a la suma PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 45/100 (\$534.959,45) por aportes personales y la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 86/100 (\$620.592,86) por contribuciones patronales, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Resolución N° 2/18 del Honorable Directorio de este IPS;

Que a fojas 56/57 la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal dictaminó, en coincidencia con la intervención de fojas 19 y 45 de Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado, que corresponde rechazar el planteo efectuado por el titular de autos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por Elbira FERNÁNDEZ en el ámbito del Teatro Argentino de La Plata, el cual se encuentra bajo la órbita del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires como Personal de Sala y Escenario, como Personal - Sala y Escenarios, durante el periodo comprendido entre el 01-06-1988 al 30-07-2004, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente acto.-

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor por aportes previsionales no efectuados, durante el lapso comprendido entre el 01-06-1988 al 30-07-2004, que ascienden a la suma PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 45/100 (\$534.959,45) por aportes personales y la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 86/100 (\$620.592,86) por contribuciones patronales, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 600/94) .-

ARTÍCULO 3. Intimar al solicitante José María DIAZ CAÑADA a que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, proponga forma de pago de la deuda practicada por aportes personales no efectuados, dejándose constancia que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 4. Establecer que en el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

ARTÍCULO 5. Establecer que en caso de transcurrir el plazo citado en el artículo 3 del presente acto sin haberse presentado propuesta de pago, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente Título Ejecutivo. -

ARTÍCULO 6. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales de PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 86/100 (\$620.592,86).-

ARTÍCULO 7. Supeditar la entrega de las presentes actuaciones a la interesada, a la cancelación de la deuda que mantiene con este IPS.-

ARTÍCULO 8. Notificar que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, (T.O. 1994).-

ARTÍCULO 9. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Comunicación de Actos Prestacionales a fin de notificar al cónyuge de la causante de autos. Cumplido, pasar las actuaciones a la Dirección de Control y Gestión de Datos - Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas- para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta

oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX-2023-38968999-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 3605 de fecha 19 de febrero de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 3.605

VISTO el expediente EX 2023-38968999-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Gisella Etelvina PEREZ, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Matías Pedro GUARDIA, fallecido el 30 de mayo de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, se presenta la titular de autos solicitando el beneficio pensionario en esta sede, incorporando a las actuaciones documental tendiente a acreditar su vínculo con el causante de autos;

Que, analizado lo actuado en los informes ambientales y advirtiendo la discrepancia domiciliaria entre el causante y la peticionaria, los elementos probatorios no resultan suficientes para acreditar la persistencia de un "proyecto de vida en común", conforme lo dispuesto en el artículo 431 del Código Civil y Comercial de la Nación, por lo que corresponde denegar el beneficio solicitado;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DENEGAR el beneficio de PENSIÓN a Gisella Etelvina PEREZ, con documento (DNI) N° 32.289.184, atento los motivos expuestos en los considerandos. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las Resoluciones del Instituto de Previsión Social los interesados podrán interponerse Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994). -

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Notificar al interesado. Cumplido, archivar. -

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidenta

oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX-2023-24429089-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 26314 de fecha 24 de septiembre de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 26.314

VISTO el expediente N° EX-2023-24429089-GDEBA-DPPYRIPS por el cual se trató la situación previsional de BARRIONUEVO Héctor Hugo y VALENT Elsa Irene se detectó un error de hecho, y;

CONSIDERANDO:

Que, al momento del dictado de la RESO-2024-5483-GDEBA-IPS de fecha 13 de marzo de 2024, se omitió especificar a quien correspondería imponer el cargo deudor declarado legítimo oportunamente como así también su recupero;

Que, en esta instancia corresponde revocar los art 4° y 5° de la misma y establecerlos correctamente;

Que contando con lo dictaminado por los Organismos Asesores y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR los art 4° y 5° de la RESO-2024-5483-GDEBA-IPS de fecha 13 de marzo de 2024, atento los argumentos vertidos en los considerandos. -

ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Héctor Hugo BARRIONUEVO por el periodo comprendido desde el 30/06/1988 y hasta 29/03/2013 que asciende a la suma de pesos un millón novecientos ochenta y dos mil ochocientos sesenta y cuatro con noventa y tres centavos (\$1.982.864,93). INTIMAR a los derechohabientes para que en el plazo de veinte (20) días cancelen la deuda o celebren un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses moratorios e iniciar las acciones pertinentes. Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado.-

ARTÍCULO 3°. DECLARAR legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Elsa Irene VALENT por el periodo comprendido desde el 30/03/2013 y hasta 31/07/2019 que asciende a la suma de pesos un millón novecientos veintiséis mil quinientos cuarenta y uno con treinta y dos centavos (\$1.926.541,32).- INTIMAR a la Sra. Elsa Irene VALENT para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses moratorios e iniciar las acciones pertinentes.- Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco

Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado.-

ARTÍCULO 4°. ESTABLECER que de no recepcionarse cancelación o celebración de convenio, el Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta. -

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 6°. ESTAR a lo demás proveído en la resolución de referencia, y en consecuencia, REGISTRAR en Actas. Notificar a la interesada. Remitir al Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, girar al Departamento Judiciales. -

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidenta

oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2025-44280518-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 22427 de fecha 20 de agosto de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 22.427

VISTO el expediente EX-2025-44280518-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Fanny Analia GIAMPIERI, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), se detectó un error de hecho y;

CONSIDERANDO:

Que al momento del dictado de la RESO-2026-18374-GDEBA-IPS, de fecha 16 de julio de 2026, se consignó erróneamente la fecha de comienzo del beneficio, por lo que corresponde consignarla correctamente

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, que venía percibiendo en carácter transitorio y que reunía los requisitos para acceder el beneficio solicitado es que corresponde reconocer el derecho que le asistía a los fines de convalidar los pagos realizados.

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la RESO-2026-18374-GDEBA-IPS, de fecha 16 de julio de 2026, atento los argumentos vertidos en los considerando.-

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Fanny Analia GIAMPIERI, con documento, DNI N° 18.069.937, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado Desfavorabilidad 3 (90 %) Jornada completa EPC, con 29 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de julio de 2017 hasta el 12 de diciembre de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido pase al Departamento Judiciales.-

Marina Moretti, Presidenta

oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 2024-19933805-GDEBA-SDPDIPS la Resolución N° 22750 de fecha 26 de agosto de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 22.750

VISTO el expediente EX-2024-19933805-GDEBA-SDPDIPS por el cual Javier Mariano PAQUET, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Elna Verónica MARTINEZ, solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite de la causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina de acuerdo a la fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido en el artículo 62, párrafo 2°, de la norma antes citada;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Javier Mariano PAQUET, con documento, DNI N° 16.814.780, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 21 Módulos Media, Desfavorabilidad 2 (60 %), con 25 años de antigüedad desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 28 de febrero de 2019 hasta el 20 de mayo de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Elina Verónica MARTINEZ, con documento, DNI N° 23.376.872.-

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 14 de julio de 2022 en base al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 21 Módulos Media, Desfavorabilidad 2 (60 %), con 25 años de antigüedad, desempeñados por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994). Asimismo, se informa que el beneficio otorgado a los hijos caducará a los 18 años de edad, pudiendo prorrogar el mismo hasta los 25 años si acreditaren estudios regulares y no desempeñaren actividad remunerativa o si se encontraren incapacitados para el trabajo (artículo 36, 37 y 65 de la norma citada).

ARTÍCULO 5. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir a fin de dar alta al beneficio. Cumplido Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidenta

oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-23990974-GDEBA-CCAPIPS la Resolución N° 23394 de fecha 2 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 23.394

VISTO el expediente EX-2023-23990974-GDEBA-CCAPIPS por el cual José Eduardo GARCIA, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge superviviente, de Ilda CABEZAS, fallecida el 21 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación de su beneficio pensionario se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a José Eduardo GARCIA, con documento, DNI N° 5.616.739, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente 60 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado, Doble Escolaridad, con 26 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 22 de mayo de 2023 hasta el 29 de junio de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo máximo de veinte (20) días de notificado, de acuerdo al art. 74 del Decreto - Ley 9650/80 (T.O. 1994).

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidenta

oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 2025-6038155-GDEBA-SDPDIPS la Resolución N° 17820 de fecha 8 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN N° 17.820

VISTO el expediente EX-2025-6038155-GDEBA-SDPDIPS por el cual Marcela Alejandra RIVELLI, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le

asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Mario Daniel FITZ MAURICE, solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite de la causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con el Dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Marcela Alejandra RIVELLI, con documento, DNI N° 17.586.858, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Secretaria, EPC, más bonificación por extensión horaria, con 32 años de antigüedad, desempeñados en Colegios Privados, el que debía ser liquidado a partir del 1° de abril de 2020 hasta el 3 de septiembre de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Mario Daniel FITZ MAURICE, con documento, DNI N° 17.806.755.

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 4 de septiembre de 2024 en base al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Secretaria, EPC, más bonificación por extensión horaria, con 32 años de antigüedad, desempeñados por la causante en Colegios Privados.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). Asimismo, se informa que el beneficio otorgado a los hijos caducará a los 18 años de edad, pudiendo prorrogar el mismo hasta los 25 años si acreditaren estudios regulares y no desempeñaren actividad remunerativa o si se encontraren incapacitados para el trabajo (artículo 36, 37 y 65 de la norma citada). En lo que respecta a la bonificación por extensión horaria desempeñados bajo una extraña jurisdicción, conforme lo establecido en el Decreto N° 1754/23 se procederá a la actualización automática de los haberes.

ARTÍCULO 5. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir a fin de dar alta al beneficio, cumplido pase a fin de adecuar la bonificación.

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidenta

oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el expediente N° 21557-522129-20, la Resolución N° 5827 de fecha 12 de marzo de 2026.

RESOLUCIÓN N° 5.827

VISTO las presentes actuaciones correspondientes al expediente N° 21557-522129-20 correspondiente a Raul Alfredo DATTOLI en virtud de situación previsional del beneficiario de autos y;

CONSIDERANDO

Que de las constancias obrantes resulta que por RESO-2022-1645-GDEBA-IPS se acordó jubilación ordinaria al nombrado partir del 1° de enero de 2020 en base al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jerárquico -Categoría 23- Jefe de Departamento Contable-35Hs., con 41 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Tapalqué.

Que por su similar RESO-2022-13604-GDEBA-IPS se reajustó dicho beneficio a partir del 1o de enero de 2020 en base al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Director de Planeamiento, con 41 años de antigüedad, desempeñado en la Comuna citada, el cual obra debidamente notificado.

Que asimismo, mediante RESO-2023-4558-GDEBA-IPS se revocó el decisorio citado precedentemente, y el artículo 2o de la RESO-2022-1645-GDEBA-IPS atento a un error de hecho al consignar el tipo de beneficio.

Que posteriormente, el Departamento de Reajustes del Beneficio Municipal realizó un análisis a fin de determinar la equivalencia del referido cargo, considerando que podría equipararse el referido cargo con el coeficiente 1,16 del actual Delegado Municipal del Municipio de Tapalqué.

Que debiéndose regular la bonificación por antigüedad en base al coeficiente 1 del resultante en el punto 1.

Que en este estado, este Cuerpo entiende que debería practicarse la equiparación correspondiente en los términos del informe efectuado por el Departamento Reajustes del Beneficio Municipal, de conformidad con el procedimiento previsto en el art. 51 del Decreto Ley 9650/80.

Que por lo expuesto, habiéndose expedido los Organismos Asesores en el mismo sentido, este Cuerpo entiende que corresponde el dictado de acto administrativo aconsejando a la Presidenta del Instituto de Previsión Social para que, en uso de las atribuciones delegadas por el Poder Ejecutivo por Decreto 1856/06 realice la equiparación propiciada con sujeción al dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal a orden 84 y considerando el Anexo elaborado en orden 71, la que tendrá efectos patrimoniales desde la fecha de dictado de la resolución aludida;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 1856/06
LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Regular el beneficio jubilatorio de Raul Alfredo DATTOLI, conforme el coeficiente 1,16 del actual Delegado Municipal del Municipio de Tapalqué, debiéndose regular la bonificación por antigüedad en base al coeficiente 1 del resultante en el punto 1, con efectos patrimoniales a partir del dictado del acto administrativo (conf. Antecedente Municipalidad Tres de Febrero s/equiparación General de Cargos expte N° 2350-143875/05).

ARTÍCULO 2. Establecer que la mencionada equiparación surtirá efectos patrimoniales a partir del dictado de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3. Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, pasar al Instituto de Previsión Social. Hecho, archivar.

Marina Moretti, Presidenta

oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2024-36799918-GDEBA-DRIXIPS la Resolución N° 22425 de fecha 20 de agosto de 2026.

RESOLUCIÓN N° 22.425

VISTO el expediente EX-2024-36799918-GDEBA-DRIXIPS por el cual Graciela Azucena RUIZ, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Edmundo DOMBROSKI, solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite de la causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina teniendo en cuenta la fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido en el artículo 62, párrafo 2°, de la norma antes citada;

Que contando con el Dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Graciela Azucena RUIZ, con documento, DNI N° 11.299.887, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 12 hs. de Enseñanza Media, Desfavorabilidad 2 (60 %), con 21 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de marzo de 2013 hasta el 15 de noviembre de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Edmundo DOMBROSKI, con documento, DNI N° 11.621.391.

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 2 de octubre de 2023 en base al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 12 hs. de Enseñanza Media, Desfavorabilidad 2 (60 %), con 21 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

Asimismo, se informa que el beneficio otorgado a los hijos caducará a los 18 años de edad, pudiendo prorrogar el mismo hasta los 25 años si acreditaren estudios regulares y no desempeñaren actividad remunerativa o si se encontraren incapacitados para el trabajo (artículo 36, 37 y 65 de la norma citada).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir a fin de dar de Alta el haber del beneficio. Cumplido Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidenta

oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el expediente N° 21557-235550-12, la Resolución N° 043759 de fecha 30 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 43.759

VISTO el expediente N° 21557-235550-12 por el cual Silvia Elizabet ROMANI, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que la titular inicia su trámite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;

Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y si percibió de manera correcta;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde revocar el acto dictado, atento

que el mismo fue dictado con posterioridad al fallecimiento y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 042471 de fecha 24 de junio de 2026, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Silvia Elizabet ROMANI, con documento DNI N° 6.134.787, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 85 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra Recuperadora Desfavorabilidad 2 (60 %) Psicología y al 57 % de Orientadora Educacional Psicología, con 35 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1º de abril del 2013 y hasta el 14 de marzo de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido archivar

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidenta

oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX-2023-34314684-GDEBA-DPPYRIPS, la Resolución N° 24250 de fecha 09 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 24.250

VISTO el expediente EX 2023-34314684-GDEBA-DPPYRIPS por el cual María Liliana GARCIA, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que la causante inició su trámite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;

Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y la correcta regulación del haber;

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente Rubén Horacio GONZALEZ solicitando el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a María Liliana GARCIA, con documento, DNI N° 16.335.027, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Vice Directora de 1ra. (menos de 20 secciones) -Diferenciada, y al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Orientadora Educacional-Psicología, ambos con 24 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de marzo de 2015 hasta el 16 de septiembre de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Rubén Horacio GONZALEZ, con documento, DNI N° 14.491.319.

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 17 de septiembre de 2025 en base al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Vice Directora de 1ra. (menos de 20 secciones) -Diferenciada, y al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Orientadora Educacional-Psicología, ambos con 24 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidenta

oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1.- EXPEDIENTE N° 2025-5975195-GDEBA-DRXIPS TEVES Luis Angel s/Suc.

Departamento Técnico Administrativo. Sector Edictos.

Celina Sandoval

oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días en el Expediente N° 2803-55813-89, la providencia de fecha 16 de septiembre de 2026.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de la Sra. JAIME IGNACIA, DNI 2.869.904 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de Haberes abonados indebidamente en el Expediente N° 2803-55813-89, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$106.606,65 (PESOS CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS SEIS MIL CON 65/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a Reinscribir la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 9/09/2026, bajo el número 0003711/0".

Departamento de Títulos Ejecutivos.

Claudia Villarreal, Abogada

oct. 14 v. oct. 20

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 24/09/2026

N° de Expediente: 4-387.0-2023

Ente u Organismo: Consejo Intermunicipal del Delta (CONINDELTA)

Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Único, mantener el llamado de atención impuesto al Intendente de la Municipalidad de Escobar, Sr. Ariel Bernardo SUJARCHUK, a través del Artículo Tercero, Considerando Sexto del Fallo de las cuentas del ejercicio 2023 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al Sr. Ariel Bernardo SUJARCHUK, lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al CONSEJO INTERMUNICIPAL DEL DELTA (CONINDELTA).

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cuatro fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 561/2026.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 24/09/2026

N° de Expediente: 4-090.1-2023

Ente u Organismo: Municipalidad de Puan - Ente de Gestión Descentralizada de Salud

Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero, mantener las multas \$300.000,00 a la Contadora del Ente Sra. Laura Belén JUÁREZ y amonestación a la Tesorera del Ente Sra. Tayhana Janet LÓPEZ; sanciones que fueran impuesta a través del Artículo Tercero, Considerando Undécimo del Fallo de las cuentas del ejercicio 2023 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo, dejar sin efecto el cargo de \$2.427.969,22 que fuera dispuesto por el Artículo Cuarto [Considerando Sexto], del Fallo de las cuentas del ejercicio 2023, por el que se responsabilizara en forma solidaria a la Contadora Sra. Laura Belén JUÁREZ y a la Tesorera Sra. Tayhana Janet LÓPEZ (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero, mantener el cargo de \$985.000,00 que fuera dispuesto por el Artículo Quinto [Considerando Noveno], del Fallo de las cuentas del ejercicio 2023, por el que responderán en forma solidaria el Director del Ente Sr. Claudio Gustavo WEIMANN y la Contadora del Ente y Responsable

del Sistema Presupuesto Sra. Laura Belén JUÁREZ (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Cuarto, dejar sin efecto el cargo de \$ 326.785,09 que fuera dispuesto por el Artículo Sexto [Considerando Décimo, apartado 1)], del Fallo de las cuentas del ejercicio 2023, por el que se responsabilizara en forma solidaria al Director del Ente Sr. Claudio Gustavo WEIMANN y a la Contadora del Ente y Responsable del Sistema Presupuesto Sra. Laura Belén JUÁREZ (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Quinto, mantener el cargo de \$ 933.553,63 que fuera dispuesto por el Artículo Séptimo [Considerando Décimo, apartado 3)], del Fallo de las cuentas del ejercicio 2023, por el que responderán en forma solidaria la Ex Directora General del Ente Sra. Elina Doriana VERCELLINO, el Ex Director General del Ente Sr. Cristian Ángel HAAG y la Ex Contadora del Ente Sra. María Inés LÓPEZ (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a las Sras. Laura Belén JUÁREZ, Tayhana Janet LÓPEZ, Elina Doriana VERCELLINO y María Inés LÓPEZ, y a los Sres. Claudio Gustavo WEIMANN y Cristian Ángel HAAG, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los recurrentes alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales N°s 1865/4 (multas – Pesos - CBU 0140999801200000186543) y/o 108/9 (cargos – Pesos - CBU 0140999801200000010893), a la orden del Sr. Presidente de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Puan-Ente de Gestión Descentralizada de Salud.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dieciséis fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Sexto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 555/2026.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 24/09/2026

N° de Expediente: 3-074.0-2022

Ente u Organismo: Municipalidad de La Matanza

Ejercicio: 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar el Artículo Segundo de la Sentencia de fecha 24/04/2024 correspondiente a la rendición de cuentas de la Municipalidad de La Matanza, ejercicio 2022 y mantener firme las sanciones de Multa de \$200.000,00 oportunamente impuesta al Intendente Municipal Tomás Fernando ESPINOZA y de \$100.000,00 al Contador Municipal Claudio Fernando AULICINO; como así también la Amonestación al Tesorero Municipal Juan Ignacio FARÍAS y a la Directora General de Personal Elizabeth Vanesa COLEUR y el Llamado de atención para los siguientes funcionarios: Secretario de Economía y Hacienda Marcelo Darío GIAMPAOLI y Presidente del Honorable Concejo Deliberante Liliana Alejandra PINTOS, por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero (Artículo 39 de la Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires).

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Tercero de la Sentencia de fecha 24/04/2024 correspondiente a la rendición de cuentas de la Municipalidad de La Matanza, ejercicio 2022 y dejar sin efecto el cargo de \$677.784,61 por el que se responsabilizó al Intendente Municipal Fernando Tomás ESPINOZA en solidaridad con el Secretario de Desarrollo Social Nicolás Rosario Gabriel FUSCA y el Contador Municipal Claudio Fernando AULICINO, por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo (Artículo 39 de la Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Tomás Fernando ESPINOZA, Claudio Fernando AULICINO; Juan Ignacio FARÍAS, Elizabeth Vanesa COLEUR, Marcelo Darío GIAMPAOLI, Liliana Alejandra PINTOS y Nicolás Rosario Gabriel FUSCA de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1.865/4 (multas-pesos)-CBU 0140999801200000186543 a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires-CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a éste Organismo los depósitos efectuados, adjuntando los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de La Matanza, para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que

consta de siete (7) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese. Cumplido, archívese.

Fallo: 544/2026.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 24/09/2026
N° de Expediente: 4-066.0-2024
Ente u Organismo: Municipalidad de Lobería
Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Único, modificar las sanciones impuestas por medio del Artículo Tercero, Considerando Séptimo de la Sentencia recurrida, y reducir la Multa de \$ 300.000,00 aplicada al Intendente Municipal Pablo Javier BARRENA, manteniéndola por \$263.000,00, reducir la Multa de \$280.000,00 aplicada a la Secretaría de Economía y Hacienda y Responsable del Sistema de Presupuesto María Magdalena DE NOIA, manteniéndola en \$263.000,00, reducir la Multa de \$280.000,00 aplicada a la Contadora Municipal María Laura TOCE, manteniéndola en la suma de \$ 263.000,00 y reducir la Multa de \$280.000,00 aplicada al Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos Roberto Daniel MASÓN, manteniéndola en la suma de \$263.000,00 (artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Pablo Javier BARRENA, María Magdalena DE NOIA, María Laura TOCE y Roberto Daniel MASÓN, lo resuelto en el artículo precedente, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar los referidos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 (CBU 0140999801200000186543 - Multas) a la orden del Señor Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiendo comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose comprobantes que así lo acrediten. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Lobería.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de seis fojas; publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el Artículo Segundo. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 557/2026.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo PEREDO, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 24/09/2026
N° de Expediente: 3-035.0-2020
Ente u Organismo: Municipalidad de Esteban Echeverría
Ejercicio: 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la sanción dispuesta por el Artículo Cuarto de la Resolución N° 463/2022 de fecha 30/06/2022 correspondiente a la Municipalidad de Esteban Echeverría, ejercicio 2020, reduciéndose el cargo de \$1.313.479,85 a la suma de \$1.016.031,99 por el que deberán responder por \$36.312,18 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Secretario de Hacienda Sebastián Omar GENATTI, el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y el Secretario de Desarrollo Social Emiliano VALENTINO y por \$979.719,81 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y el Secretario de Desarrollo Social Emiliano VALENTINO, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando Primero de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar la sanción dispuesta por el Artículo Quinto de la Resolución N° 463/2022 de fecha 30/06/2022 correspondiente a la Municipalidad de Esteban Echeverría, ejercicio 2020, reduciéndose el cargo de \$92.249,39 a la suma de \$6.130,00 por el que deberán responder el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Secretario de Hacienda Sebastián Omar GENATTI, el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y el Secretario de Desarrollo Social Emiliano VALENTINO, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando Segundo de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Artículo Sexto de la Resolución N° 463/22 de fecha 30/06/2022 correspondiente a la Municipalidad de Esteban Echeverría, Ejercicio 2020, dejándose sin efecto el cargo formulado de \$2.892.498,87 por el que debían responder el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando Tercero de esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Confirmar el Artículo Séptimo de la Resolución N° 463/2022 de fecha 30/06/2022, correspondiente a la Municipalidad de Esteban Echeverría, Ejercicio 2020, manteniéndose firme el cargo por \$34.023,45, por el que deberán responder el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando Cuarto de esta Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el Artículo Octavo de la Resolución N° 463/22 de fecha 30/06/2022 correspondiente a la Municipalidad de Esteban Echeverría, Ejercicio 2020, dejándose sin efecto el cargo formulado de \$53.207.422,78, por el que debían responder por \$145.168,69 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY, en solidaridad con el Secretario de Hacienda Sebastián Omar GENATTI, el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y el Secretario de Desarrollo Social Emiliano VALENTINO; por \$2.881.278,01 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY, en solidaridad con la Contadora Municipal Mónica Beatriz MERCAU y el Secretario de Desarrollo Social Emiliano VALENTINO y por \$50.181.076,08 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY, en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y el Secretario de Desarrollo Social Emiliano VALENTINO, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando Quinto de esta Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Confirmar el Artículo Noveno de la Resolución N° 463/2022 de fecha 30/06/2022, correspondiente a la Municipalidad de Esteban Echeverría, Ejercicio 2020, manteniéndose firme el cargo por \$231.152,69, por el que deberán responder el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad la Secretaria de Hacienda Valeria Alejandra BELLIZZI, el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y la Secretaria de Desarrollo Social Paula Cecilia FERRO, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando Sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a Fernando Javier GRAY, Sebastián Omar GENATTI, Sergio Alfredo SAMBUCETTI, Valeria Alejandra BELLIZZI, Emiliano VALENTINO, Paula Cecilia FERRO, Mónica Beatriz MERCAU, de lo dispuesto por los artículos anteriores, según corresponda a cada uno de ellos y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en la cuenta fiscal N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 0140999801200000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de Esteban Echeverría y a la Relatoría actuante.

ARTÍCULO NOVENO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de once fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo Séptimo. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 550/2026.

Ariel Héctor Pietronave, Carlos Daniel Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 24/09/2026

N° de Expediente: 4-018.0-2023

Ente u Organismo: Municipalidad de Capitan Sarmiento

Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero, mantener la multa de \$300.000,00 a la Contadora Municipal Sra. Regina ALDAZABAL CARRETTO, sanción que fuera impuesta a través del Artículo Cuarto, Considerando Undécimo del Fallo de las cuentas del ejercicio 2023 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo, dejar sin efecto el cargo de \$1.332.491,78 que fuera dispuesto por el Artículo Quinto [Considerando Décimo, apartado a)], del Fallo de las cuentas del ejercicio 2023, por el que se responsabilizara en forma solidaria al Intendente Municipal Sr. Javier Alfredo IGUACEL, al Secretario de Hacienda y Finanzas Sr. Francisco José PIGRETTI, a la Contadora Municipal Sra. Regina ALDAZABAL CARRETTO y al Responsable de Unidad Ejecutora, Secretario General de Gobierno Sr. Guillermo Adrián DEL MÁRMOL (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero, mantener el cargo de \$8.824.847,11, por el que deberán responder en forma solidaria; por \$2.606.654,71 el Intendente Municipal Sr. Javier Alfredo IGUACEL, la Responsable de la Unidad Ejecutora, Secretaria General de Gobierno Sra. Fernanda ASTORINO HURTADO, el Secretario de Hacienda y Finanzas Sr. Francisco José PIGRETTI, y la Contadora Municipal: Regina ALDAZABAL CARRETTO; por \$4.651.029,47 el Intendente Municipal Sr. Javier Alfredo IGUACEL, el Secretario de Hacienda y Finanzas Sr. Francisco José PIGRETTI, la Contadora Municipal: Regina ALDAZABAL CARRETTO y la Responsable de la Unidad Ejecutora, Directora de Salud Sra. Anabel PIQUER; por \$765.277,02 el Intendente Municipal Sr. Javier Alfredo IGUACEL, el Secretario de Hacienda y Finanzas Sr. Francisco José PIGRETTI, la Contadora Municipal: Regina ALDAZABAL CARRETTO, la Responsable de la Unidad Ejecutora, Directora de Salud Sra. Anabel PIQUER y la Tesorera Municipal Sra. Estela Marisa VARESSI; por \$299.029,06 la Intendente Municipal Sra. Fernanda ASTORINO HURTADO; por \$502.856,85 la Intendente Municipal Sra. Fernanda ASTORINO HURTADO, la Contadora Municipal: Regina ALDAZABAL CARRETTO y la Responsable de la Unidad Ejecutora, Directora de Salud Sra. Anabel PIQUER, conforme el Artículo Sexto, Considerando Décimo, Inciso c) de la Sentencia recurrida (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los Sres. Javier Alfredo IGUACEL, Francisco José PIGRETTI y Guillermo Adrián DEL MÁRMOL y a las Sras. Fernanda ASTORINO HURTADO, Regina ALDAZABAL CARRETTO, Anabel PIQUER y Estela Marisa VARESSI, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los recurrentes alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 (multas - Pesos - CBU 0140999801200000186543), a la orden del Sr. Presidente de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de CAPITÁN SARMIENTO.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de nueve fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Cuarto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 564/2026.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 24/09/2026

N° de Expediente: 1-373.0-2022

Ente u Organismo: Ministerio de Desarrollo de la Comunidad

Ejercicio: 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar el recurso interpuesto y confirmar las sanciones impuestas en el Artículo Quinto del Fallo N° 510/2024 objeto de recurso, por los fundamentos expuestos en el Considerando Único, conforme surge a continuación:

Multa de \$793.100,00 a Santiago Ricardo Enrique FIDANZA

Multa de \$793.100,00 a Bernarda MEGLIA VIVARES

Multa de \$793.100,00 a Juliana PETREIGNE

Multa de \$793.100,00 a Ivanna Daniela CAZORZI

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Santiago Ricardo Enrique FIDANZA, Bernarda MEGLIA VIVARES, Juliana PETREIGNE e Ivanna Daniela CAZORZI lo resuelto en el artículo precedente y fijarle a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas - Pesos) CBU 0140999801200000186543 - CUIT 30-66570882-5, a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso-administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (Artículo 144 de la Constitución Provincial), al Ministro de Desarrollo de la Comunidad, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767), al señor Tesorero General de la Provincia y a la Relatoría actuante.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de once fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Segundo. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 541/2026.

Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 24/09/2026

N° de Expediente: 3-100.0-2021

Ente u Organismo: Municipalidad de Roque Pérez

Ejercicio: 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar el Artículo Tercero de la Resolución de fecha 30/03/2023, correspondiente a la

Municipalidad de Roque Pérez, Ejercicio 2021, manteniéndose las multas de \$ 80.000,00 al Intendente Municipal José Luis HORNA; de \$40.000,00 a la Contadora Municipal María Luján OLGATI; de \$40.000,00 al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Maximiliano Oscar SCIAINI; la amonestación a la Subsecretaría de Hacienda - Encargada del Órgano Rector de Presupuesto Corina Gabriela PETTE y al Encargado de Personal José Alberto CORREA; así como la amonestación a la Presidente del Honorable Concejo Deliberante Gladys Noemí YORIO, dado el carácter indivisible de la sanción, de acuerdo a lo expuesto en el Considerando Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar la sanción dispuesta por el Artículo Cuarto de la Resolución de fecha 30/03/2023 correspondiente a la Municipalidad de Roque Pérez, ejercicio 2021, reduciéndose el cargo de \$3.163.174,10 a la suma de \$3.111.458,00 por el que deberán por el que deberán responder por \$2.827.075,00 la Contadora Municipal María Luján OLGATI y por \$284.383,00 la Contadora Municipal María Luján OLGATI en solidaridad con el Tesorero Municipal Fabio Alejandro SOSA, en virtud del fallecimiento del señor Intendente Municipal Juan Carlos GASPARINI, en razón de los argumentos planteados en el Considerando Segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a José Luis HORNA, María Luján OLGATI, Fabio Alejandro SOSA y Gladys Noemí YORIO, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 0140999801200000010893, ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de Roque Pérez y a la Relatoría actuante.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de catorce fojas publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 549/2026.

Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Revisión Art.74 LPA

Fecha de Acuerdo: 24/09/2026

N° de Expediente: 4-061.3-2017

Ente u Organismo: Municipalidad de La Plata - Mercado Regional La Plata

Ejercicio: 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero, dejar sin efecto el cargo de \$63.142,19, que fuera dispuesto por el Artículo Cuarto, Considerando Cuarto del Fallo del Recurso de Revisión N° 821/2024 de las cuentas del ejercicio 2017, por el que se responsabilizara en forma solidaria a la Gerente de Administración Sra. María Silvia GARRIGA y a la Jefa del Departamento de Contaduría Sra. María Eugenia TRIVIÑO (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo, modificar el cargo de \$2.793.672,42 que fuera dispuesto por el Artículo Quinto, Considerando Quinto, del Fallo del Recurso de Revisión N° 821/2024 de las cuentas del ejercicio 2017, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$2.534.707,17 (por el que se responsabilizara en forma solidaria por la suma de \$512.650,19 a la Gerente de Administración Sra. María Silvia GARRIGA, a la Jefa del Departamento de Contaduría Sra. María Eugenia TRIVIÑO y al Jefe del Departamento de Tesorería Sr. Osvaldo Néstor ANDRADA y por la suma de \$2.022.056,98 al Gerente de Administración Sr. Rubén Antonio CASANOVAS, a la Jefa del Departamento de Contaduría Sra. María Eugenia TRIVIÑO y al Jefe del Departamento de Tesorería Sr. Osvaldo Néstor ANDRADA), manteniéndolo por la suma de \$258.965,25, por el que responderán en forma solidaria el Gerente de Administración Sr. Rubén Antonio CASANOVAS, la Jefa del Departamento de Contaduría Sra. María Eugenia TRIVIÑO y el Jefe del Departamento de Tesorería Sr. Osvaldo Néstor ANDRADA (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los Sres. Osvaldo Néstor ANDRADA y Rubén Antonio CASANOVAS, y a las Sras. María Eugenia TRIVIÑO y María Silvia GARRIGA, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los recurrentes alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 (cargos - Pesos - CBU 0140999801200000010893), a la orden del Sr. Presidente de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia a la Municipalidad de La Plata, a la Municipalidad de La Plata -

Mercado Regional La Plata y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de siete fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 563/2026.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 24/09/2026

N° de Expediente: 4-008.1-2024

Ente u Organismo: Municipalidad de Balcarce - Hospital Subzonal Dr. Felipe A. Fossati

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por las razones señaladas en el Considerando Único, mantener las multas de \$280.000,00 al Intendente Municipal Esteban Andrés REINO; \$280.000,00 al Secretario de Hacienda Francisco Martín RIDAO y \$280.000,00 al Director del Hospital Gabriel Alejandro ANGELINI, aplicadas conforme Artículo Tercero, por los fundamentos expuestos en el Considerando Quinto y en base a la determinación realizada en el Considerando Séptimo de la Sentencia recurrida (artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Esteban Andrés REINO, Francisco Martín RIDAO y Gabriel Alejandro ANGELINI, lo resuelto en el artículo precedente, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar los referidos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 (CBU 0140999801200000186543 - Multas) a la orden del Señor Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiendo comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose comprobantes que así lo acrediten. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de Balcarce y al Hospital Subzonal "Dr. Felipe A. Fossati".

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de ocho fojas; publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el Artículo Segundo. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 556/2026.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 24/09/2026

N° de Expediente: 3-028.0-2021

Ente u Organismo: Municipalidad de Chacabuco

Ejercicio: 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar el Artículo Segundo de la Resolución N° 126/2023 de fecha 30/03/2023, correspondiente a la rendición de cuentas de la Municipalidad de Chacabuco, ejercicio 2021, por el cual se dispuso la aplicación de una multa de \$40.000,00 a la Contadora Municipal Estela Adriana FERRARI; amonestación a la Jefa de Compras Municipal Mariana CAMERA y llamado de atención a la Responsable de Patrimonio Myrian Fabiana BELECHE, entre otras sanciones allí establecidas para los restantes funcionarios, en razón de los fundamentos descriptos en el Considerando Primero de la presente Resolución (artículo 39 de la Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires).

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia del depósito efectuado por Estela Adriana FERRARI en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, según lo detallado en el Resultando VI y en el Considerando Primero in fine de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Artículo Tercero de la Resolución N° 126/2023 de fecha 30/03/2023 dejando sin efecto el cargo de \$90.928,13 por el que debían responder el Intendente Municipal Víctor Reinaldo AIOLA en solidaridad con la Contadora Municipal Estela Adriana FERRARI en razón de los fundamentos descriptos en el Considerando Segundo de la presente Resolución (Artículo 39 de la Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Víctor Reinaldo AIOLA, Estela Adriana FERRARI, Mariana CAMERA y Myrian Fabiana BELECHE de lo resuelto en los Artículos anteriores.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Chacabuco, para su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que

consta de siete (7) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Firmese. Cumplido, archívese.

Fallo: 545/2026.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 24/09/2026

Nº de Expediente: 4-125.101-2023

Ente u Organismo: Municipalidad de Zárate - Sociedad Costanera Zárate - SAPEM

Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando ÚNICO, mantener la multa de \$300.000,00 impuesta al Intendente de la Municipalidad de Zárate, Osvaldo Raúl CAFFARO, a través del Artículo Tercero, Considerando Séptimo del Fallo de las cuentas del ejercicio 2023 (artículo 39 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al Sr. Osvaldo Raúl CAFFARO, lo resuelto en el artículo precedente y fijarle al funcionario alcanzado por la sanción pecuniaria, un plazo de noventa días para que proceda a depositar el importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 (multas - Pesos - CBU 0140999801200000186543), a la orden del Señor Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiendo comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobantes que así lo acrediten. Asimismo, y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución a Sociedad Costanera Zárate S.A.P.E.M., a la Municipalidad de Zárate y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de seis fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Segundo. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 558/2026.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 24/09/2026

Nº de Expediente: 4-006.1-2024

Ente u Organismo: Municipalidad de Azul - Dirección de Vialidad Rural del Partido de Azul

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Único, dejar sin efecto las Multas impuestas conforme Artículo Tercero - Considerando Octavo de la Sentencia recurrida de: \$280.000,00 al Intendente, Nelson Desiderio SOMBRA y \$280.000,00 al Secretario de Economía y Hacienda, Agustín Juan CARÚS (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Nelson Desiderio SOMBRA y Agustín Juan CARÚS lo resuelto en el artículo precedente (artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de Azul y a la - Municipalidad De Azul - Dirección de Vialidad Rural del Partido de Azul.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 554/2026.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 24/09/2026

Nº de Expediente: 4-049.8-2024

Ente u Organismo: Municipalidad de General Pueyrredon - Obras Sanitarias Mar Del Plata Sociedad del Estado (OSSE)

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Único, mantener las amonestaciones impuestas al Presidente del Ente Carlos Alberto KATZ , a la Contadora del Ente María Elisa VARELA y al Gerente de Producción Walter Darío VUILLERMOZ, conforme Artículo Tercero, Considerando Séptimo de la Sentencia recurrida (artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Carlos Alberto KATZ, María Elisa VARELA y Walter Darío VUILLERMOZ, lo resuelto en el artículo precedente. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de General Pueyrredón y a la Municipalidad de General Pueyrredón - Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad del Estado (OSSE).

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cinco fojas; publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el Artículo Segundo. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 552/2026.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 24/09/2026

N° de Expediente: 4-096.1-2023

Ente u Organismo: Municipalidad de Ramallo - Hospital Jose Maria Gomendio

Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero, respecto de la sanción impuesta por medio del Artículo Cuarto - Considerando Undécimo del Fallo recurrido, reducir la Multa de \$500.000,00 aplicada al Contador del Organismo Sr. Germán Eusebio MAURI, manteniéndola en la suma de \$470.000,00 (Artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero, respecto de la sanción impuesta por medio del Artículo Cuarto - Considerando Undécimo del Fallo recurrido, mantener la Multa de \$ 300.000,00 aplicada a la Tesorera del Organismo Sra. Graciela Luján ACUÑA (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la Sra. Graciela Luján ACUÑA de la multa de \$300.000,00 que se le mantiene por el Artículo Segundo y, conforme lo señalado en el Considerando Segundo, manifestar que no corresponde disponer el depósito de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al Sr. Germán Eusebio MAURI lo resuelto en el Artículo Primero y fijarle un plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 (CBU 0140999801200000186543 - Multas), a la orden del Señor Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiendo comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobantes que así lo acrediten. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de Ramallo y al Hospital José María Gomendio.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de once fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Cuarto. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 560/2026.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 24/09/2026

N° de Expediente: 4-125.102-2023

Ente u Organismo: Municipalidad de Zárate - Transporte - SAPEM

Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando ÚNICO, mantener la multa \$200.000,00 impuesta al Intendente de la Municipalidad de Zárate, Osvaldo Raúl CAFFARO, a través del Artículo Tercero,

Considerando Octavo del Fallo de la cuenta del ejercicio 2023 (artículo 39 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al Sr. Osvaldo Raúl CAFFARO, lo resuelto en el artículo precedente y fijarle al funcionario alcanzado por la sanción pecuniaria, un plazo de noventa días para que proceda a depositar el importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 (multas - Pesos - CBU 0140999801200000186543), a la orden del Señor Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiendo comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobantes que así lo acrediten. Asimismo, y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución a Zárate Transporte S.A.P.E.M, a la Municipalidad de Zárate y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cinco fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Segundo. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 559/2026.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 24/09/2026

N° de Expediente: 3-035.0-2019

Ente u Organismo: Municipalidad de Esteban Echeverría

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar el Artículo Tercero de la Resolución de fecha 16/12/2021, correspondiente a la Municipalidad de Esteban Echeverría, Ejercicio 2019, manteniendo las multas de \$45.000,00 al Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI; de \$21.000,00 a la Tesorera Municipal Liliana Mabel GALI y de \$21.000,00 a la Tesorera Municipal Mónica Graciela FERRELLA; de acuerdo a lo expuesto en el Considerando Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 16/12/2021 correspondiente a la Municipalidad de Esteban Echeverría, Ejercicio 2019, manteniéndose el cargo de \$110.566,90 por el que deberán responder el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Secretario de Hacienda Gastón SUÁREZ y el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI. Asimismo, liberar de responsabilidad a la Tesorera Mónica Graciela FERRELLA, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando Segundo de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar la sanción dispuesta por el Artículo Quinto de la Resolución de fecha 16/12/2021 correspondiente a la Municipalidad de Esteban Echeverría, ejercicio 2019, reduciéndose el cargo de \$57.957.118,55 a la suma de \$4.919.937,71 por el que deberán responder por \$2.906.645,70 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y la Secretaria de Desarrollo Social Paula Cecilia FERRO; por \$224.213,98 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, la Tesorera Municipal Mónica Graciela FERRELLA y la Secretaria de Desarrollo Social Paula Cecilia FERRO; por \$512.995,83 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y el Secretario de Desarrollo Social Emiliano VALENTINO; y por \$1.276.082,20 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, la Tesorera Municipal Liliana Mabel GALI y la Secretaria de Desarrollo Social Paula Cecilia FERRO, en razón de los argumentos planteados en el Considerando Tercero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el Artículo Sexto de la Resolución de fecha 16/12/2021 correspondiente a la Municipalidad de Esteban Echeverría, Ejercicio 2019, dejándose sin efecto el cargo formulado de \$172.313,15 por el que debían responder el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y la Tesorera Municipal Liliana Mabel GALI, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando Cuarto de esta Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el Artículo Séptimo de la Resolución de fecha 16/12/2021 correspondiente a la Municipalidad de Esteban Echeverría, Ejercicio 2019, dejándose sin efecto el cargo formulado de \$27.333.497,77, por el que debían responder por \$20.231.659,95 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y la Tesorera Municipal Liliana Mabel GALI y por \$7.101.837,82 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y la Tesorera Municipal Mónica Graciela FERRELLA, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando Quinto de esta Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Modificar el Artículo Octavo de la Resolución de fecha 16/12/2021 correspondiente a la Municipalidad de Esteban Echeverría, Ejercicio 2019, dejándose sin efecto el cargo formulado de \$676.331,63, por el que debían responder por \$297.397,53 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con la Secretaria de Desarrollo Social Paula Cecilia FERRO y el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI; por \$20.347,27 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Secretario de Hacienda Gastón SUÁREZ, la Secretaria de Desarrollo Social Paula Cecilia FERRO, el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y la Tesorera Municipal Liliana Mabel GALI y por \$ 358.586,83 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Secretario de Hacienda Gastón SUÁREZ, el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y la Secretaria de Desarrollo Social Paula Cecilia FERRO,

en razón de los argumentos expuestos en el Considerando Sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Modificar el Artículo Noveno de la Resolución de fecha 16/12/2021 correspondiente a la Municipalidad de Esteban Echeverría, Ejercicio 2019, dejándose sin efecto el cargo formulado de \$1.947.958,52 por el que debían responder por: \$698.023,94 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, el Secretario de Gobierno Gastón SUÁREZ, la Tesorera Municipal Liliana Mabel GALI, el Secretario de Coordinación Alberto Oscar GARCÍA y la Subsecretaria de Cultura Adriana Luisa WECHSLER GLUSCHANCOV, por \$264.530,32 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, el Secretario de Gobierno Gastón SUÁREZ, la Tesorera Municipal Mónica Graciela FERELLA, el Secretario de Coordinación Alberto Oscar GARCÍA y la Subsecretaria de Cultura Adriana Luisa WECHSLER GLUSCHANCOV, por \$518.396,68 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, la Tesorera Municipal Liliana Mabel GALI, el Secretario de Coordinación Alberto Oscar GARCÍA y la Subsecretaria de Cultura Adriana Luisa WECHSLER GLUSCHANCOV y por \$467.007,58 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, la Tesorera Municipal Mónica Graciela FERELLA, el Secretario de Coordinación Alberto Oscar GARCÍA y la Subsecretaria de Cultura Adriana Luisa WECHSLER GLUSCHANCOV, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando Séptimo de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: Modificar el Artículo Décimo de la Resolución de fecha 16/12/2021 correspondiente a la Municipalidad de Esteban Echeverría, Ejercicio 2019, dejándose sin efecto el cargo formulado de \$52.869,62, por el que debían responder por \$19.213,47 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, el Secretario de Gobierno Gastón SUÁREZ, la Tesorera Municipal Liliana Mabel GALI, el Secretario de Coordinación Alberto Oscar GARCÍA y la Subsecretaria de Cultura Adriana Luisa WECHSLER GLUSCHANCOV y por \$ 33.656,15 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, el Secretario de Gobierno Gastón SUÁREZ, la Tesorera Municipal Mónica Graciela FERELLA, el Secretario de Coordinación Alberto Oscar GARCÍA y la Subsecretaria de Cultura Adriana Luisa WECHSLER GLUSCHANCOV, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando Octavo de esta Resolución.

ARTÍCULO NOVENO: Modificar el Artículo Undécimo de la Resolución de fecha 16/12/2021 correspondiente a la Municipalidad de Esteban Echeverría, Ejercicio 2019, dejándose sin efecto el cargo formulado de \$317.706,16, por el que debían responder por el que debían responder por \$185.277,03 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, el Secretario de Gobierno Gastón SUÁREZ y la Tesorera Municipal Liliana Mabel GALI y por \$132.429,13 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, el Secretario de Gobierno Gastón SUÁREZ y la Tesorera Municipal Mónica Graciela FERELLA, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando Noveno de esta Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO: Modificar el Artículo Duodécimo de la Resolución de fecha 16/12/2021 correspondiente a la Municipalidad de Esteban Echeverría, Ejercicio 2019, dejándose sin efecto el cargo formulado de \$79.121,50, por el que debían responder por \$8.434,23 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, el Secretario de Gobierno Gastón SUÁREZ, el Director de Patrimonio Rodolfo Guillermo LAMAS y la Tesorera Municipal Liliana Mabel GALI y por \$70.687,27 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, el Secretario de Gobierno Gastón SUÁREZ y el Director de Patrimonio Rodolfo Guillermo LAMAS, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando Décimo de esta Resolución.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Modificar el Artículo Decimotercero de la Resolución de fecha 16/12/2021 correspondiente a la Municipalidad de Esteban Echeverría, Ejercicio 2019, dejándose sin efecto el cargo formulado de \$2.764.553,81, por el que debían responder el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y la Tesorera Municipal Liliana Mabel GALI, en razón de los argumentos planteados en el Considerando Undécimo de la presente Resolución.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Modificar el Artículo Decimocuarto de la Resolución de fecha 16/12/2021 correspondiente a la Municipalidad de Esteban Echeverría, Ejercicio 2019, dejándose sin efecto el cargo formulado de \$11.152.287,29, por el que debían responder el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y la Tesorera Municipal Liliana Mabel GALI, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando Duodécimo de esta Resolución.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Modificar la sanción dispuesta por el Artículo Decimosexto de la Resolución de fecha 16/12/2021 correspondiente a la Municipalidad de Esteban Echeverría, ejercicio 2019, reduciéndose el cargo de \$12.619.966,14 a la suma de \$946.575,32 por el que deberán responder por \$922.502,04 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y la Secretaria de Desarrollo Social Paula Cecilia FERRO y por \$24.073,28 por el que responderán el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, la Secretaria de Desarrollo Social Paula Cecilia FERRO y el Secretario de Hacienda Gastón SUÁREZ, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando Decimotercero de esta Resolución.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: Modificar el Artículo Decimoséptimo de la Resolución de fecha 16/12/2021 correspondiente a la Municipalidad de Esteban Echeverría, Ejercicio 2019, dejándose sin efecto el cargo formulado de \$12.113.733,43 por el que debían responder por \$11.500.555,98 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y la Tesorera Municipal Liliana Mabel GALI y por \$ 613.177,50 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y la Tesorera Municipal Mónica Graciela FERELLA, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando Decimocuarto de esta Resolución.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: Modificar el Artículo Decimoctavo de la Resolución de fecha 16/12/2021 correspondiente a la Municipalidad de Esteban Echeverría, Ejercicio 2019, dejándose sin efecto el cargo formulado de \$1.817.831,20, por el que debían responder el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y la Tesorera Municipal Liliana Mabel GALI, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando Decimoquinto de esta Resolución.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO: Modificar el Artículo Decimonoveno de la Resolución de fecha 16/12/2021 correspondiente a la Municipalidad de Esteban Echeverría, Ejercicio 2019, dejándose sin efecto el cargo formulado de \$1.417.458,92, por el que debían responder: el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, la Tesorera Municipal Liliana Mabel GALI y la Subsecretaría de Cultura Adriana Luisa WECHSLER GLUSCHANCOV, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando Decimosexto de esta Resolución.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO: Modificar el Artículo Vigésimo de la Resolución de fecha 16/12/2021 correspondiente a la Municipalidad de Esteban Echeverría, Ejercicio 2019, dejándose sin efecto el cargo formulado de \$332.191,76 por el que debían responder por \$244.063,52 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, el Secretario de Hacienda Gastón SUÁREZ, la Secretaria de Desarrollo Social Paula Cecilia FERRO y la Tesorera Municipal Liliana Mabel GALI y por \$88.128,24 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, el Secretario de Hacienda Gastón SUÁREZ, la Secretaria de Desarrollo Social Paula Cecilia FERRO y la Tesorera Municipal Mónica Graciela FERELLA, en razón de los argumentos planteados en el Considerando Decimoséptimo de la presente Resolución.

ARTÍCULO DECIMOCTAVO: Modificar el Artículo Vigésimoprimer de la Resolución de fecha 16/12/2021 correspondiente a la Municipalidad de Esteban Echeverría, Ejercicio 2019, dejándose sin efecto el cargo formulado de \$715.673,17, por el que debían responder Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y la Tesorera Municipal Liliana Mabel GALI, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando Decimoctavo de esta Resolución.

ARTÍCULO DECIMONOVENO: Modificar el Artículo Vigésimosegundo de la Resolución de fecha 16/12/2021 correspondiente a la Municipalidad de Esteban Echeverría, Ejercicio 2019, dejándose sin efecto el cargo formulado de \$6.016.623,29, por el que debían responder por: \$1.786.279,65 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, el Secretario de Obras y Servicios Públicos Carlos Andrés MAIDANA LEGAL y la Tesorera Municipal Liliana Mabel GALI, por \$166.919,82 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Secretario de Hacienda Gastón SUÁREZ, el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, el Secretario de Obras y Servicios Públicos Carlos Andrés MAIDANA LEGAL y la Tesorera Municipal Mónica Graciela FERELLA; por \$62.453,38 Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Secretario de Hacienda Gastón SUÁREZ, el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, el Secretario de Obras y Servicios Públicos Carlos Andrés MAIDANA LEGAL y la Tesorera Municipal Liliana Mabel GALI y por \$4.000.970,44 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, el Secretario de Obras y Servicios Públicos Carlos Andrés MAIDANA LEGAL y la Tesorera Municipal Mónica Graciela FERELLA, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando Decimonoveno de esta Resolución.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Modificar el Artículo Vigésimotercero de la Resolución de fecha 16/12/2021 correspondiente a la Municipalidad de Esteban Echeverría, Ejercicio 2019, dejándose sin efecto el cargo formulado de \$1.134.694,45, por el que debían responder por: \$704.667,18 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Secretario de Hacienda Gastón SUÁREZ, el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, el Secretario de Obras y Servicios Públicos Carlos Andrés MAIDANA LEGAL y la Tesorera Municipal Liliana Mabel GALI, por \$ 122.345,20 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, el Secretario de Obras y Servicios Públicos Carlos Andrés MAIDANA LEGAL y la Tesorera Municipal Liliana Mabel GALI, por \$213.031,93 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, el Secretario de Obras y Servicios Públicos Carlos Andrés MAIDANA LEGAL y la Tesorera Municipal Mónica Graciela FERELLA y por \$94.650,14 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Secretario de Hacienda Gastón SUÁREZ, el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, el Secretario de Obras y Servicios Públicos Carlos Andrés MAIDANA LEGAL y la Tesorera Municipal Mónica Graciela FERELLA, en razón de los argumentos planteados en el Considerando Vigésimo de la presente Resolución.

ARTÍCULO VIGESIMOPRIMERO: Modificar la sanción dispuesta por el Artículo Vigésimocuarto de la Resolución de fecha 16/12/2021 correspondiente a la Municipalidad de Esteban Echeverría, ejercicio 2019, reduciéndose el cargo de \$2.736.314,82 a la suma de \$20.000,00 por el que deberá responder el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando Vigésimoprimer de esta Resolución.

ARTÍCULO VIGESIMOSEGUNDO: Modificar la sanción dispuesta por el Artículo Vigésimoquinto de la Resolución de fecha 16/12/2021 correspondiente a la Municipalidad de Esteban Echeverría, ejercicio 2019, reduciéndose el cargo de \$38.144.379,32 a la suma de \$133.523,22 por el que deberán responder por \$26.069,31 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y el Secretario de Hacienda Gastón SUÁREZ; por \$20.053,54 la Tesorera Municipal Liliana Mabel GALI; por \$35.312,75 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, el Secretario de Hacienda Gastón SUÁREZ y la Secretaria de Desarrollo Social Paula Cecilia FERRO y por \$52.087,62 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, el Secretario de Hacienda Gastón SUÁREZ y el Secretario de Desarrollo Social Emiliano VALENTINO, en razón de los argumentos planteados en el Considerando Vigésimosegundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO VIGESIMOTERCERO: Modificar la sanción dispuesta por el Artículo Vigésimosexto de la Resolución de fecha 16/12/2021 correspondiente a la Municipalidad de Esteban Echeverría, ejercicio 2019, reduciéndose el cargo de \$62.263.567,05 a la suma de \$2.290.350,06 por el que deberán responder por \$1.310.119,75 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y el Director de Presupuesto Rodolfo Guillermo LAMAS; por \$558.297,44 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y la Secretaria de Desarrollo Social Paula Cecilia FERRO; por \$ 288.638,89 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y la Tesorera Municipal Liliana Mabel GALI y por \$133.293,98 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, el Director General de Compras Municipal Daniel Ángel KIRSCHENBAUM y la Tesorera Municipal Mónica Graciela FERELLA, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando Vigésimotercero de esta Resolución.

ARTÍCULO VIGESIMOCUARTO: Modificar el Artículo Vigésimoséptimo de la Resolución de fecha 16/12/2021 correspondiente a la Municipalidad de Esteban Echeverría, Ejercicio 2019, dejándose sin efecto el cargo formulado de

\$370.757,62, por el que debían responder por \$ por \$14.409,36 el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI en solidaridad con la Tesorera Municipal Liliana Mabel GALI y por \$356.348,26 el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI en solidaridad con la Tesorera Municipal Mónica Graciela FERRELLA, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando Vigésimocuarto de esta Resolución.

ARTÍCULO VIGESIMOQUINTO: Notificar a Fernando Javier GRAY, Sergio Alfredo SAMBUCETTI, Gastón SUAREZ, Liliana Mabel GALI, Mónica Graciela FERRELLA, Valeria Alejandra BELLIZZI, Emiliano VALENTINO, Alberto Oscar GARCIA, Adriana Luisa WECHSLER GLUSCHANCOV, Paula Cecilia FERRO, Daniel Ángel KIRSCHENBAUM, Carlos Andrés MAIDANA LEGAL y Rodolfo Guillermo LAMAS, de lo dispuesto por los Artículos Anteriores, según corresponda a cada uno de ellos y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en las cuentas fiscales cuenta fiscal N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 014099980120000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGESIMOSEXTO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de Esteban Echeverría y a la Relatoría actuante.

ARTÍCULO VIGESIMOSÉPTIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de treinta y nueve, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo Vigésimoquinto. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 548/2026.

Ariel Héctor Pietronave, Carlos Daniel Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 24/09/2026

N° de Expediente: 4-049.12-2024

Ente u Organismo: Municipalidad de General Pueyrredon - Ente Municipal De Servicios Urbanos (EMSUR)

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero, mantener las Multas de: \$280.000,00 aplicada al Intendente Municipal Guillermo Tristán MONTENEGRO; \$280.000,00 aplicada al Secretario Legal, Técnico y de Hacienda Municipal Mauro Asdrúbal MARTINELLI; \$310.000,00 aplicada a la Contadora del Ente y Responsable del Sistema de Administración de Bienes Físicos Lorena Andrea TEJEDO y \$290.000,00 aplicada al Contador del Ente y Responsable del Sistema de Administración de Bienes Físicos Rodrigo Carlos GONZÁLEZ (artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Guillermo Tristán MONTENEGRO, Mauro Asdrúbal MARTINELLI, Lorena Andrea TEJEDO y Rodrigo Carlos GONZÁLEZ, lo resuelto en el artículo precedente, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar los referidos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 (CBU 0140999801200000186543 - Multas) a la orden del Señor Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiendo comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose comprobantes que así lo acrediten. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Lorena Andrea TEJEDO que atento a lo expuesto en el Considerando Segundo, no corresponde disponer el depósito de la multa que se le mantiene mediante el artículo primero, por la suma de \$310.000,00.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de General Pueyrredón y a la Municipalidad de General Pueyrredón - Ente Municipal de Servicios Urbanos (EMSUR).

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de diez fojas; publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo segundo. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 553/2026.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 24/09/2026

N° de Expediente: 4-090.0-2023

Ente u Organismo: Municipalidad de Puan

Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero, mantener las multas \$300.000,00 al Intendente Municipal Sr. Facundo David CASTELLI y de \$250.000,00 al Contador Municipal y Responsable del Sistema de Presupuesto Sr. Fernando Andrés MERKEL RIERA; sanciones que fueran impuesta a través del Artículo Tercero, Considerando Undécimo del Fallo de las cuentas del ejercicio 2023 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo, mantener el cargo de \$1.500.000,00 que fuera dispuesto por el Artículo Cuarto [Considerando Noveno], del Fallo de las cuentas del ejercicio 2023, por el que responderán en forma solidaria el Intendente Municipal Sr. Facundo David CASTELLI, el Contador Municipal y Responsable del Sistema Presupuesto Sr. Fernando Andrés MERKEL RIERA y el Presidente del Honorable Concejo Deliberante Sr. Franco Andrés INTELISANO (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero, mantener el cargo de \$892.255,48 que fuera dispuesto por el Artículo Quinto [Considerando Décimo, apartado 1)], del Fallo de las cuentas del ejercicio 2023, por el que responderán en forma solidaria el Intendente Municipal Sr. Facundo David CASTELLI y el Director de Obras Públicas/Jefe de Administración y Gestión de Obras Públicas Sr. Sergio Daniel DEL VALLE (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Cuarto, mantener el cargo de \$ 995.648,18 que fuera dispuesto por el Artículo Sexto [Considerando Décimo, apartado 2)], del Fallo de las cuentas del ejercicio 2023, por el que responderán en forma solidaria el Intendente Municipal Sr. Facundo David CASTELLI y el Contador Municipal Sr. Fernando Andrés MERKEL RIERA (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los Sres. Facundo David CASTELLI, Fernando Andrés MERKEL RIERA, Franco Andrés INTELISANO y Sergio Daniel DEL VALLE, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los recurrentes alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales N°s 1865/4 (multas - Pesos - CBU 0140999801200000186543) y/o 108/9 (cargos - Pesos - CBU 014099980120000010893), a la orden del Sr. Presidente de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Puan.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de veintiuna fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 562/2026.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

 LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 118/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos de Remodelación y Puesta en Valor de acceso en Avenida Rivadavia, entre Díaz Vélez y Sucre/Sucre - Alt. Brown.

Fecha apertura: 26 de octubre de 2026, a las 10:00 horas.

Presupuesto oficial: \$850.000.000- (Son Pesos Ochocientos Cincuenta Millones)

Valor del pliego: \$850.000.- (Son Pesos Ochocientos Cincuenta Mil)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 5314/INT/2026.

oct. 7 v. oct. 14

Licitación Pública N° 119/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos de Remodelación y Puesta en Valor de Acceso en Avenida Rivadavia, entre Medrano y Fray Cayetano.

Fecha de apertura: 28 de octubre de 2026, a las 9:30 horas.

Presupuesto oficial: \$171.487.030,50 (Son Pesos Ciento Setenta y Un Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Treinta con Cincuenta Centavos).

Valor del pliego: \$172.000 (Son Pesos Ciento Setenta y Dos Mil).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 5313/INT/2026.

oct. 7 v. oct. 14

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**Licitación Pública N° 115/2026**

POR 5 DÍAS - Motivo: Pavimentación con Hormigón Simple en calles de distintas localidades del Partido, Etapa VIII - 2026.

Fecha apertura: 29 de octubre de 2026, a las 11:00 horas.

Presupuesto oficial: \$3.000.000.000. (Son Pesos Tres Mil Millones).

Valor del pliego: \$3.000.000. (Son Pesos Tres Millones).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 5513/INT/2026.

oct. 9 v. oct. 16

Licitación Pública N° 120/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos de Remodelación y Puesta en Valor de Acceso Av. Eva Perón entre Díaz Vélez y Paso.

Fecha de apertura: 30 de octubre de 2026, a las 11:00 horas.

Presupuesto oficial: \$312.924.515 (Son Pesos Trescientos Doce Millones Novecientos Veinticuatro Mil Quinientos Quince)

Valor del pliego: \$313.000 (Son Pesos Trescientos Trece Mil)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 5909/INT/2026.

oct. 9 v. oct. 16

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE ADOLFO GONZÁLES CHAVES****Contratación Directa - Contratación Menor N° 134/2026**

POR 2 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámese a Contratación Directa - Contratación Menor N° 134, para la Contratación del Servicio Alimentario Escolar Comedores, DMC y Patios Abiertos, Coros y Orquestas, Residencias y Albergues y Patologías, 1° de Noviembre del 2026 hasta el 31 de Diciembre de 2026.

Apertura: 20 de octubre de 2026 - 11:00 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Adolfo Gonzales Chaves, calle Maipú N° 46, distrito Adolfo Gonzáles Chaves, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Adolfo Gonzales Chaves, calle Maipú N° 46, distrito Adolfo Gonzáles Chaves

Valor del pliego: \$50.000,00 (Pagadero por transferencia bancaria)

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar o en la Sede del Consejo Escolar Adolfo Gonzáles Chaves, calle Maipú N° 46, distrito Adolfo Gonzáles Chaves los días hábiles en horario administrativo, o por mail ce050@abc.gob.ar.

Disposición N° 485/26

Expediente Interno N° SAE-050-067-2026

oct. 13 v. oct. 14

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO**Licitación Pública N° 5/2026**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 05/2026 para la Obra Puesta en Valor Frente Marítimo: Construcción Bajadas Públicas - Miramar - Partido de General Alvarado.

Venta e inspección de pliegos: A partir del día 19 de octubre de 2026 en el horario de 8:00 a 13:00 horas en la Secretaría

de Planificación, Obras y Servicios, sito en el 2° piso, del Palacio Municipal, calle 28 N° 1084, Miramar, partido de General Alvarado, provincia de Buenos Aires, hasta el 02/11/2026.

Valor del pliego: Un Millón (\$1.000.000).

Recepción de las ofertas: Hasta las 09:45 horas del día 03/11/2026, en la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios, sito en el 2° piso, del Palacio Municipal, calle 28 N° 1084, Miramar, partido de General Alvarado, provincia de Buenos Aires.

Apertura de las ofertas: El día 03/11/2026 a las 10:00 horas en dependencias de la Sala de Audiencias, 3° piso, del Palacio Municipal.

Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Noventa y Cuatro Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 20/100 (\$294.832.634,20).

El Municipio de General Alvarado invita a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Las firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores Municipal del Municipio de General Alvarado deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

Información: Dirección de Obras Públicas, tel. (02291) 42-0103. E-mail: dop@mga.gov.ar.

Decreto de llamado N° 2045/2026 de fecha 07/10/2026.

oct. 13 v. oct. 14

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ

Licitación Pública N° 7/2026

Prórroga

POR 2 DÍAS - Objeto: Licitación Pública N° 7 - Mejoramiento del Hábitat para 34 Viviendas - Barrio San Antonio - Loma Verde - Gral. Paz.

Lugar: Dirección de Compras ubicada en el Palacio Municipal.

Presupuesto oficial: \$1.040.355.730,59 (Pesos Un Mil Cuarenta Millones Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Treinta con 59/100).

Presupuesto oficial: 736.149,37 UVIs.

Presentación de propuestas: Hasta el día 20/11/2026 - Hora: 14:00.

Lugar: Dirección de Compras ubicada en el Palacio Municipal.

Valor del pliego: Sin costo.

Apertura de propuestas: Día 24/11/2026 - Hora: 8:30 hs.

Lugar: Dirección de Compras ubicada en el Palacio Municipal.

Palacio Municipal: Dr. Obdulio Hernández Castro N° 2858 - Ranchos - General Paz - Bs. As.

Nota: Consulta de pliegos hasta el día hábil anterior a la presentación de propuestas en generalpaz.compras@live.com.ar

Expediente interno N° 4047-37212/2026.

oct. 13 v. oct. 14

MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD

Licitación Pública N° 8/2026

POR 2 DÍAS - Adquisición de Alimentos para Programa Alimentario.

Presupuesto oficial: \$343.180.700,00 (Pesos Trescientos Cuarenta y Tres Millones Ciento Ochenta Mil Setecientos con 00/100).

Valor del pliego: \$343.200 (Pesos Trescientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos).

Consulta y/o compra del pliego: Lunes a viernes de 08 a 15 hs., hasta el 05 de noviembre de 2026 (Dirección de Compras).

Apertura de las ofertas: 6 de noviembre de 2026 a las 11 (once) horas. Dirección de Compras Peatonal Eva Perón 848 -1er. piso- Ituzáingó Tel./fax 5068-9327/9325 comprasituzaingo@gmail.com

Los oferentes deberán estar inscriptos o haber iniciado el trámite correspondiente en el Registro de Proveedores Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de la Municipalidad de Ituzáingó.

Exp. N° 1448/2026.

oct. 13 v. oct. 14

MUNICIPALIDAD DE PATAGONES

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Licitación Pública N° 12/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Motoniveladora para la Subsecretaría de Servicios.

Fecha de presentación de la oferta: Hasta el día 29/10/2026. Hora: 9:30 hs.

Fecha de apertura: 29/10/2026. Hora: 10:00 hs.

Presupuesto oficial: \$350.000.000,00 (Pesos Trescientos Cincuenta Millones con 00/100).

Valor del pliego: \$95.000,00 (Pesos Noventa y Cinco Mil).

Pliego de Bases y Condiciones: Dirección de Compras, sita en calle Comodoro Rivadavia N° 193, Carmen de Patagones (pcia. de Buenos Aires).

Lugar de apertura de sobres: Palacio Municipal "Despacho del Intendente", sita en calle Comodoro Rivadavia N° 193, Carmen de Patagones (pcia. de Buenos Aires).

Decreto Municipal N° 2264/26.
Expediente N° 4084-2020/26.

oct. 13 v. oct. 14

MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS

Licitación Pública N° 13/2026 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Concesión del Balneario UTF 1 de la localidad de Orense (en adelante Unidad Turística Fiscal).
Fecha de apertura: 19 de octubre de 2026 a las 10:00 horas.
Lugar de apertura: Av. Rivadavia N° 1 -Tres Arroyos- (Despacho Director de Asesoría Letrada) -primer piso.
Valor del pliego: \$60.000.
Consulta y venta de pliegos: En el Dpto. Compras y Suministros, sito en Av. Rivadavia N° 1 de la ciudad de Tres Arroyos, a partir del 13 al 16 de octubre de 2026, en horario administrativo.
Decreto N° 2959/2026.
Expediente N° 4116-354013/2026 cuerpo 2.

oct. 13 v. oct. 14

Licitación Pública N° 14/2026 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Concesión del Balneario UTF N° 2 de la localidad de Orense (en adelante Unidad Turística Fiscal).
Fecha de apertura: 19 de octubre de 2026 a las 11:00 horas.
Lugar de apertura: Av. Rivadavia N° 1 -Tres Arroyos- (Despacho Director de Asesoría Letrada) -primer piso.
Valor del pliego: \$60.000.
Consulta y venta de pliegos: En el Dpto. Compras y Suministros, sito en Av. Rivadavia N° 1 de la ciudad de Tres Arroyos, a partir del 13 al 16 de octubre de 2026, en horario administrativo.
Decreto N° 2962/2026.
Expediente N° 4116-352306/2026 cuerpo 2.

oct. 13 v. oct. 14

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

Licitación Pública N° 19/2026

POR 2 DÍAS - Subasta: Plan Particularizado Centro Cívico Caseros - Parcela N° 1.
Oferta inicial obligatoria: \$2.676.056.389,14. (Pesos Dos Mil Seiscientos Setenta y Seis Millones Cincuenta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 14/100).
Valor del pliego: \$4.078.000,00. (Pesos Cuatro Millones Setenta y Ocho Mil con 00/100).
Fecha de apertura: 12 de noviembre de 2026 a las 12:00 horas.
Venta de pliego: Dirección de Compras y Contrataciones, entepiso del edificio municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 72 horas hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Decreto: DEC-2026-E000919-SUBLTA
Expediente: 4117.17464.2026.0

oct. 13 v. oct. 14

SECRETARÍA GENERAL

Licitación Pública N° 20/2026

POR 2 DÍAS - Subasta: Plan Particularizado Centro Cívico Caseros -Parcela N° 2.
Oferta inicial obligatoria: \$2.694.143.275,81 (Pesos Dos Mil Seiscientos Noventa y Cuatro Millones Ciento Cuarenta y Tres Mil Doscientos Setenta y Cinco con 81/100).
Valor del pliego: \$3.902.000,00 (Pesos Tres Millones Novecientos Dos Mil con 00/100).
Fecha de apertura: 05 de noviembre de 2026 a las 12:00 horas.
Venta de pliego: Dirección de Compras y Contrataciones, entepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840, Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 72 horas hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Decreto N° DEC-2026-E000920-SUBLTA.
Expediente N° 4117.17465.2026.0.

oct. 13 v. oct. 14

Licitación Pública N° 21/2026

POR 2 DÍAS - Subasta: Plan Particularizado Centro Cívico Caseros - Parcela N° 3.
Oferta inicial obligatoria: \$2.465.896.984,24 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco Millones Ochocientos Noventa y Seis Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 24/100).
Valor del pliego: \$3.702.000,00 (Pesos Tres Millones Setecientos Dos Mil con 00/100).

Fecha de apertura: 5 de noviembre de 2026 a las 14:00 horas.

Venta de pliego: Dirección de Compras y Contrataciones, entepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840, Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 72 hs. hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto N° DEC-2026-E000921-SUBLTA

Expediente N° 4117.17466.2026.0.

oct. 13 v. oct. 14

Licitación Pública N° 22/2026

POR 2 DÍAS - Subasta: Plan Particularizado Centro Cívico Caseros - Parcela N° 4.

Oferta inicial obligatoria: \$2.403.871.992,90 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Tres Millones Ochocientos Setenta y Un Mil Novecientos Noventa y Dos con 90/100).

Valor del pliego: \$3.548.000,00 (Pesos Tres Millones Quinientos Cuarenta y Ocho Mil con 00/100).

Fecha de apertura: 12 de noviembre de 2026 a las 14:00 horas.

Venta de pliego: Dirección de Compras y Contrataciones, entepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 72 horas hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto Nro. DEC-2026-E000922-SUBLTA.

Expediente N° 4117.17467.2026.0.

oct. 13 v. oct. 14

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 9/2026 - Proceso de Compra N° 599-0787-LPU26

POR 3 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 9/2026, Proceso de compra N° 599-0787-LPU26, para la Adquisición de Telas e Insumos Textiles, autorizada mediante Resolución N° RESO-2026-1905-GDEBA-MJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y hora límite para la entrega de muestras: 3 de noviembre de 2026 a las 10:00 hs.

Día y hora de apertura de ofertas: 3 de noviembre de 2026 a las 10:00 hs.

EX-2026-20996052-GDEBA-DDPRYMGE MJYDHGP

oct. 14 v. oct. 16

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

CONSEJO ESCOLAR DE 25 DE MAYO

Licitación Privada N° 269/2026

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámese a Licitación Privada N° 269/26, Disposición 394/2026, para Provisión Alimentos Frescos y Secos con destino a los Programas de Desayuno y Merienda (DM) y Comedor en los establecimientos educativos del distrito de 25 de Mayo.

Apertura: Viernes 16 de octubre de 2026 - 10:30 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de 25 de Mayo, calle 27 N° 888 1° piso, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar de 25 de Mayo, calle 27 N° 888 1° piso, 25 de Mayo.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: www.gba.gov.ar, por mail a ce108@abc.gob.ar o en sede del Consejo Escolar, calle 27 N° 888, 1° piso, 25 de Mayo, los días hábiles de 8:00 a 14:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Un Millón Cuatrocientos Setenta Mil (\$1.470.000,00)

Expediente interno N° 108-676/2026.

CONSEJO ESCOLAR DE SALTO

Licitación Privada N° 27/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada art. 15 N° 27/2026, para el Programa de Servicio Alimentario Escolar-Programa SAE, Distrito de Salto.

Apertura: 16 de octubre de 2026 - 10:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Chaco y Dr. Montes, distrito Salto, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas. Se deberán presentar muestra del módulo con su caja junto con la oferta.

Lugar de apertura: Consejo Escolar, calle Chaco y Dr. Montes, distrito Salto.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia www.gba.gov.ar, por mail a ce066@abc.gob.ar o en sede del Consejo Escolar, calle Chaco y Dr. Montes, distrito Salto los días hábiles de 8:00 a 12:00 hs.

Expediente interno N° 066-165-2026.

oct. 14 v. oct. 15

ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Proceso de Compra N° 550-1051-LPR26 Aclaratoria

POR 1 DÍA - Circular Aclaratoria N° 1 con Consulta

Consulta 1:

"Estimados Buenos días, la consulta es la siguiente piden que en caso de corresponder se lleve la garantía de oferta en forma presencial. Nosotros usamos póliza electrónica digital x lo que la validez de la misma es el archivo digital que subiremos a la oferta. En este caso también se debe imprimir y llevarla en papel? quedamos a la espera Gracias".

Respuesta:

Efectivamente, en caso de utilización de pólizas electrónicas, ese requisito se considera cumplimentado adjuntando a la oferta el archivo en formato PDF con las correspondientes legalizaciones.

Consulta 2:

"Buenas tardes, queremos consultar si podemos ofrecer autos híbridos que además de ser mejores en cuanto a tecnología, calidad, comodidad y confort, están orientados a un necesario cuidado del medio ambiente, y poseen un costo de mantenimiento muy inferior a los autos convencionales, configurando un ahorro fiscal muy importante en tiempo y dinero. Gracias, saludos cordiales".

Respuesta:

Conforme lo informado por la Dirección de Servicios Auxiliares en este punto deberá estarse a lo establecido en los Pliegos de especificaciones Técnicas y los Segmentos elaborados por la Dirección de Automotores Oficiales de la Secretaría General de la Gobernación.

Consulta 3:

"Estimados consulta las unidades deben entregarse con algún ploteo? o solo con el color directo del fabricante. Si llevan ploteo por favor enviar características del mismo diseño medida disposición de los mismo y material a utilizar a fin de poder cotizarlo con las unidades. Muchas Gracias".

Respuesta:

Conforme lo informado por la Dirección de Servicios Auxiliares en este punto deberá estarse a lo establecido en los Pliegos de especificaciones Técnicas y los Segmentos elaborados por la Dirección de Automotores Oficiales de la Secretaría General de la Gobernación, no requiriéndose ningún tipo de ploteo en los vehículos.

Proceso de Compra N° 550-1051-LPR26 Aclaratoria

POR 1 DÍA - Circular Aclaratoria N° 2 - Con Consulta

Consulta 4: *"Estimados, la garantía la podemos ingresar con la oferta con firma digital, no hace falta que la llevemos física? Los servicios de mantenimiento cas 10,000 km queda a cargo del organismo?"*

Respuesta: La consulta sobre pólizas digitales fue respondida en la Circular Aclaratoria N° 1.

En cuanto a los servicios de mantenimiento deberá estarse a lo establecido en los puntos Servicios de Mantenimiento y Garantía de los Pliegos de Especificaciones Técnicas.

COMISIÓN PROVINCIAL DE LA MEMORIA

Licitación Pública N° 1/2026 - Proceso de Contratación N° 1

POR 5 DÍAS - La Comisión Provincial por la Memoria llama a formular ofertas para la Licitación Pública N° 1/2026 - Proceso de Contratación N° 1, por el término de cinco (5) días, para la Contratación del Servicio de Transporte de Pasajeros desde distintos distritos de la Provincia de Buenos Aires hacia el Espacio Memoria y Derechos Humanos (ex ESMA), ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y hacia las localidades de Pergamino, Tandil y Bahía Blanca, en la Provincia de Buenos Aires.

La contratación tiene por objeto garantizar el traslado de hasta mil doscientos (1.200) participantes, aproximadamente, al XXV Encuentro de Cierre de Jóvenes y Memoria, organizado por la Comisión Provincial por la Memoria.

Plazo de prestación del servicio: Desde el 2 de noviembre hasta el 10 de diciembre de 2026. Los traslados al Espacio Memoria y Derechos Humanos (ex ESMA) se realizarán los días 2, 3, 4, 5, 6, 12, 13, 16, 17 y/o 18 de noviembre de 2026. Los traslados a Pergamino, Tandil y Bahía Blanca se realizarán durante la última semana de noviembre de 2026, conforme al cronograma que establezca la Comisión Provincial por la Memoria.

Apertura de ofertas: 23 de octubre de 2026, a las 13:00 horas, en la sede de la Comisión Provincial por la Memoria, sita en calle 54 N° 487 de la ciudad de La Plata.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Disponibilidad del pliego y consultas: A partir del 13 de octubre de 2026, mediante correo electrónico a administracion@comisionporlamemoria.org o en la Mesa de Entradas de la Comisión Provincial por la Memoria, sita en calle 54 N° 487 de la ciudad de La Plata.

oct. 14 v. oct. 20

MINISTERIO DE SALUD HIAE SOR MARÍA LUDOVICA

Licitación Privada N° 4/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 4/2027, para la Compra de Jabón de Glicerina y Otros, para cubrir el Período de Enero a Junio 2027, solicitado por el Servicio de Farmacia del HIAEP Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 20 de octubre de 2026, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del HIAEP Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Ocho Millones Seiscientos Veintiocho Mil Trescientos Diez con 00/100 (\$108.628.310,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del HIAEP Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2026-1502-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2026-34641876-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

HZGA PETRONA V. DE CORDERO

Licitación Privada N° 10/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 10/2026, para la Contratación de la Ampliación de Potencia/Obra Electromecánica, solicitado por el Departamento de Servicios Generales, del HIGA Petrona Villegas de Cordero, para cubrir el Período de Octubre-Diciembre para el Ejercicio 2026.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 22 de octubre de 2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del HIGA Petrona Villegas de Cordero, sito en la calle Belgrano 1955 de la localidad de San Fernando.-

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Sesenta y Un Millones Quinientos Mil con 00/100 (\$261.500.000,00).

Visita técnica: El Departamento de Servicios Generales requiere visita técnica obligatoria a realizarse el día 19 de octubre de 2026 de 9:00 a 12:00 hs.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del HIGA Petrona Villegas de Cordero (de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 horas).

DISPO-2026-778-GDEBA-HZGAPVCMMSALGP.

Expediente N° 2026-08817956-GDEBA-HZGAPVCMMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 108/2026

POR 2 DÍAS - Denominación: Reparación y Migración del Equipo de Carga Bilateral de la SSGR - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 04/11/2026 - Hora: 11 hs.

Valor del pliego: \$165.000,00.

Presupuesto oficial: \$330.000.000,00 (Pesos Trescientos Treinta Millones con 00/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda - horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto N° 4498 fechado el 07/10/2026

EX-2026-00341836-MUNIAVEBA-SSGR#SOSP.

oct. 14 v. oct. 15

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN

Licitación Pública 109/2026

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para Conducto Pluvial Mario Bravo Etapa 1 -Plan Hídrico- Secretaría de Planificación.

Fecha de apertura: 05/11/2026 - Hora: 10 hs.

Valor del pliego: \$291.839,03.

Presupuesto oficial: \$583.678.077,00 (Pesos Quinientos Ochenta y Tres Millones Seiscientos Setenta y Ocho Mil Setenta y Siete con 00/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda - Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto N° 4482 fechado el 07/10/2026

EX-2026-00342370-MUNIAVEBA-SSI#SP.

oct. 14 v. oct. 15

Licitación Pública N° 110/2026

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas de Solados para la Construcción de 39 Viviendas en Predio Mitre 3033 - Secretaría de Planificación.

Fecha de apertura: 12/11/2026 - Hora: 10 hs.

Valor del pliego: \$135.169,92.

Presupuesto oficial: \$270.339.843,00 (Pesos Doscientos Setenta Millones Trescientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con 00/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda - Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto N° 4516 fechado el 07/10/2026.

EX-2026-00363727-MUNIAVEBA-DPU#SP.

oct. 14 v. oct. 15

MUNICIPALIDAD DE AZUL SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 10/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Concesión de uso Balneario Municipal Almirante Brown, Sector C - Confitería Cacique Catriel de la ciudad de Azul, según ordenanza N° 5312/2026.

Valor de pliego: Sin costo.

Canon mínimo de concesión: Pesos Quinientos mil (\$500.000,00) en la temporada alta y Trescientos mil (\$300.000,00) en temporada baja.

Plazo mínimo de concesión: 60 meses (5 años)

Consultas técnicas del pliego: En días hábiles en la Subdirección de Planeamiento y Gestión de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sita en Av. 25 de mayo N° 619 - PA - de la ciudad de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 8:00 a 14:00 hs.- Teléfono (02281) 427236/434716 o al mail: urbanismoazul@gmail.com

Descarga de pliegos: En la página web del municipio: sigeci.com.ar/servicios/licitaciones/

Recepción de sobres con ofertas: En la Oficina de Compras, sita en Hipólito Irigoyen N° 424 - 1er. piso de la ciudad de Azul, hasta las 9:00 hs. de día 30/10/2026.

Posteriormente, de dicho horario no se recibirán más ofertas.

Día y lugar de apertura de ofertas: El 30 de octubre de 2026 a las 10:00 hs., en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en Av. 25 de mayo N° 619 - PA - de la ciudad de Azul.

Expediente "s" 998/2026.

oct. 14 v. oct. 15

MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES

Licitación Pública N° 24/2026

POR 2 DÍAS - Venta de Terrenos en Coronel Pringles - Nomenclatura Catastral: Circunscripción XIII, Sección F, Manzana 544, Parcela 12.

Precio base oficial: \$16.350.000,00.

Valor del pliego: Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$5.000,00.-) o se podrá obtener de forma gratuita descargándolo de la página web del Municipio de Cnel. Pringles (www.coronelpringles.gov.ar).

Adquisición de pliegos: Hasta el día 26/10/2026 inclusive en la Oficina Municipal de Compras, sita en calle Avda. 25 de Mayo y Alem, Coronel Pringles.

E-mail oficial: compras@coronelpringles.gov.ar - Teléfono: 02922-466166.

Entrega de sobres: En la Oficina Municipal de Compras, hasta el día 27/10/2026 a las 8:00 horas.

Fecha de apertura: El día 27/10/2026 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Coronel Pringles, sita en calle Avda. 25 de Mayo y Alem, Coronel Pringles (7530).

Expediente municipal: 1893/2026.

oct. 14 v. oct. 15

Licitación Pública N° 25/2026

POR 2 DÍAS - Venta de Terrenos en Coronel Pringles - Nomenclatura Catastral: Circunscripción XIII, Sección F, Manzana 544, Parcela 11.

Precio base oficial: \$16.350.000,00.

Valor del pliego: Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$5.000,00.-) o se podrá obtener de forma gratuita descargándolo de la página web del Municipio de Cnel. Pringles (www.coronelpringles.gov.ar).

Adquisición de pliegos: Hasta el día 26/10/2026 inclusive en la Oficina Municipal de Compras, sita en calle Avda. 25 de Mayo y Alem, Coronel Pringles.

E-mail oficial: compras@coronelpringles.gov.ar - Teléfono: 02922-466166.

Entrega de sobres: En la Oficina Municipal de Compras, hasta el día 27/10/2026 a las 10:00 horas.

Fecha de apertura: El día 27/10/2026 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Coronel Pringles, sita en calle Avda. 25 de Mayo y Alem, Coronel Pringles (7530).

Expediente municipal: 1894/2026.

oct. 14 v. oct. 15

Licitación Pública N° 26/2026

POR 2 DÍAS - Venta de Terrenos en Coronel Pringles - Nomenclatura Catastral: Circunscripción XIII, Sección F, Manzana 544, Parcela 3A.

Precio base oficial: \$18.500.000,00.

Valor del pliego: Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$5.000,00.-) o se podrá obtener de forma gratuita descargándolo de la página web del Municipio de Cnel. Pringles (www.coronelpringles.gov.ar).

Adquisición de pliegos: Hasta el día 27/10/2026 inclusive en la Oficina Municipal de Compras, sita en calle Avda. 25 de Mayo y Alem, Coronel Pringles.

E-mail oficial: compras@coronelpringles.gov.ar - Teléfono: 02922-466166.

Entrega de sobres: En la Oficina Municipal de Compras, hasta el día 28/10/2026 a las 10:00 horas.

Fecha de apertura: El día 28/10/2026 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Coronel Pringles, sita en calle Avda. 25 de Mayo y Alem, Coronel Pringles (7530).

Expediente municipal: 1907/2026.

oct. 14 v. oct. 15

Licitación Pública N° 27/2026

POR 2 DÍAS - Venta de Terrenos en Coronel Pringles - Nomenclatura Catastral: Circunscripción XIII, Sección F, Manzana 544, Parcela 4A.

Precio base oficial: \$18.500.000,00.

Valor del pliego: Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$5.000,00.-) o se podrá obtener de forma gratuita descargándolo de la página web del Municipio de Cnel. Pringles (www.coronelpringles.gov.ar).

Adquisición de pliegos: Hasta el día 27/10/2026 inclusive en la Oficina Municipal de Compras, sita en calle Avda. 25 de Mayo y Alem, Coronel Pringles.

E-mail Oficial: compras@coronelpringles.gov.ar - Teléfono: 02922-466166.

Entrega de sobres: En la Oficina Municipal de Compras, hasta el día 28/10/2026 a las 8:00 horas.

Fecha de apertura: El día 28/10/2026 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Coronel Pringles, sita en calle Avda. 25 de Mayo y Alem, Coronel Pringles (7530).

Expediente municipal: 1908/2026.

oct. 14 v. oct. 15

MUNICIPALIDAD DE DAIREAUX

Licitación Pública N° 2/2026

POR 3 DÍAS - Objeto: Adquisición de 576 m³ de Hormigón Elaborado H30 para la Ejecución de la Obra Plan de Pavimentación 2024 - Daireaoux para la Secretaría de Obras Públicas y Servicios Públicos.

Presupuesto estimado: Pesos Cientos Sesenta y Un Millones Doscientos Ochenta Mil (\$161.280.000.-).

Valor del pliego: Pesos: Cero (\$ 0.-), pudiendo solicitarse en la Municipalidad de Daireaoux sita en calle Levalle N° 150 de la ciudad de Daireaoux, en el horario de 8:00 horas a 13:00 horas.

Consultas: Las consultas solamente podrán ser solicitadas por los adquirentes de pliegos que así lo acrediten, o por personas debidamente autorizadas por estos, y las circulares podrán ser emitidas hasta la fecha indicada en el Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Lugar de presentación de ofertas: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Daireaoux, sita en el Palacio Municipal Levalle N° 150 hasta las 11:00 horas del día 05 de noviembre de 2026

Día, hora y lugar para la apertura de propuestas: Se realizará el día 5 de noviembre de 2026 11:00 horas en el Despacho de la Sra. Intendente Municipal - Levalle N° 150 - Daireaoux.

Expediente N° 4022-18.136/2026.-

oct. 14 v. oct. 16

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR SECRETARÍA DE HACIENDA

Licitación Pública N° 61/2026

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 61/26, realizada para la Contratación de Sistema de Laboratorio LIS (Laboratory Information System).

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 30 de octubre de 2026 a las 12:00 hs. en la sala de reuniones de la Dirección Municipal de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, Belén de Escobar, partido de Escobar.

Valor del pliego: Tres Millones Trescientos Mil con 00/100 (\$3.300.000,00).

Presupuesto oficial: Pesos Trescientos Treinta Millones con 00/100 (\$330.000.000,00) IVA incluido.

Venta y consultas de pliego: Se realizará los días 21, 22, 23 de octubre de 2026 en el horario de 9:00 a 13:30 hs., en la Dirección Municipal de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, Belén de Escobar, partido de Escobar.

Expediente N° 278911/26.

oct. 14 v. oct. 15

Licitación Pública N° 62/2026

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 62/26, realizada para la contratación de Desarrollo, Implementación y Mantenimiento de Módulos de Inteligencia Artificial integrados al Sistema de Gestión Hospitalaria Municipal (SIGHM).

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 30 de octubre de 2026 a las 11:00 hs. en la sala de reuniones de la Dirección Municipal de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, Belén de Escobar, Partido de Escobar.

Valor del pliego: Dos Millones Quinientos Mil con 00/100 (\$2.500.000,00)

Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Treinta y Cinco Millones con 00/100 (\$235.000.000,00) IVA incluido.

Venta y consultas de pliego: Se realizará los días 21, 22 y 23 de octubre 2026, en el horario de 9:00 a 13:30 hs., en la Dirección Municipal de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, Belén de Escobar, partido de Escobar.

Expediente N° 278912/26

oct. 14 v. oct. 15

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ARENALES

Licitación Pública N° 5/2026

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 5/2026. Objeto: Otorgar la Explotación de las Banquinas de las Rutas Provinciales N° 45, N° 50 y N° 65. Arrendamiento de Banquinas.

Nombre del Contratante: Municipalidad de General Arenales

Plazo del contrato: 12 (doce) meses.

Lugar, plazo y horario de consulta de pliegos: Dirección de Producción de la Municipalidad de General Arenales sito en Avenida Alvear N° 146 de la ciudad de General Arenales en los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas, a partir del día martes 13 de octubre de 2026 hasta el día jueves 22 de octubre de 2026 a las 10:00 horas.

Día, hora y lugar del acto de apertura de ofertas: Viernes 23 de octubre de 2026 a las 10:30 horas en la Dirección de Producción de la Municipalidad de General Arenales ubicado en Avenida Alvear N° 146 de la ciudad de General Arenales, partido de General Arenales, provincia de Buenos Aires.

oct. 14 v. oct. 15

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 103/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Limpieza de Márgenes de Arroyos, Canales, Zanjones y del Río Matanza en Distintas Localidades de Partido - Etapa 2.

Fecha apertura: 3 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas.

Presupuesto oficial: \$2.000.000.000.- (son Pesos Dos Mil Millones).

Valor del pliego: \$2.000.000.- (Son pesos Dos Millones)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.

Expediente N° 4771/INT/2026

oct. 14 v. oct. 20

Licitación Pública N° 116/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos de Remodelacion y Puesta en Valor de Acceso en Avenida Mosconi, entre General Paz y Paso.

Fecha apertura: 2 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas.

Presupuesto oficial: \$647.244.498,50 (Son pesos Seiscientos Cuarenta y Siete Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con Cincuenta Centavos).

Valor del pliego: \$650.000.- (son Pesos Seiscientos Cincuenta Mil).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.

Expediente N° 5311/INT/2026.

oct. 14 v. oct. 20

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 23/2026

Tercer Llamado

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la Obra Adecuación Eléctrica e Instalación de Aires Acondicionados, con un presupuesto oficial de Pesos Ciento Ochenta y Tres Millones Quinientos Setenta y Cinco Mil Trescientos Treinta (\$183.575.330) correspondiente al mes base diciembre 2025; de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-67/2026. Por la Dirección General de Compras, invítase a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los ítems indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la presente licitación pública, podrán adquirir y/o consultar los Pliegos desde el día miércoles 21 de octubre hasta el 14 día viernes 23 de octubre de 2026, en la Dirección General de Compras. La adquisición de los pliegos tendrá un valor de \$50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil).

Apertura: 26/10/2026, a las 10:00 hs.

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3°

piso, del partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.
Decreto N° 3.090/2026.

oct. 14 v. oct. 15

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA**SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS****Licitación Pública N° 40/2026**

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Ejecución de la obra Pavimentación Urbana del Partido de La Plata Dividido en Dos (2) Zonas según descripción y especificaciones que surgen del presente Pliego de Bases y Condiciones y Anexo Técnico, por el que se regirá la presente contratación.

Valor de pliego: Pesos Doce Millones con 00/100 (\$12.000.000,00).

Fecha de apertura: 5 de noviembre de 2026 - Hora: 12:00 hs.

Lugar de apertura: Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de La Plata, sita en calle 12 entre 51 y 53.

Presupuesto oficial: Pesos Treinta y Ocho Mil Noventa y Seis Millones Quinientos Veintiséis Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 51/100 (\$38.096.526.461,51).

La garantía de mantenimiento de oferta será equivalente al uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (11:30 hs.) del día 05/11/2026 en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar y solicitar asesoramiento en la dirección de mail seplaneamientoyobras@laplata.gob.ar o bien en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos calle 12 entre 51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras en horario de 8 a 13:30 hs. hasta dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día 02/11/2026, inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la Ciudad de La Plata pedido de cotización expedido mediante sistema RAFAM, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Expediente N° 4061-2152509/2026.

oct. 14 v. oct. 20

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**Licitación Pública N° 36/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública para la Contratación de Servicio de Alquiler de Equipamiento para el Servicio de Anatomía Patológica con Provisión de Consumibles.

Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en el primer piso de Av. Centenario 77 (San Isidro), el día 18 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas.

Consulta y adquisición del pliego: El pliego será publicado en el sitio de Internet de la Municipalidad (<https://www.sanisidro.gob.ar/compras>).

Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas: Desde el sitio de internet de la Municipalidad indicado; Mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, compras@sanisidro.gob.ar.

El Pliego de Bases y Condiciones Generales, de Especificaciones Técnicas y Particulares es sin costo y no requerirá inscripción previa.

Presupuesto oficial: \$511.200.000,00 (pesos Quinientos Once Millones Doscientos Mil con 00/100).

EX-2026-00340260-SI-SSSALU

oct. 14 v. oct. 15

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ**SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS****Licitación Pública N° 54/2026**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 54/26 por la Contratación de la obra Ejecución de Plaza en Carapachay, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.

Presupuesto oficial: \$515.000.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$515.000,00.

Presentación y apertura: 29 de octubre de 2026, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web o en la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas (Dirección General de Proyectos de Obras Municipales), hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-4524-2026

oct. 14 v. oct. 15

Licitación Pública N° 55/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 55/26 por la Contratación de la obra Ejecución de Conducto en Calle Ada Elflein, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.

Presupuesto oficial: \$376.000.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$376.000,00.

Presentación y apertura: 02 de noviembre de 2026, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web o en la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas (Dirección General de Proyectos de Obras Municipales), hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-4443-2026.

oct. 14 v. oct. 15

AGUAS BONAERENSES SA

Licitación Privada Nº 40/2026

POR 1 DÍA - Período de Postulación . Provisión de Arena Silíceas para Mantos Filtrantes de la PPA Donato Gerardi.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 15 de octubre de 2026.

La postulación no obliga a Aguas Bonaerenses SA a la invitación respectiva. Presupuesto oficial \$244.758.000,00 más IVA
La fecha de apertura será el 26 de octubre de 2026.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La firma CHATELL SA, CUIT Nº 30-70747524-9, con domicilio en Viamonte Nº 1.365- 9º "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Orlando, Diego Javier, DNI Nº 23.583.020, en carácter de Apoderado, vende a la firma Damville SA, CUIT Nº 30-70927330-9, con domicilio en La Pampa Nº 1.512 - 15º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Prieto, Marcelo Fabián, DNI Nº 17.715.519, en carácter de Apoderado el Fondo de Comercio de Rubro Venta de Automotores Nuevos y Usados, con domicilio en Avenida Victorica Nº 1.103 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal Nº 4078-45259-C-2001 Cuenta de Comercio Nº 1 /30707475249. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Orlando, Diego Javier, DNI Nº 23.583.020, Apoderado Vendedor; Prieto, Marcelo Fabián, DNI 17.715.519, Apoderado Comprador.

oct. 7 v. oct. 14

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La firma CHATELL SA, CUIT Nº 30-70747524-9, con domicilio en Viamonte Nº 1.365- 9º "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Orlando, Diego Javier, DNI Nº 23.583.020, en carácter de Apoderado, vende a la firma Damville SA, CUIT Nº 30-70927330-9, con domicilio en La Pampa Nº 1.512 - 15º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Prieto, Marcelo Fabián, DNI Nº 17.715.519, en carácter de Apoderado, el fondo de comercio de rubro Venta de Repuestos Nuevos para El Automotor, Taller de Reparación de Vehículos Nuevos y Lavadero de Autos, con domicilio en Mármol Nº 341 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal Nº 4078-83306-C-2008- Cuenta de Comercio Nº 3/30707475249. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Orlando, Diego Javier DNI Nº 23.583.020, Apoderado, Vendedor; Prieto, Marcelo Fabián, DNI 17.715.519, Apoderado, Comprador.

oct. 7 v. oct. 14

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. Transfiere Fondo de Comercio rubro Autoservicio Emanuel con domicilio en la calle Santiago del Estero Nº 4565, José C. Paz, Bs. As., el Sr. CHEN YUBIN, DNI 94.017.670, al Sr. Zhu Benkeng, DNI 96.113.980. Reclamo de Ley mismo domicilio. Chen Yubin, DNI 94.017.670, Vendedor; Zhu Benkeng, DNI 96.113.980, Comprador.

oct. 7 v. oct. 14

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor ARCE, GUSTAVO DOMINGO, DNI Nº 17.889.256, CUIT Nº 20-17889256-9, con domicilio en Los Robles Nº 1.836 de Villa de Mayo, Malvinas Argentinas, Buenos Aires, cede en forma gratuita a la firma Paseo Comercial Paso Del Rey SRL, CUIT Nº 30-71862347-9, con domicilio en Tucumán Nº 1.484 - piso 4, dpto. D de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Arce, Gustavo Domingo, DNI Nº 17.889.256, en carácter de Gerente, el Fondo de Comercio de Rubro Paseo de Compras, con domicilio en Avenida Bartolomé Mitre Nº 655 de Paso del Rey, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal Nº 4078-268307-A-2024, Cuenta de Comercio Nº 20178892569. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Arce, Gustavo Domingo, DNI Nº 17.889.256, Cedente; Arce, Gustavo Domingo, DNI Nº 17.889.256, Gerente Cesionario.

oct. 7 v. oct. 14

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La señora TOLEDO, VALERIA ROSANA, DNI Nº 27.846.941, CUIT Nº 27-27846941-2, con domicilio en El Tiziano Nº 2.443 de Moreno, Buenos Aires, cede en forma gratuita a la firma Pughixym SRL, CUIT Nº 30-71916381-1, con domicilio en Salvador María Del Carril Nº 155 de Paso del Rey, Moreno, Buenos Aires, representada por el señor Silva, Pablo Daniel, DNI Nº 22.748.562, en carácter de Socio Gerente, el fondo de comercio de rubro Maxikiosco, con domicilio en Claudio María Joly Nº 2.782/86 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal Nº 4078-80738-T-2008, Cuenta de Comercio Nº 27278469412. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Toledo, Valeria Rosana, DNI Nº 27.846.941, Cedente; Silva, Pablo Daniel, DNI Nº 22.748.562, Socio Gerente, Cesionario.

oct. 7 v. oct. 14

POR 5 DÍAS - **Alte. Brown.** DELFINA CRISTINA IUSPA, DNI 10.313.075, CUIT 27-10313075-7 con domicilio en la calle Gobernador de la Serna N° 241 de la localidad de Longchamps, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires; vende a la Sra. Ana Prissila Razuri Heredia, DNI 93.932.872, CUIT 27-93932872-1, domiciliada en Gobernador de la Serna N° 241 de la localidad de Longchamps, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires el Fondo de Comercio denominado Locos por el Lavado, dedicado al rubro de Lavadero de Autos sito en Av. Espora 876 localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, libre de toda deuda o gravamen, sin personal en relación de dependencia. Reclamos de Ley en Av. Espora 876 localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires. Delfina Cristina Iuspa, DNI 10.313.075; Ana Prissila Razuri Heredia, DNI 93.932.872.

oct. 7 v. oct. 14

POR 5 DÍAS - **Castelar.** Se hace saber que JOSÉ ALFREDO GARCÍA, DNI 22.829.308, CUIT 20-22829308-4, con domicilio en Rosas Castillo 1885, Hurlingham, Bs. As., transfiere a favor de Rodrigo Julián Barrios, DNI 40.306.293, CUIT 20-40306293-7, con domicilio en Intendente Revoredo 1380, Castelar, Morón, Bs. As., la Habilitación Comercial N° 90714, del local que gira bajo el nombre de fantasía "La Morenita" del rubro Fiambrería/Almacén de Comestibles Envasados - Productos Lácteos - Bebidas Envasadas, sito en Intendente Revoredo 1287, Castelar, pdo. de Morón, Bs. As., donde se efectuarán los reclamos de Ley.- José Alfredo García, DNI 22.829.308; Rodrigo Julián Barrios, DNI 40.306.293.

oct. 7 v. oct. 14

POR 5 DÍAS - **Zárate.** CARBALLO GABRIEL HERNÁN, DNI 33400647, transfiere a Bravo Alexandra Natasha, DNI 44931143, el Fondo de Comercio del rubro Kiosco y Almacén - sito en calle 8 N° 308 de la localidad de Lima, partido de Zárate, provincia de Buenos Aires, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Carballo Gabriel Hernán, DNI 33400647; Bravo Alexandra Natasha, DNI 44931143.

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó.** EDUFAB SA, CUIT N° 30712362215, con domicilio en M.R. Fragio N° 98 Ituzaingó, representada en este acto por su presidente el Sr. Pablo Martín Areco, DNI 27.940.416 transfiere en forma gratuita, a la firma Moronfaro SRL, CUIT N° 30719229073, con domicilio en M.R. Fragio N° 98 Ituzaingó, representada en este acto por su Socio Gerente el Sr. Silvio Ezequiel Laceiras, DNI 27.950.725, el Fondo de Comercio de rubro Restaurante y Café, Bar, con domicilio en Fragio 98 Ituzaingó, Expediente Municipal N° 140-2734/2015, Legajo N° 208.858. Reclamos de Ley en el mismo. Sr. Pablo Martín Areco, DNI 27.940.416 presidente de Edufab SA; Silvio Ezequiel Laceiras, DNI 27.950.725 socio gerente Moronfaro SRL; Sr. Pablo Martín Areco, DNI 27.940.416, presidente de Edufab SA; Silvio Ezequiel Laceiras, DNI 27.950.725, Socio Gerente Moronfaro SRL.

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - **I. Casanova.** HOUFA CHEN, DNI 94751881 transfiere a Zilin Weng, DNI 96496413 su comercio de Autoservicio sito en Marconi N° 3495 - I. Casanova, pdo. de La Matanza, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Houfa Chen, Vendedor; Zilin Weng, Comprador.

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - **José C. Paz.** Transfiere Fondo de Comercio rubro Supermercado Luna con domicilio en la calle Capdevilla N° 1992, José C. Paz, Bs. As., el Sr. YAN XIANG MEI, DNI 96.021.829, al Sr. Weng Yu Juan, DNI 95.334.755. Reclamo de Ley mismo domicilio. Yan Xiang Mei, DNI 96.021.829, Vendedor; Weng Yu Juan, DNI 95.334.755, Comprador.

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - **San Martín.** YOLANDA COTRINA TEJEDA, CUIT 27942047717 transfiere Habilitación Municipal de Lavadero Automático de Vehículos sito en calle Ayacucho N° 3480 San Andrés a Fernando Miguel Ferrara, CUIT 20362607753. Reclamos de ley en el mismo. Yolanda Cotrina Tejeda, 94.204.771; Fernando Ferrara, 36.260.775.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - **Moreno.** La firma ROCCA HNOS. GRAL. RODRÍGUEZ SRL, CUIT N° 30-71695425-7, con domicilio en Avenida Gaona N° 3.200 de Paso del Rey, Moreno, Buenos Aires, representada por Rocca, María Noel, DNI N° 29.389.487, en carácter de Socia Gerente, cede en forma gratuita a la firma Wilnor SA, CUIT N° 30-70756097-1, con domicilio en Avenida Crámer N° 1.940 - 7° piso, dpto. 7, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Cejas, Roberto Adrián, DNI N° 17.286.968, en carácter de Presidente, el Fondo de Comercio de rubro Estación de Servicio, con domicilio en Avenida Gaona N° 3.200 de Paso del Rey, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-232764-R-2021- Cuenta de Comercio N° 30716954257. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Rocca, María Noel, DNI N° 29.389.487, Socia Gerente, Cedente; Cejas, Roberto Adrián, DNI 17.286.968 Presidente, Cesionario.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - **Monte Grande.** ZHENG FENGMEI, DNI 94.580.202, transfiere el Fondo de Comercio, rubro Autoservicio, Almacén, Fiambrería y Verdulería ubicado en la calle Leandro N. Alem N° 1246, Monte Grande, Esteban Echeverría, a Huang Zijiao, DNI 94.516.884. Reclamos de Ley en el mismo. Zheng Fengmei, DNI 94.580.202; Huang Zijiao, DNI 94.516.884.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - **Monte Grande.** La Sra. ANDREA ALEJANDRA ATTAR, DNI N° 22.769.996, CUIT 27-22769996-0 y MAURO FABIAN ACUÑA, DNII N° 20.027.020, CUIT 20-20027020-8, ambos con domicilio legal en la calle Wilson N° 1.050, de la localidad de Luis Guillón, venden a Mengting Huang, DNI N° 96.297.606, CUIT 27-96297606-4, con domicilio legal en Garzon N° 1.037, de la localidad de Luis Guillón, el Fondo de Comercio destinado al rubro de Autoservicio de Comestibles y Carnicería, denominado Pronto Supermercados, ubicado en la calle Leandro N. Alem N° 1.135, de la localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires. El establecimiento se transmite libre de deudas. Los

reclamos de ley deben efectuarse dentro del término legal en el domicilio del referido negocio o en la calle General Paz N° 192 dto. 3 "C". Andrea Alejandra Attar, DNI 22.769.996, Mauro Fabian Acuña, DNI 20.027.020; Mengting Huang, DNI 96.297.606.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - Moreno. El señor AHUMADA, RODRIGO, DNI N° 28.515.966, CUIT N° 20-28515966-1, con domicilio en España N° 365 de Moreno, Buenos Aires, cede en forma gratuita al señor Cabral, Damián Emanuel, DNI N° 28.028.260, CUIT N° 24-28028260-6, con domicilio en Padre Varvello N° 3.650 de Paso del Rey, Moreno, Buenos Aires, el fondo de comercio de rubro panadería con elaboración, con domicilio en Intendente Emilio Gnecco N° 790 de Paso del Rey, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-49072-A-2006 - Cuenta de Comercio N° 20285159661. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Ahumada, Rodrigo DNI N° 28.515.966 Cedente; Cabral, Damián Emanuel DNI 28.028.260 Cesionario.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - Moreno. La señora GOMEZ, SABRINA ANGELICA, DNI N° 37.216.197, CUIT N° 27-37216197-9, con domicilio en Mármol N° 1.470 de Moreno, Buenos Aires, cede en forma gratuita a la señora Gomez, Dalma Gabriela, DNI N° 35.205.573, CUIT N° 27-35205573-0, con domicilio en Mendoza N° 11 de Moreno, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Maxikiosco, con domicilio en Boulevard Alcorta N° 2.595 (ex 499) - local N° 3 de Moreno, Buenos Aires. Expediente Municipal N° 4078-237874-G-2022 - Cuenta de Comercio N° 27372161979. Reclamos de Ley en los domicilios enterados más arriba. Gomez, Sabrina Angelica, DNI N° 37.216.197, Cedente; Gomez, Dalma Gabriela, DNI 35.205.573, Cesionario.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. LIN ZENGHUA, DNI 94.449.656, vende y transfiere a favor de Chen Changhe, DNI 95.651.677, el Fondo de Comercio, Autoservicio, Venta Minorista, sito en Avenida Bosques N° 2749/2755 de Bosques, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra, Abogado. Lin Zenghua, DNI 94.449.656; Chen Changhe, DNI 95.651.677.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - Escobar. HE HAILING, CUIT 27-94191074-8 transfiere a Wang Qingcheng, CUIT 20-95826350-4 el Fondo de Comercio de Supermercado sito en Cazenave N° 350, Matheu, partido de Escobar. La presente cesión se efectúa por motivos personales, sin mediar pago alguno, fijándose el valor de transferencia en Pesos Cero (\$0,00). Reclamos de Ley en el mismo domicilio. He Hailing, CUIT 27-94191074-8; Wang Qingcheng, CUIT 20-95826350-4

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - Florentino Ameghino. Se hace saber que CARLOS ARTURO FORMENTO, DNI 13.031.085, CUIT 20-13031085-1, con domicilio real y legal en calle 3 número 739 de la ciudad de Ameghino, partido Florentino Ameghino de la Provincia de Buenos Aires, vende y transfiere a María José Agustinelli, DNI 31.092.058, CUIT 23-31092058-4, con domicilio real y legal en calle 24 s/n (entre calles 13 y 15) de la ciudad de Ameghino, partido de Florentino Ameghino de la Provincia de Buenos Aires, el 100 % del Fondo de Comercio del rubro Farmacia, que gira bajo el nombre de fantasía Farmacia "Formento", ubicado en la calle Diego Tetley 739 de la ciudad de Ameghino, partido de Florentino Ameghino de la Provincia de Buenos Aires. El establecimiento se encuentra habilitado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (Dirección de Farmacia), bajo el expediente N° 2900-50.202/03, Disposición N° 001974. La Dirección Técnica estará a cargo de la farmacéutica María José Agustinelli, DNI N° 31.092.058, Matrícula Provincial N° 19758. La transferencia se realiza libre de toda deuda, gravamen y personal. Las reclamaciones de ley deben efectuarse dentro del término legal de 10 (diez) días corridos desde la última publicación en el domicilio de la escribana Delia María Miranda, titular del Registro Notarial N° 1 del partido de Florentino Ameghino de la Provincia de Buenos Aires, con sede en calle Sarmiento 673 de la ciudad de Ameghino. Carlos Arturo Formento, Vendedor, DNI 13.031.085; María José Agustinelli, Compradora, DNI 31.092.058. Delia María Miranda, Escribana Interviniente, DNI 11.100.166, Carnet N° 4272.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - José C. Paz. Transfiere Fondo de Comercio rubro Autoservicio Emanuel con domicilio en la calle Santiago del Estero N° 4565, José C. Paz, Bs. As., el Sr. CHEN YUBIN, DNI 94.017.670, al Sr. Zhu Benkeng, DNI 96.113.980. Reclamo de Ley mismo domicilio. Chen Yubin, DNI 94.017.670, Vendedor; Zhu Benkeng, DNI 96.113.980, Comprador.

oct. 13 v. oct. 19

POR 5 DÍAS - San Martín. Las Sras. DICIANO YESICA, DNI 32771045 y DICIANO GISELA, DNI 35232743, sociedad simple CUIT 30-71549253-9, ceden al Sr. Yugan Jorge, DNI 26621125, CUIT 20-26621125-3, los derechos y habilitación del Salón de Fiestas Infantiles cito en calle Domingo Perón 3622, partido de San Martín. Diciano Yésica, 32771045; Diciano Gisela, 35232743; Yugan Jorge, 26621125.

oct. 13 v. oct. 19

POR 5 DÍAS - Muñiz. En cumplimiento de lo establecido por el artículo 2° de la Ley 11.867, se hace saber que ELIAS FEDERICO ROSALES, CUIT N° 20-41874622-0, con domicilio en Italia 1020, San Miguel, provincia de Buenos Aires, transfiere a El Legado de María Paula SA, CUIT N° 30-71960387-0, con domicilio social en Av. Presidente Perón (ex León Gallardo) N° 856, Muñiz, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, representada por su Presidente, Nancy Gabriela Cabrera, DNI 26.749.897, el cien por ciento (100 %) del Fondo de Comercio del rubro Restaurante con Sistema de Reparto, sito en Av. Presidente Perón (ex León Gallardo) N° 856, Muñiz, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, con su habilitación correspondiente al Expediente de Habilitación N° 4130-0002062/2026, Cuenta de Comercio N° 57757/0. Para formular las oposiciones y reclamos previstos por la Ley 11.867 se fija como domicilio Av. Presidente Perón (ex León Gallardo) N° 856, Muñiz, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, dentro del término legal. Octubre 2026. Elias

Federico Rosales, DNI 41874622, Vendedor El Legado de Maria Paula SA; nancy cabrera, DNI 26749897, Directora Compradora.

oct. 13 v. oct. 19

POR 5 DÍAS - **General Rodríguez**. Se hace saber por el término de cinco (5) días (art. 2° Ley 11.867) que la Sra. PAMELA NADIA PIÑEDO, de nacionalidad argentina, con DNI N° 20.109.105 y CUIL/CUIT N° 27-25109105-1, con domicilio especial a estos efectos en la Avenida San Martín N° 152 de la localidad de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, transfiere a favor de la Srta. Romagnoli Sofia, de nacionalidad argentina, con DNI N° 45.995.691 y CUIL/CUIT N° 27-45995691-9, con domicilio especial a estos efectos en la Avenida San Martín N° 152 de la localidad de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, la titularidad de la habilitación municipal del establecimiento comercial del rubro Tienda de Comercio de Ropa Femenina (Venta al Por Menor de Prendas de Vestir), que gira en la actualidad bajo el nombre de fantasía Maria Eva, ubicado en la avenida San Martín N° 152 de la localidad y partido de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires. Las oposiciones de ley y reclamos de los acreedores deberán efectuarse en el domicilio de la transferencia sito en Avenida San Martín N° 152, localidad y partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 13:00 horas. Romagnoli Sofia - Adquirente. Pamela Nadia Piñedo, DNI N° 20.109.105; Romagnoli Sofia, DNI N° 45.995.691.

oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor ALONSO, DIEGO ARIEL, DNI N° 22.778.641, CUIT N° 20-22778641-9, con domicilio en De los Payadores N° 1.615 de Villa Udaondo, Ituzaingó, Buenos Aires, cede en forma gratuita, al señor Longano, Eduardo Marcelo, DNI N° 20.976.315, CUIT 20-20976315-0, con domicilio en Belgrano N° 1.784 de Villa José León Suarez, General San Martín, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de Rubro Agencia de Lotería, con domicilio en Julian Alvarez 2695 local 2 Moreno, Buenos Aires, Expediente Municipal N° 4078-159072-A-2014, Cuenta de Comercio N° 222778641, Partida Municipal N° 37289.- Reclamos de Ley en domicilios informados más arriba. Alonso Diego Ariel, DNI 22778641, Cedente; Longano Eduardo Marcelo, DNI 20976315, Cesionario.

oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. PINTURERÍA BELLA VISTA de Juan Carlos Hector D'andrea, CUIT 20-06385795-6 transfiere a favor de Maria Agustina Paez, CUIT N° 27-34146367-5 la Habilitación Comercial del comercio, rubro Pinturería y Artículos de Ferretería sito en calle Bransen 2501/03 Ituzaingó, pcia. de Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Claudia Elisabet D Andrea, 16.877.089, Apoderada; Maria Agustina Paez, 34.146.367.

oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS - **San Justo**. SHUOLIANG CHEN, DNI 94043233 transfiere a Yuzhen Liu, DNI 95139005 su comercio de Autoservicio sito en Perú N° 4080 - San Justo. pdo de La Matanza, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Shuoliang Chen, Vendedor; Yuzhen Liu, Comprador.

oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS - **La Plata**. CASA CARLITOS SRL, CUIT N° 30-61483200-9, transfiere a Nicolás Aníbal Paraja Bontempo, el Fondo de Comercio denominado Casa Carlitos, destinado al rubro Venta al Por Menor de Productos Alimenticios, sito en calle 146 N° 1383, entre 414 y 414 Bis, Arturo Seguí, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Vendedor, Casa Carlitos SRL, Alvarez Ruben Gerente, DNI 14.269.518. Comprador; Nicolás Aníbal Paraja Bontempo, DNI 27.636.163.

oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. YOU SONGJIAN, DNI 94.018.499, vende y transfiere a favor de Wu Guang, DNI 95.795499, el Fondo de Comercio, Autoservicio, Venta Minorista, sito en calle Pergamino N° 1183 de Bosques, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra, Abogado. You Songjian, DNI 94.018.499; Wu Guang, DNI 95.795.499.

oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La firma/titular OTOWIL SRL, CUIT N° 30-67844874-1, con domicilio en Libertador del Av. 8580 piso 3, Capital Federal - Buenos Aires, representada por la Sra. Luciana Frascogna, DNI N° 25083239 en carácter de socia, vende, a la firma Titular Globalfull SA, CUIT N° 30-71844263-6, con domicilio en Avenida Corrientes 1386, piso 9, oficina "922", Capital Federal - Buenos Aires, representada por el Sr. Marcos Ciro Quijada, DNI N° 44670044 en carácter de Socio, el Fondo de Comercio de Rubro Fabricación de Productos de Cosmética Capilar, con domicilio en 2 de Abril 3501 Circunscripción: III; Sección: P; Quinta: 35; Fracción II, Parcela: 4.-Partida de origen: 25701, Trujui, Expediente Municipal N° 268425-O-2024, Cuenta de Comercio N° 30678448741. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba.- Luciana Frascogna; Marcos Ciro Quijada.

oct. 14 v. oct. 20

CONVOCATORIAS

UNIÓN DEL COMERCIO LA INDUSTRIA Y LA PRODUCCIÓN (UCIP)

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a los asociados, a Asamblea General Ordinaria, en la sede social de Luro 3030 Mar del Plata, el 26

de octubre de 2026, 18:00 hs.

ORDEN DEL DÍA:

1° Designación de dos asociados para firmar el acta.

2° Aprobación de la Memoria y Balance para el Ejercicio cerrado al 30.06.2026.

3° Elección de autoridades y aprobación de lo actuado por la Junta Electoral.

Nota: La documentación asamblearia se encuentra disposición de los socios de UCIP en la Oficina de Secretaría.

Fdo. Juan Blas Taladrid, DNI 24734486, Presidente. Diego Raúl Mulé, DNI 23928546, Secretario.

oct. 7 v. oct. 14

AMENABAR MORETTI Y CÍA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Amenabar Moretti y Cía. SA a la Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de noviembre de 2026, a las 18:00 horas, en la sede de Mitre N° 214, de la ciudad de Lincoln, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la Memoria, del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados e Informe del Síndico por el ejercicio cerrado el 31 de julio de 2026.

2) Aprobación de la Gestión del Directorio.

3) Resultado del Ejercicio y su aprobación y distribución de utilidades.

4) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Soc. no comp. en el art. 299 de la Ley 19550. El Directorio.

Alejandro Daniel Fernandez, Presidente.

oct. 7 v. oct. 14

LAGUNA LA TOSCA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 3 de noviembre de 2026, a las 19 hs., en el domicilio legal de Avenida 9 de Julio 688 Tapalqué, pcia. Bs. As., para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc.1° Ley 19.550, correspondientes al Ejercicio N° 30 finalizado el 31 de diciembre de 2025.

2) Proyecto de Distribución de Resultados Acumulados por el Ejercicio N° 30.

3) Remuneración del Directorio, art. 261 Ley 19.550 y Modificatorias por el Ejercicio N° 30.

4) Elección de 2 (dos) accionistas para firmar el Acta de Asamblea correspondiente.

El Directorio. Sociedad no comp. art. 299 de la Ley 19.550.

Luis Santiago Garbi, Presidente.

oct. 7 v. oct. 14

MOLINO CHACABUCO SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Molino Chacabuco SA a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 28 de octubre de 2026, en la Oficina Privada piso 5° del "Edificio WeWork", sito en Blas Parera 3551, Olivos, Vicente Lopez, provincia de Buenos Aires, a las 9:30 horas, en primera convocatoria y, en segunda convocatoria, una hora después de fracasada la primera, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Puntos de Asamblea Ordinaria:

1°) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea junto con el Presidente de la Sociedad;

2°) Consideración del Balance General y demás documentación indicada en el artículo 234, inciso 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio social de la Sociedad cerrado el 30 de junio de 2026;

3°) Destino de los resultados del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026. Desafectación de la Reserva Facultativa para el pago de dividendos;

4°) Determinación de los honorarios de los miembros del Directorio por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026, en su caso, en exceso del límite previsto por el artículo 261 de la Ley 19.550;

5°) Determinación de los honorarios de la Sindicatura por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026;

6°) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026;

7°) Consideración de la gestión de la Sindicatura por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026;

8°) Fijación del número de miembros del Directorio y su elección;

9°) Elección de miembros de la Comisión Fiscalizadora por el período de un ejercicio;

10°) Autorizaciones ante DPPJ.

Punto de Asamblea Extraordinaria:

11°) Ampliación de la autorización otorgada al Directorio de la Sociedad para adquirir acciones propias de Molino Chacabuco SA.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para poder participar de la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia de conformidad con el art. 238 de la Ley 19.550, en la sede social, o en la siguiente dirección de correo

electrónico: asambleas@molinochacabuco.com.ar con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, de lunes a viernes, de 10:00 a 12:00 horas y de 14:00 a 18:00 horas. El ejemplar del balance estará a disposición de los señores Accionistas en la sede social citada, de lunes a viernes, en igual horario, con la anticipación de ley.

Diego Crespo, Presidente.

oct. 7 v. oct. 14

AGRO M Y G SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Comunica celebrará una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria el día 28 de octubre del año 2026 en la sede social sita en calle Bartolomé Mitre 4373 de la localidad de Saladillo, provincia de Buenos Aires, en primera convocatoria a las 12:00 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para suscribir el acta.
- 2) Consideración y eventual ratificación o rectificación de lo resuelto y actuado en las Asambleas numeradas como 24 al 32 (ambas inclusive), volcadas a fojas 49 a 79 (ambas inclusive) del libro de actas de asamblea número uno.
- 3) Consideración de contrato de locación planta Dreyfus.
- 4) Modificación del artículo seis del Estatuto Social.

La documentación de ley a disposición de los socios en plazo de ley en la sede social. El Directorio.

Andres Cantelmi, Abogado.

oct. 7 v. oct. 14

MÁS VIDA MEDICINA PRIVADA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Mas Vida Medicina Privada SA a la Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de noviembre de 2026, a las 10 horas, y en segunda convocatoria el mismo día a las 14 horas, en la sede de calle 25 de Mayo número 58, Quilmes, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración y aprobación de la documentación que prescribe el artículo 234, inciso 1 de la Ley 19.550, correspondiente al 20° Ejercicio Económico finalizado el día 30 de abril de 2025.
2. Consideración de los motivos del tratamiento y aprobación del balance fuera del plazo legal.
3. Aprobación de la gestión del Directorio y su remuneración.
4. Consideración del resultado del Ejercicio.

5. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550. El Directorio.

Carlos Diego Berteri, Abogado.

oct. 8 v. oct. 15

GARCÍA NAVARRO Y CÍA. SA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de García Navarro y Cía. SA a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 29 de octubre de 2026 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en San Martín 171 piso 2 de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, a los efectos de tratar y resolver acerca de los siguientes puntos que componen el

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con quien la presida.

2º) Aumento de capital por encima del quíntuplo.

3º) Modificación del artículo correspondiente del Estatuto.

4º) Autorización para realizar las gestiones e inscripción registral correspondiente.

José Ramón García Suárez, Presidente.

oct. 8 v. oct. 15

CLÍNICA DE DIAGNÓSTICO SAN NICOLÁS SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Juan Carlos Scaglia en su carácter de Presidente de Clínica de Diagnóstico San Nicolás SA convoca a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de octubre de 2026, a las 11 horas, en la sede social sita en calle 25 de Mayo 125 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

2) Aprobación de la documentación establecida en el artículo 234 de la Ley de Sociedades, en especial Estados Contables

y Anexos por el ejercicio cerrado del 30 de junio de 2026.

3) Asignación de resultados.

4) Aprobación de la gestión del Directorio.

5) Fijación de la remuneración de los Directores.

No reunida la mayoría necesaria para la primer convocatoria, se llama a segunda convocatoria, según lo establecido por la ley de sociedades, una hora después de la fijada para la primer convocatoria.

Dr. Juan Carlos Scaglia, Presidente.

oct. 8 v. oct. 15

SANFER EMPRENDIMIENTOS SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de octubre de 2026, a las 15 horas, en Primera Convocatoria y a las 16 horas en Segunda Convocatoria, en el local social de Coronel Brandsen 2265 - Virreyes - partido de San Fernando, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2º) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1º Ley General de Sociedades y destino de los resultados todo referido al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026.

3º) Consideración de la gestión del Directorio;

4º) Retribuciones al Directorio por funciones técnico-administrativas (art. 261, último párrafo de la Ley General de Sociedades).

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar comunicación de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la Asamblea convocada.

Soc. no comprendida en el art. 299 de LGS. El directorio.

Gabriela Arno, Presidente.

oct. 8 v. oct. 15

EDITORIAL LA CAPITAL Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de octubre de 2026, a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, en su domicilio de Avenida Champagnat N° 2551 de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de accionistas para firmar el Acta de Asamblea;

2º) Consideración del atraso en la convocatoria a Asamblea;

3º) Consideración de la documentación prescripta por el Artículo 234 inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de marzo de 2023, 31 de marzo de 2024 y 31 de marzo de 2025;

4º) Destino de los resultados de tales ejercicios;

5º) Consideración de la gestión del Directorio durante dichos ejercicios y su remuneración;

6º) Elección de Directores Titulares y Suplentes por tres ejercicios;

7º) Autorizaciones.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 238 de la Ley 19.550 sobre depósito previo de acciones y/o comunicación de asistencia a Asamblea.

Sociedad no comprendida en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades.

Florencio Aldrey, Presidente.

oct. 8 v. oct. 15

PANTALEON PELAEZ SAAICI

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Sres. Accionistas, en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio cita a los Sres. Accionistas en primera y segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social cita en la calle Rivadavia 2380, loc.15 de la ciudad de Mar del Plata, el día 31 de octubre del año dos mil veintiséis, a las 19:00 hs. en primera convocatoria y a las 20:00 hs. en segunda convocatoria para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1- Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2- Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Notas, Informes del Auditor y Memoria, correspondientes al ejercicio comercial N° 70 cerrado el 30 de junio de 2026.

3- Análisis de la gestión de los directores. Retribución a los directores en exceso del art. 261 Ley 19.550.

4- Distribución de Utilidades.

5- Designación de la o las personas autorizadas a realizar las inscripciones necesarias ante la Dirección de Personas Jurídicas.

El Directorio. Presidente: Gonzalo H. Peláez.

Gonzalo Hernan Pelaez, DNI 16.232.778.

oct. 8 v. oct. 15

R. MARCHESE Y COMPAÑÍA SACIIFA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, para el día 3 de noviembre de 2026 a las 15 hs., a realizarse en Ricardo Balbín 2328, San Martín, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Fijación del número de directores suplentes y elección, por cada categoría de acciones conforme el artículo 12 del estatuto social, de los directores titulares y suplentes en reemplazo de quienes terminan su mandato;
- 3) Designación de la o las personas autorizadas para realizar la inscripción de la presente acta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

Se recuerda a los señores accionistas que, conforme el artículo 238 de la Ley General de Sociedades, deberán comunicar su asistencia mediante comunicación fehaciente al domicilio social hasta el día 28/10/2026 inclusive.

La sociedad no está comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550.

Ernesto Alejandro Carlos Amendola, Director Titular.

oct. 8 v. oct. 15

SACI FRANCISCO CORES LTDA.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 31 de octubre de 2026, a la hora 11:00 en primera convocatoria y a la hora 12:00 en segunda convocatoria si fuese necesario, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Consideración de la Documentación del art. 234 Ley 19.550 (T.O.) correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2026.

2º) Remuneración al Directorio.

3º) Consideración del resultado del ejercicio.

4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Sociedad no incluida en el art. 299 Ley 19.550

Dolores Ustarroz, Apoderada.

oct. 9 v. oct. 16

TRONADOR SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria a los accionistas de Tronador SA a realizarse en Bartolomé Mitre 1085, 1º piso, A, Adrogué, provincia de Buenos Aires, para el día 29 de octubre del 2026, a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para aprobar y suscribir el acta;
- 2) Explicación de los motivos de la convocatoria tardía, su consideración por la Asamblea;
- 3) Consideración de la documentación determinada por el inciso 1º del artículo 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico social finalizado el 31 de marzo de 2026, destino de sus resultados;
- 4) Consideración de las gestiones de director y síndico;
- 5) Consideración de honorarios para el Directorio y la Sindicatura;
- 6) Designación de un (1) síndico titular y un (1) síndico suplente por un (1) ejercicio social;

Nestor Jose Episcopo, DNI 4638174, Presidente.

oct. 9 v. oct. 16

OLIVOS GOLF COUNTRY CLUB SA

Asamblea Especial de Accionistas Clase "A"

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se Convoca a los Accionista Clase A, a la Asamblea Especial Ordinaria, a celebrarse el día 30 de octubre de 2026, a las 8 hs. en 1º convocatoria y 9 hs. en 2º convocatoria, en la Sede Social, ruta Panamericana, Ramal Pilar, colectora Oeste Km 33, Ingeniero Pablo Nogues, pdo. Malvinas Argentinas, Bs. As.

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación del accionista o su representante para firmar el acta de asamblea.
2. Informe sobre lo resuelto por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en la Resolución RESO-2026-5263-GDEBA-DPPJMJDHGP.
3. Ratificación de la elección de un (1) Director Titular y un (1) Director Suplente en representación de la Clase "A", elegidos en la asamblea de fecha 15 de marzo de 2025, para completar el período del mandato correspondiente a los ejercicios 2025-2027.

De conformidad a lo previsto por el art. 238, Ley 19.550, se recuerda a los Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, cursar comunicación para su inscripción en el Registro de Asistencia con no menos de (3) tres días de anticipación al de la

fecha fijada para la misma.

Sebastián Amorena. Presidente. Designado por Acta de Asamblea de fecha de 15 de marzo de 2025 y Acta de Directorio del 18 de marzo de 2025.

oct. 9 v. oct. 16

AGRO M Y G SA

POR 5 DÍAS - Edicto rectificatorio. Se comunica que la asamblea Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el 28 de octubre de 2026 a las 12 horas en primera convocatoria se llevará a cabo en la sede social sita en la calle Bartolomé Mitre N° 3473 de Saladillo, provincia de Buenos Aires (no N° 4373, que erróneamente se consignó en el edicto anterior). Andrés Cantelmi, Abogado.

oct. 9 v. oct. 16

BARRIO PRIVADO COSTAVERDE SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a los señores accionistas de Barrio Privado Costa Verde SA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de octubre de 2026, a las 18:00 h. en primera convocatoria y a las 19:00 h. en segunda convocatoria, en Las Gallaretas 645, de la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos accionistas para que firmen el Acta de Asamblea y elección de una persona asistente que cumplirá el rol de moderador de la asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2026.
3. Consideración y, en su caso, aprobación de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2026.
4. Elección de autoridades por vencimiento de mandatos, por el término estatutario.

Sociedad no comprendida. Art. 299 Ley 19.550.

Dr. Christian Monticelli, Abogado, Apoderado Barrio Privado Costaverde SA. T° 84 - F° 633 - CPACF; T° VI - F° 153 - CADJJ; T° 609 - F° 564 - CFALP.

oct. 9 v. oct. 16

GRIEGA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-71163136-0. Acta de Directorio del 3/10/2026. Se convoca a los Sres. accionistas de Griega SA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de octubre de 2026, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Balcarce 3656 de la ciudad de Mar del Plata, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Punto Primero: Consideración de la documentación prevista en el art. 234 inc. 1 de la LGS correspondiente al Ejercicio Finalizado el 30 de junio de 2026.

Punto Segundo: Consideración y tratamiento del resultado del ejercicio.

Punto Tercero: Evaluación de la gestión del Directorio y su remuneración en conformidad a la 261 in fine de la LGS.

Punto Cuarto: Designación de un accionista para firmar el acta.

Las Acciones, Títulos y Certificados se deberán depositar en plazo de ley, en el domicilio social, lugar donde también se encontrará a disposición de los socios la totalidad de la información contable a considerarse en la asamblea convocada, en el horario de 9 a 13 horas.

Horacio Luis Flores - Presidente.

oct. 13 v. oct. 19

OLIVOS GOLF COUNTRY CLUB SA

Asamblea Especial de Accionistas Clase "B"

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se Convoca a los Accionista Clase B, a la Asamblea Especial Ordinaria, a celebrarse el día 2 de noviembre de 2026, a las 16 hs. en 1° convocatoria y 17 hs. en 2° convocatoria, en la Sede Social, ruta Panamericana, Ramal Pilar, colector Oeste Km 33, Ingeniero Pablo Nogues, pdo. Malvinas Argentinas, Bs. As.

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de asamblea.

2. Informe sobre lo resuelto por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en la Resolución RESO-2026-5263-GDEBA-DPPJMJDHGP.-

3. Ratificación de la elección de cinco (5) Directores Titulares y cinco (5) Directores Suplentes en representación de la Clase "B" elegidos en asamblea de fecha 15 de marzo de 2025, para completar el período del mandato correspondiente a los ejercicios 2025-2027.

De conformidad a lo previsto por el art. 238, Ley 19.550, se recuerda a los Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, cursar comunicación para su inscripción en el Registro de Asistencia con no menos de (3) tres días de anticipación al de la fecha fijada para la misma. Sebastián Amorena. Presidente. Designado por Acta de Asamblea de fecha de 15 de marzo de 2025 y Acta de Directorio del 18 de marzo de 2025.-

Sebastián Amorena, Presidente.

oct. 13 v. oct. 19

OLIVOS GOLF COUNTRY CLUB SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se Convoca a los Accionista Clase A y Accionistas clase B, a la Asamblea Gral. Ordinaria, a celebrarse el día 2 de noviembre de 2026, a las 17 hs. en 1° convocatoria y 18 hs. en 2° convocatoria, en la Sede Social, ruta Panamericana, Ramal Pilar, colectora Oeste Km 33, Ingeniero Pablo Nogues, pdo. Malvinas Argentinas, Bs. As.

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas propietarios para la firma del Acta.-
2. Ratificación y proclamación formal de los Directores Titulares y Suplentes elegidos previamente por las Asambleas Especiales de Clase "A" y Clase "B" para completar el período del mandato iniciado el 15 de marzo de 2025 correspondiente al ejercicio 2025-2027.

De conformidad a lo previsto por el art. 238, Ley 19.550, se recuerda a los Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, cursar comunicación para su inscripción en el Registro de Asistencia con no menos de (3) tres días de anticipación al de la fecha fijada para la misma. Sebastián Amorena.- Presidente. Designado por Acta de Asamblea de fecha de 15 de marzo de 2025 y Acta de Directorio del 18 de marzo de 2025.-

Sebastián Amorena, Presidente.

oct. 13 v. oct. 19

CLÍNICA DEL NIÑO Y LA MADRE SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Clínica del Niño y la Madre SA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 03 de noviembre de 2026 a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio sito en calle San Luis 2176 de la ciudad de Mar del Plata, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Constitución de la asamblea y elección de dos acciones para firmar el acta.
- 2) Reorganización del Directorio. Renuncia. Remoción. Elección de miembros titulares y suplentes del Directorio.
- 3) Tratamiento y consideración de la gestión del directorio saliente en caso de corresponder.
- 4) Designación de las personas autorizadas para inscribir las decisiones adoptadas en la asamblea ante el organismo de contralor.

Se hace saber a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cumplir con lo establecido en el art. 238 LGS, en el plazo de ley.

La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Hilario Andrés Ferrero, DNI 24.043.026, Presidente del Directorio Clínica del Niño y la Madre SA.

oct. 13 v. oct. 19

CELESTIAL SA

Asamblea General Ordinaria

PRIMERA CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria en Primera Convocatoria, para el día 30 de octubre de 2026, a las 10:00 hs., en el domicilio social de calle Ameghino 264 de San Nicolás, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designar dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de la Asamblea, juntamente con el Sr. Presidente.
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial y de Resultados, Anexos, y demás documentación establecida por el artículo 234, inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio N° 33 finalizado el 30 de junio de 2026.
- 3) Consideración de la gestión desarrollada por el Directorio durante el ejercicio social cerrado el 30/06/2026, y sus remuneraciones por encima del tope previsto en el art. 261 de la Ley 19.550.
- 4) Consideración y aprobación en su caso de la propuesta de distribución de dividendos.

El Directorio.

Nota: Sociedad no incluida en art. 299 Ley N° 19550.- Los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

El Directorio

Celestial SA, Daniel E. Bin, Presidente, DNI 11.678.509.

oct. 13 v. oct. 19

PELQUE Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de octubre de 2026 a las 10 horas en la sede social sita en la Avenida Eva Perón N° 2049 de la localidad de Ránelagh del partido de Berazategui de la provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.-

2º) Consideración de los documentos establecidos por el art.- 234 inc. 1º de la Ley 19.550 referidos al ejercicio N° 25 finalizado el 30 de junio del 2026.-

3º) Aprobación y destino del resultado del ejercicio N° 25 cerrado el 30 de junio del 2026, fijación de honorarios al Directorio. De corresponder consideración sobre su fijación en exceso de los topes establecidos en el art. 261 de la Ley 19.550 y sus modificaciones en razón de la existencia de las causales de excepción mencionadas en el mismo.

Nota: Los Señores accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a asambleas hasta tres días hábiles anteriores a la de la fecha de la asamblea - El Directorio - Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Cr. Martín Codagnone.

oct. 13 v. oct. 19

LA NORMANDINA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 4 de noviembre de 2026 a las 18:00 hs. en la sede social de la ciudad de Mar del Plata, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1 - Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
- 2 - Consideración de la Memoria y los Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026.
- 3 - Remuneración del Directorio conforme art. 261 de la Ley 19.550;
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio;
- 5) Fijar el número de directores y su designación por dos ejercicios;
- 6) Destino de los resultados.

Martín Aníbal, Presidente.

oct. 14 v. oct. 20

FERRANDI HNOS. SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de "Ferrandi Hnos. SA" a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 2 de noviembre de 2026 a las 8:30 horas, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria una hora después; en el local de la administración social, calle Estomba 243 de la ciudad de Bahía Blanca, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
2. Explicación del por qué la presente se celebra fuera del término legal.
3. Consideración de la Memoria y Estados Contables, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2026.
4. Consideración de la gestión del Directorio y destino a dar al resultado del ejercicio.
5. Fijación de la remuneración a los Directores, consideración en su caso de las abonadas en exceso al límite fijado por el art. 261 de la Ley 19.550 y destino a dar al resultado del ejercicio.

Silvina Ferrandi, Presidente.

oct. 14 v. oct. 20

SOCIEDADES

XUZHOU EMPRENDIMIENTOS SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria Unánime N° 17 del 30/9/2026 se designó el Directorio por tres ejercicios (hasta el cierre del 31/7/2029): Presidente: Silvana Marcela Barrionuevo, DNI 23.499.813; Director Suplente: Ezequiel Martín Clerici, DNI 26.505.622. Ambos constituyen domicilio especial en Corrientes N° 253, San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, pcia. de Bs. As. Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS. Federico Raúl Armirotti, Contador.

BALAZCA SRL

POR 1 DÍA - 1) Juan Gabriel Lezcano, 25/01/2001, DNI N° 43.249.629, CUIT 20-43249629-6, soltero, con domicilio en Uruguay N° 3469 de la ciudad de Claypole, partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, de nacionalidad argentina, de profesión empresario; Erica Lorena Lezcano, 11/12/1982, DNI N° 29.891.504, CUIT 27-29891504-4, soltera, con domicilio en Romildo Risso N° 620 de la ciudad de Claypole, partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, de nacionalidad argentina, de profesión empresaria. 2) Inst. Priv. del 01/10/2026. 3) Balazca SRL. 4) Sede Social: Romildo Risso N° 620 de la ciudad de Claypole, partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior a la instalación y reparación de redes de acceso domiciliarias y sus derivados relativos a todas las tareas conducentes a la concreción de la instalación, reinstalación, reparación, desconexión (incluyendo el retiro de equipos) más todo aquel trabajo complementario que resulte necesario para el correcto funcionamiento de las prestaciones en cuestión. Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante y debidamente matriculados y/o técnicos especializados, los que serán contratados por la sociedad. Para tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejercer todos los actos no prohibidos por las leyes y el presente estatuto. 6) 99 años desde insc. 7) Capital:

\$ 4.000.000. 8) Administración y Rep. Legal: A cargo del socio gerente, por el plazo de duración de la sociedad. Gerente: Juan Gabriel Lezcano. Fiscalización de los socios, prescinde sindicatura. 9) 1 o más gerentes, socios o no, por el plazo de la sociedad, en forma indistinta. 10) El ejercicio social finaliza el 30 de junio de cada año. 11) Juan Gabriel Lezcano será Administrador de Relaciones. 12) 01/10/2026. Laura Ayan. Escribana. 13) Federico Raúl Armirotti, Profesional autorizado.

QUILPLAC SA

POR 1 DÍA - Por AGO N° 26 de fecha 28/5/2025 los socios resolvieron: 1) Nuevo Directorio: Presidente: Miguel Angel Miele, DNI 13.669.276, CUIT 20-13669276-4. Dom. San Luis 553, localidad y partido de Quilmes, Buenos Aires; y Director Suplente: José Pedro Linardi, DNI 14.583.495, CUIT 20-14583495-4. Dom. Vélez Sársfield 145, localidad y partido de Quilmes, Buenos Aires. Por 3 ejercicios. Autorizado Fdo: Escrib. María Eugenia de Pol.

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO GIVASACA SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio de fecha 28/08/2026. Se produce un cambio de sede social: domic. Moreno 2355, Mar del Plata, partido de General Pueyrredon. CPN Ignacio Pereda.

CREDIXA SURCAPITAL SA

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Informa: Que se rectifica el edicto publicado el 24/08/2026 dejándose constancia que la fecha de nacimiento de las socias es Gabriela Isabel Parodi Carrio, el 17 de abril de 1969, y Zoe Cloé Maneiro, el 27 de noviembre de 1999. Que se rectifica la fecha de cierre de ejercicio y es el 30 de noviembre de cada año; manteniéndose y reproduciéndose en todos sus restantes términos el texto oportunamente publicado. Battista Juan, Abogado autorizado, DNI 38.605.478.

ESTABLECIMIENTO SANTA ROSA DEL TALA SA

POR 1 DÍA - Esc. 2/10/2026 Alejandro Humberto Minucci, 12/11/1965 DNI 17.433.566 España 585 loc. Pérez Millán partido Ramallo Eduardo Patricio Minucci 1/12/1963 DNI 16.477.699 España 534 localidad Pérez Millán partido Ramallo argentinos, casados y empresarios; 99 años; \$30.000.000; sede: Avenida Río de La Plata 679, localidad Pérez Millán partido Ramallo; Administración 1 a 3 Directores Titulares e igual o menor suplentes 3 ejercicios, Representante: Presidente: Alejandro Humberto Minucci; Director Suplente: Eduardo Patricio Minucci; fisc. art. 55 LGS; 30/6 Inmobiliarias: Mediante la compra y venta, permuta, arrendamiento de inmuebles, leasing y fideicomisos. Industrial: Elaboración, transformación, industrialización o fraccionamiento de materias primas, productos terminados y sus derivados correspondientes a la agricultura, ganadería, aviar, ovina, porcina, industrias lácteas, industria textil, derivados de la madera, papel, petróleo, plásticos, minería y metalúrgica. Agropecuaria: Explotación agropecuaria en todas las formas, cría, reproducción, compra y venta de ganado bovino, ovino y porcino, aviar, agricultura, acopio, envase, fraccionamiento de sus productos. Transportes: mercaderías y/o derivados de la agricultura, apicultura, ganadería, metalúrgica y madera, minerales y todo movimiento de carga. Logística: Almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías. Fdo. Sandra Etcheverry, T° 52 F° 112 CALP.

LUIS MARIA FRUTTERO E HIJOS SRL

POR 1 DÍA - (CUIT 30-67953428-5). Reforma estatuto y gerencia: Por Acta de socios del 15/09/2026, se reforma art 5: "Artículo 5: La administración socia será ejercida por uno o más socios gerentes, por tiempo indeterminado, pudiendo, no obstante, ser removidos con las mayorías del artículo 160 de LGS. Podrán como tales, realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la LGS. El uso de la firma social también estará a cargo de cualquiera de los gerentes de manera indistinta." Se designa gerencia: Jose Alberto Fruttero, DNI 20.040.428, CUIT 23-20040428-9, Candela Fruttero, DNI 42.630.159, CUIT 27-42630159-3 y Tomas Fruttero, DNI 44.860.923, CUIT 20-44860923-6, todos con domicilio en Santa Fe 2792 - Mar del Plata - Gral. Pueyrredon - Bs. As. Soc. no inc. en art. 299 LGS. Adriana Daniela Casado, Profesional autorizada.

DISTRIBUIDORA GILBERTO DANIEL DÍAZ SA

POR 1 DÍA - Por AGO 5 del 14/05/26 y Directorio 9 del 15/05/26 se designó Directorio por 3 ejercicios: Presidente: Facundo Schaab y Suplente: Víctor Hugo Sanchez. Aceptan cargo. Dra. Patricia Adriana Minniti, Abogada autorizada.

GRUPO GONCAT SRL

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 13/08/2026 (firmas certificadas por Acta N° 83, Folio N° 83, Libro de Requerimientos N° 160, Registro N° 2 de Ezeiza, Escribana Laura Verónica Ison y su instrumento complementario del 02/10/2026, los socios: Felipe Santiago Martinez Gonzalez, paraguayano, nacido el 01/05/1965, DNI 92.392.432, CUIT 23-92392432-9, soltero, comerciante, dom. en Echazarreta 110, Riachuelo, partido de Corrientes Capital, Prov. de Corrientes; y Gonzalo Martinez, argentino, nacido el 28/04/1994, DNI 38.048.393, CUIT 23-38048393-9, soltero, comerciante, dom. en Alsina 1858, piso 1° "A", Lomas de Zamora, partido de Lomas de Zamora, Prov. de Buenos Aires; constituyeron la sociedad "Grupo Goncat SRL".-1) Plazo de duración: 99 años contados a partir de su inscripción.- 2) Objeto social: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las actividades de: a) Inmobiliaria; b) Constructora; c) Rodados y Motores; d) Producción y Fabricación de bienes muebles; e) Financiera y f) Representaciones y Franquicias; rigiendo el principio de especialidad para las actividades profesionales habilitantes.-3) Capital Social: \$200.000 dividido en 2.000 cuotas de \$100 valor nominal cada una y 1 voto por cuota. Suscripción: Felipe Santiago Martinez Gonzalez 100 cuotas y Gonzalo Martinez

1.900 cuotas. Integración: 25 % en efectivo y saldo en 2 años.- 4) Administración y Gerencia: A cargo de un Gerente. Se designó Socio Gerente a Gonzalo Martinez, DNI 38.048.393, quien ejerce la representación legal con su sola firma.- 5) Cierre del Ejercicio: El 31 de Diciembre de cada año.- 6) Sede Social y Domicilios Especiales: Sede social en Cochabamba 246, 4° piso, Oficina A, de Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. En cumplimiento del artículo 256 de la Ley N° 19.550, los administradores constituyen domicilio especial en: Gonzalo Martinez en la sede social, y Felipe Santiago Martinez Gonzalez en la calle Cochabamba 246, 4to. piso, oficina A, de Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires.- Autorizados: Dra. Cabeda Karina Beatriz, DNI 21.977.564, y/o Dr. Boffi Raúl Leandro, DNI 12.673.430, según contrato constitutivo del 13/08/2026 y su complementario del 02/10/2026.- Gonzalo Martinez, Socio Gerente, DNI 38.048.393.

CASARES CARD SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ord. del 16/3/26 designan Director Titular y Presidente Juan José Arietti, Directora suplente María Ana Alessandrini, por 3 ejercicios. Fdo. Dr. Germán A. Mansilla.

AUTO COOL SA

POR 1 DÍA - Esc. Pub. 216 del 29/9/2026. Graciela Susana Zuk, argentina, nacida el 13 de junio de 1980, comerciante, soltera, DNI 28.231.937, domicilio en Lamadrid número 1, departamento 2 de la localidad de Bernal, partido de Quilmes, Buenos Aires y Sergio Hernán Navarro, argentino, nacido el 28 de abril de 1988, comerciante, soltero, DNI 33.783.847, domicilio en Patricios número 450, Piso 7, departamento A de la localidad de Bernal, partido de Quilmes, Buenos Aires. Auto Cool SA Sede: Felipe Amoedo número 1370 de la Ciudad y partido de Quilmes, Buenos Aires. 99 años Capital: \$30.000.000 en efectivo. Objeto: Comercial: Compra y venta, permuta, consignación y representación de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, lubricantes, lavado y engrase de vehículos, así como productos y subproductos, mercaderías industrializadas o no en general, cualquier otro artículo para vehículos automotores, importación y exportación, y las reparaciones de vehículos automotores, sus partes y accesorios. Reparación de automotores: Servicio integral de automotores, incluyendo todas las reparaciones y mantenimiento inherente a esos rodados, ya sea en la parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, reparación o recambio de partes de carrocería, su pintura, lustrado, terminación, recambio de cristales y alineación de direcciones. Compra y venta de radiadores, compensadores, calefactores, electroventiladores, aditivos, bulbos, termostato, tapas de radiadores, reparación de radiadores, colocación y carga de aire acondicionado. Acondicionamiento de autores cero kilómetro y sus posteriores servicios de garantía, por cuenta y orden de concesionarios oficiales, ajustándose estos trabajos a las especificaciones de las fábricas. Así también la sociedad, para el mejor logro de sus fines podrá dedicarse a la adquisición y/o importación de repuestos, partes de carrocería y accesorios automotores, para su utilización en sus talleres o su reventa. La compra por cuenta propia o de terceros, importación, exportación de automotores, motores, acoplados, tractores, motocicletas, motonetas, lanchas y rodados en general, nuevos y usados. Representante Legal: Presidente Adm.: Pres.: Sergio Hernan Navarro; y Dir. Sup.: Graciela Susana Zuk. Adm. 1 a 7 Direct. Tit. igual o menor Supl., 3 ejerc. Fisc. Art. 55 Ley 19550. 31/7. Autorizado Fdo. Escrib. Maria Eugenia de Pol.

PAMPA COMEX 360 SA

POR 1 DÍA - Por Esc. Pública N° 76 del 2/10/26, Carlos Alfredo Orrego DNI 22.493.639, CUIT 20-22493639-8, nacido el 7/2/1972, casado, argentino, profesión despachante de aduana, domiciliado en Alte. Brown N° 1630, localidad de Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar, pcia. de Bs. As.; Jonatan Lieby DNI 33.399.051, CUIT 20-33399051-3, nacido el 27/05/1987, soltero, argentino, empleado, domiciliado en Charlone N° 2055, Dto 4, CABA y Magdalena Garat DNI 32.307.763, CUIT 27-32307763-6, nacida el 3/1/1987, soltera, profesión contadora pública nacional, domiciliada en Zona Rural s/n, localidad y partido de Pellegrini, pcia. de Bs. As., constituyeron "Pampa Comex 360 SA". Sede social: Almirante Brown N° 1630, localidad Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar, pcia de Bs. As. Duración: 99 años. Capital Social: \$ 30.000.000. Objeto: a) comercio exterior, importación y exportación de toda clase de mercaderías, su comercialización y distribución; gestión y tramitación de despachos y destinaciones aduaneras de importación y exportación; b) servicios de logística, incluyendo gestión de operaciones de transporte y distribución nacional e internacional de cargas; c) actuación como agente de carga y/o intermediario en el transporte de mercaderías, d) asesoramiento y realización de trámites ante organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros, vinculados con el objeto social; e) atención, administración y explotación de depósitos privados y/o fiscales; f) representación comercial de empresas por actividades comprendidas en el objeto social. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá celebrar toda clase de actos, que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. Las actividades que se ejerzan que requieran título profesional habilitante, serán cumplidas por quienes posean título habilitante suficiente. Se excluyen del objeto operaciones comprendidas en la Ley 21.526 y aquellas que impliquen captación de ahorro o fondos del público. Administración: a cargo de un Directorio, de 1 a 3 D. Tit. y 1 a 3 D. Sup, ambos con mandato de 3 ejercicios. Representación Legal: Presidente. Fiscalización: Art. 55 y 284 Ley 19.550. Cierre de ejercicio: 30 de abril de cada año. Directorio: Presidente: Carlos Alfredo Orrego; Director Suplente: Jonatan Lieby, ambos con domicilio especial en la sede social. Maria Eugenia Girbal T° LI F° 391 CALP. Autorizada por Escritura Pública N° 76 del 2/10/2026.

DUNLOP ARGENTINA SA

POR 1 DÍA - Directorio (art. 60, LGS.). Por acta de Directorio de fecha 16/07/2026 se distribuyen cargos de los directores elegidos en Asamblea General Ordinaria del 16/07/2026, con mandato hasta la próxima AGO. Presidente y Director Titular: Juan Ernesto Spinelli, CUIT 20-13430457-0; Vicepresidente y Director Titular: Adalberto Raúl Moderc, CUIT 23-04195897-9; Directores Titulares: Alfredo Pedro Ziulys, CUIT 20-04580183-8; Raúl Alberto Gipponi, CUIT 20-08558647-6; Domicilio: Chubut 1136, Bella Vista, B1661BFX, partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires. Sociedad no comprendida art. 299 Ley 19550. Gerardo Pérez Anaya, Apoderado.

JUNCOS PRODUCCIONES SA

POR 1 DÍA - 1) Por AGO y E 11/06/2026 se cambia domicilio a Italia N° 312 San Nicolás de los Arroyos pdo. San Nicolás, Bs. As. Ref. art. 1° Esc. Soledad Bonanni.

CLÍNICA VETERINARIA ALMA FUERTE SRL

POR 1 DÍA - 1) Juan Cruz Rossetti, con DNI 29.776.896, veterinario, argentino, nacido el 14/10/1982, soltero, con domicilio en Chile nro 554 de Bahía Blanca, CUIT 20-29776896-5 y Nicolas Gonzalo Otero, DNI 30.351.212, comerciante, argentino, nacido el día 26/05/1983, soltero, con domicilio en calle Patricios nro 60, piso 8, depto. A de Bahía Blanca, CUIT 20-30351212-9 2) 29 de Septiembre de 2026 3) Clínica Veterinaria Alma Fuerte SRL 4) Terrada nro 309 de la localidad de Bahía Blanca, partido Bahía Blanca, provincia Buenos Aires 5) Objeto Social: Servicios: Prestación de servicios de medicina veterinaria, atención clínica, diagnóstico, prevención, tratamiento y control de enfermedades de animales; vacunaciones, desparasitaciones, curaciones, intervenciones quirúrgicas, estudios y prácticas complementarias, internación y demás prestaciones propias de la medicina veterinaria, todo ello por intermedio de profesionales con título habilitante y matrícula vigente, y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Comercial: La compra, venta, distribución, representación, consignación, importación y exportación por mayor y menor, de medicamentos y productos veterinarios, alimentos y accesorios para mascotas y todo producto, bienes, insumos, accesorios, instrumental y demás elementos vinculados con la actividad. 6) Duración: 99 años. 7) El capital social es de Pesos un millón (\$ 1.000.000) dividido en 1000 cuotas de \$ 1.000 valor nominal cada una; cada cuota otorga derecho a un voto. 8) La administración social será ejercida por una gerencia plural con firma indistinta por todo el término de duración de la sociedad, a cargo del Sr. Juan Cruz Rossetti, con DNI 29.776.896, CUIT: 20-29776896-5 constituyendo domicilio especial según art. 256 LGS en Chile nro 554 de Bahía Blanca y el Sr. Nicolas Gonzalo Otero, DNI 30.351.212 - CUIT 20-30351212-9, constituyendo domicilio especial según Art. 256 LGS en Patricios nro. 60, piso 8, depto A de Bahía Blanca La fiscalización la harán los socios no gerentes en los términos del art. 55 de la Ley 19.550. 9) Fecha de cierre: 31 de agosto de cada año. Juan Cruz Rossetti, DNI 29.776.896 Chile N° 554 - Bahía Blanca.

GRUPO DACAR CONSTRUCCIONES SA

POR 1 DÍA - 1) Alejo David Cantero, 12/10/00, DNI 42.922.175, Suboficial Norberto de la Rosa 1673, Lomas de Zamora, Bs. As.; y Luciano Nicolas Lopez, 06/07/00, DNI 43.459.000., O'Higgins 947, Lomas de Zamora, Bs. As.; Ambos argentinos, solteros y comerciantes. 2) Esc. 706 del 07/10/26; 3) Grupo Dacar Construcciones SA. 4) Vernet 20, Lomas de Zamora, Bs. As.; 5) mediante la construcción, demolición y refacción de edificios de cualquier naturaleza, realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo sean públicas o privadas, actuando como propietaria, empresaria, contratista o subcontratista de obra en general. La explotación de corralones de materiales de la construcción, mediante la compra, venta, industrialización, fabricación, alquiler, distribución, financiación, importación, exportación, de artículos de ferretería, bulonera, herramientas en general, bazar, iluminación, herrajes, materiales electrónicos, todo tipo de productos y materiales para la construcción. La construcción y/o remodelación de viviendas y edificios públicos o particulares, mediante la ejecución, administración y realización de obras hidráulicas, mecánicas, civiles, eléctricas o electromecánicas, de cloacas, albañilería, pintura, obras de ingeniería y/o arquitectura, instalaciones de gas, sistemas de detección de incendio y de obras de seguridad e higiene laboral y medio ambiente y todas las que surjan de la aplicación de la Ley 19587 y sus decretos reglamentarios. La fabricación y venta de insumos y equipos para instalaciones y servicios de gas, electricidad, cloacas, pintura, albañilería, elementos y equipos de control de sistemas de seguridad, de detección de incendios, extintores, presurizadores, puertas y sistemas ignífugos y todo equipo y elemento relacionado la seguridad e higiene laboral u del medio ambiente, así como la explotación comercial de los mismos; reparaciones, mantenimientos, renovación, reconstrucción y modernización de instalaciones eléctricas, motores, sistema de aires acondicionados, generadores y asesora técnica. Compra y venta, permuta y arrendamiento de inmuebles de cualquier naturaleza, sean urbanos, suburbanos y/o rurales; la administración de consorcios de propietarios y/o barrios. Asimismo, mediante el análisis, implementación y desarrollo de negocios sobre bienes inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos, suburbanos y/o rurales. Celebrar contratos de Fideicomiso conforme lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación, su legislación vigente y normas complementarias, pudiendo celebrar cualquiera de los tipos de contratos de fideicomiso, revistiendo la calidad de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria. Las actividades que así lo requieran deberán ser llevadas a cabo por profesionales con título habilitante. Alquiler de transporte, sea terrestre, aéreo, fluvial, marítimo y cualesquiera otros, fletes, acarreos, mediante vehículos propios y/o de terceros, de todos y cada uno de los productos relacionados. Mediante la intervención en concursos de precios y licitaciones públicas y/o privadas para la ejecución de obras y provisión de bienes y servicios relacionados con su objeto. Ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, realizar negocios por cuenta y orden de terceros; aceptar administraciones, supervisiones, organizaciones y asesoramiento a empresas industriales, comerciales, agropecuarias y cualesquiera otras 6) 99 años 7) \$30.000.000 8) Directorio de 1 a 10 titulares por 3 ejercicios. Se prescinde Sindico, fiscalización a cargo de los accionistas. Presidente Alejo David Cantero, Director Suplente Luciano Nicolás Lopez 9) presidente; 10) 30 septiembre; 11) firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado. Javier G. Roumieu, Abogado Tomo VIII Folio 299 CAQ.

JURIDEXA SRL

POR 1 DÍA - Constitución. Socios: Anabella Sonia Prego, DNI N° 35.203.529, nacida el 07/06/1989, 37 años, casada en primeras nupcias con Eloy Roberto Callaey, argentina, abogada; y Eloy Roberto Callaey, DNI N° 29.076.401, nacido el 28/09/1981, 45 años, casado en segundas nupcias con Anabella Sonia Prego, argentino, abogado; ambos con domicilio particular y especial en la calle 4A N° 1961 de la localidad y partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires. Constitución: Instrumento privado del 28/09/2026. Razón Social: Juridexa SRL. Domicilio y sede social: Calle 4A N° 1961, Berazategui, Provincia de Buenos Aires. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a la prestación de servicios de información jurídica, edición y

comercialización de contenidos especializados, capacitación y desarrollo de soluciones tecnológicas aplicadas al ámbito jurídico, profesional, empresarial e institucional, mediante las siguientes actividades: a) Servicios de información y documentación jurídica: Recopilación, sistematización, clasificación, procesamiento, actualización, publicación, distribución y comercialización de información jurídica, legislativa, jurisprudencial, doctrinaria, normativa y administrativa, mediante bases de datos, bibliotecas digitales, publicaciones electrónicas, plataformas informáticas y cualquier otro soporte físico o digital. b) Actividad editorial: Edición, producción, publicación, reproducción, distribución y comercialización de libros, revistas, boletines, artículos, informes, compilaciones legislativas y jurisprudenciales, obras académicas y demás contenidos jurídicos, técnicos, científicos y profesionales, tanto en formato impreso como digital. c) Capacitación y formación: Organización, producción y comercialización de cursos, seminarios, jornadas, congresos, diplomaturas, conferencias, talleres y demás actividades de formación, perfeccionamiento y actualización profesional, bajo modalidades presenciales, virtuales o híbridas, así como la elaboración y distribución de sus respectivos materiales educativos. d) Desarrollo y explotación de tecnología: Diseño, programación, desarrollo, implementación, mantenimiento, licenciamiento, comercialización y explotación de programas informáticos, aplicaciones, plataformas digitales, sistemas de gestión documental, motores de búsqueda, bases de datos, herramientas de automatización y soluciones tecnológicas destinadas a facilitar el acceso, la búsqueda, el análisis, el procesamiento y la administración de información. Quedan comprendidos el desarrollo y la implementación de sistemas basados en inteligencia artificial, procesamiento de lenguaje natural y otras tecnologías aplicadas a la investigación, documentación y gestión jurídica. e) Servicios digitales: Prestación y comercialización de servicios de acceso a plataformas digitales, bibliotecas virtuales, bases de datos, sistemas informáticos y aplicaciones mediante suscripciones, licencias de uso y otras modalidades de contratación, incluyendo su actualización, administración, mantenimiento y soporte técnico. f) Asesoramiento y consultoría técnica: Prestación de servicios de consultoría y asistencia técnica en materia de gestión de información, digitalización de documentación, implementación de herramientas informáticas, modernización tecnológica y optimización de procesos documentales y administrativos, destinados a profesionales, empresas, instituciones públicas y privadas. g) Contrataciones públicas y licitaciones: Participación en licitaciones públicas y privadas, concursos de precios, contrataciones directas, compulsas, convenios y demás procedimientos de selección y contratación, pudiendo presentarse como oferente, adjudicataria, proveedora o contratista ante organismos de la Administración Pública nacional, provincial y municipal, entes autárquicos y descentralizados, empresas y sociedades del Estado, organismos públicos nacionales o extranjeros y demás entidades públicas o privadas. A tales efectos, podrá celebrar y ejecutar contratos de provisión de bienes y prestación de servicios comprendidos en su objeto social, participar individualmente o mediante las modalidades asociativas legalmente admitidas, inscribirse en los registros de proveedores correspondientes y realizar los actos necesarios para el cumplimiento de las contrataciones que le sean adjudicadas, de conformidad con la normativa aplicable. Las actividades que, por disposición legal, requieran título profesional habilitante, matrícula, autorización o inscripción especial serán desarrolladas exclusivamente mediante profesionales habilitados y con cumplimiento de los requisitos legales correspondientes. A los fines del cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos y realizar los actos jurídicos, comerciales y administrativos que resulten necesarios o estén directamente vinculados con las actividades precedentemente descriptas, tanto con personas humanas o jurídicas de carácter privado como con organismos y entidades del sector público, en el país o en el extranjero, con sujeción a los requisitos legales y reglamentarios aplicables. Plazo: 99 años a partir de su inscripción en la DPPJ. Capital: \$5.000.000.- dividido en CINCO MIL (5.000) cuotas de pesos UN MIL (\$1.000) valor nominal cada una, suscriptas íntegramente por los socios en partes iguales: Anabella Sonia Prego, 2.500 cuotas de \$1.000 valor nominal cada una, por un total \$2.500.000.-; y Eloy Roberto Callaey, 2.500 cuotas de \$1.000 valor nominal cada una, por un total de \$2.500.000.- Dirección, administración y representación: Anabella Sonia Prego y Eloy Roberto Callaey, en forma indistinta. Cierre de ejercicio: 30/06. Autorizada para inscripción: Anabella Sonia Prego, DNI N° 35.203.529, T° IX F° 342 CAQ.

PAPELERA LATINA SA

POR 1 DÍA - Artículo 60. Por acta de Asamblea del 30-5-2025 y Acta de Asamblea N° 56 del 20-7-2026 se reúnen en la sede social, los Sres. Acc. de Papelera Latina SA por unanimidad resuelven renovar y designar nuevas autoridades, quedando conformado de la siguiente manera: Directores Titulares: Juan Orlando Del Fabro, argentino, nac. 5-11-1983, soltero, DNI 30.447.237, CUIT 20-30447237-6, empresario, domicilio real Av. Harteneck 151, Villa Guillermina, Departamento General Obligado, provincia de Santa Fe. Pablo Ariel Del Fabro, argentina, nac. 20-12-1987, soltero, DNI 33.365.599, CUIT 20-33365566-4, empresario, domicilio real calle 17 N° 231, Las Toscas, departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe. Raúl Del Fabro, argentino, nac. 25-6-1959, casado, DNI 13.451.093, CUIT 20-13451093-6, Empresario Ganadero, domicilio real Av. Harteneck N° 250, Villa Guillermina, departamento General Obligado, provincia de Santa Fe. y Elba Mónica Van Welle, argentina, nac. 30-10-1986, CUIT 27-32259465-3, Martillera Pública y Corredor Inmobiliario, domicilio real 2 de Abril N° 1.275. Villa Ocampo, provincia de Santa Fe. Director Suplente: Walter Darío Ramírez, argentino, DNI N° 21692418, CUIT 20-21692418-6, estado civil casado, Profesión abogado, domicilio real en calle 6 N° 1259, de la ciudad de Las Toscas, provincia de Santa Fe. Todos con domicilio especial en calle Dorrego N° 949, localidad y partido de Campana, provincia de Buenos aires. Firmado: Walter Darío Ramírez, Abogado.

TOM GELATO SRL

POR 1 DÍA - Por nota complementaria de fecha 7/10/2026 se dio cumplimiento con la observación del Departamento de Registro de fecha 1/10/2026 y se señaló que la profesión del señor Pablo Guillermo Fernandez Vittar es empleado. Dr. Juan Campodónico, Abogado.

CL´ASSICA GALERÍAS PARA EVENTOS SA

POR 1 DÍA - Art. 60 Ley 19.550 - Por Asamblea General Ordinaria del 24 de octubre de 2025 con la presencia de la totalidad de los accionistas se designó como Directora Titular a María Cecilia Vanoni, DNI 17.620.316 (Presidente) y como Director Suplente a Carlos Enrique Arturo Vanoni, DNI 16.727.336 por el término de 3 ejercicios. No comprendida. Dra.

Melisa Cuomo, Abogada.

MINKA MINING SA

POR 1 DÍA - Acta complementaria al Instrumento Constitutivo del 2/9/2026. 1) Comunica que por acta complementaria de fecha 06/10/2026 escritura 435, se procedió a actualizar la redacción Artículo tercero del Estatuto Social, que queda redactado así: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la prestación de servicios vinculados con la actividad minera, incluyendo servicios técnicos, operativos, administrativos y logísticos para proyectos mineros, así como la evaluación, asistencia y desarrollo de actividades relacionadas con la prospección, cateo, exploración y desarrollo. Asimismo, podrá realizar la compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización de minerales, metales, concentrados, productos, subproductos y derivados. La sociedad podrá celebrar contratos y demás actos con personas humanas o jurídicas, destinados a la prestación de servicios y ejecución de actividades relacionadas con dichos proyectos. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley y/o el presente contrato. Autorizado según instrumento público Esc. N° 381 de fecha 2/9/2026: Cdra Dra. María I. Fuentes, Contador Público, T°131 F°127, Legajo 33902/4, CPCEPBA.

LA MANADA EL LOBO SRL

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Por instrumento del 7/10/2026 se modificó la cláusula primera del instrumento constitutivo de "La Manada El Lobo SRL", antes denominada La Manada Distribuidora SRL. Diana Marcela Sibaldi, DNI 26.658.550. Autorizada.

INVERCAMPO AZUL SRL

POR 1 DÍA - Por Esc. 165 F503 del 6/10/2026 Ante Notaria Florencia Squirru. Reg. 1 Azul, se constituyó Invercampo Azul SRL. Socios: Gustavo Alberto Arrastua, argentino, DNI 17.459.108, CUIT 20-17459108-4, nacido el 3/01/1966, productor agropecuario, cas. con María Lorena Daher, con domicilio en calle Castellar número 684 de Azul y Carlos Aníbal Arrastua, argentino, DNI 16.168.972, CUIT 20-16168972-7, nacido el 5/12/1963, productor agropecuario, casado con María Marta Aristu, con domicilio en calle Necochea número 695 de Azul. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por sí, por terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: Transporte: Transporte terrestre, interno, externo o internacional de granos, hacienda y cargas de todo tipo.- Compra, venta, alquiler y distribución de automotores, motores, máquinas, maquinarias, sus repuestos y accesorios.- Ejercicio de mandatos, comisiones, representaciones y consignaciones, importación y exportación.- Prestación de Servicios Agrícolas: Prestación de servicios agrícolas, cultivo, mantenimiento, trilla y recolección de cereales, oleaginosos y otras especies, con maquinaria propia o de terceros.- Agropecuaria: Explotación por sí o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, avícolas, lácteos, agrícolas, frutícolas, forestales y vitivinícolas, en inmuebles propios o de terceros; industrialización y comercialización de sus productos.- La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos de la legislación vigente y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio.- No realizará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras número 21.526, sus modificatorias y complementarias, ni aquellas que requieran la intermediación con el ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y podrá realizar todos los actos jurídicos, civiles, comerciales, financieros, bancarios y administrativos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto, siempre que no resulten notoriamente extraños al mismo ni se encuentren prohibidos por la legislación vigente.- Duración: 99 años desde su inscripción registral.- Domicilio social: calle Necochea 725, de la ciudad y partido de Azul, de la Provincia de Buenos Aires, Capital Social: Pesos Diez Millones, dividido en Mil cuotas de Diez Mil Pesos cada una valor nominal, cada cuota otorga derecho a un voto- El Capital Social se suscribe en su totalidad en este acto, de acuerdo al siguiente detalle: Socio Gustavo Alberto Arrastua suscribe Quinientas (500) cuotas de diez mil pesos valor nominal cada una lo que hace un total de cinco millones de pesos; el socio Carlos Aníbal Arrastua suscribe Quinientas (500) cuotas de diez mil pesos valor nominal cada una lo que hace un total de cinco millones de pesos. La integración se realizará en efectivo en su totalidad y en éste acto. Administración: Socio Gerente: Gustavo Alberto Arrastua y Carlos Aníbal Arrastua por todo el término de duración de la sociedad Cierre de ejercicio: 31/10 de cada año. Fiscalización: Art. 55 LGS. Florencia Squirru. Notaria. Registro 1 de Azul.

IVORRA-GONZALEZ SRL

POR 1 DÍA - Constitución de "Ivorra-Gonzalez SRL" 1) Socios: Ivorra German Esteban, argentino, nacido el 29/03/1983, de 43 años de edad, estado civil Soltero, de profesión Técnico electrónico, titular de DNI N° 29.970.670, CUIT N° 20-29.970.670-3, domiciliado en Republica Siria 2883, Bahía Blanca, Prov. de Buenos Aires, Juan Manuel Gonzalez, argentino, nacido el 22/01/1994, de 32 años de edad, estado civil Soltero, de profesión técnico electrónico, titular de DNI N° 37.5553578, CUIT N° 20-37555578-7, domiciliado en Estomba 3273, Bahía Blanca, Prov. de Buenos Aires. 2) Instrumento Constitutivo: 01/09/2026. 3) Denominación: "Ivorra-Gonzalez SRL". 4) Domicilio: Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, fijando su sede social en la calle Republica Siria 2883, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Prov. de Buenos Aires. 5) Plazo de Duración: 99 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público. 6) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de tercero o en comisión de terceros o por mandato o asociada a estos, en el país o en el extranjero, a realizar las siguientes actividades: Comercial: a) Constructoras: Mediante la ejecución de obras públicas o privadas, construcción de edificios, viviendas, locales comerciales, naves industriales, obras viales, de infraestructura y saneamiento, remodelaciones y demoliciones; b) Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, locación, subdivisión y administración de inmuebles urbanos o rurales, y desarrollos inmobiliarios bajo el régimen de propiedad horizontal o loteos; c) Comerciales: Compraventa, distribución, acopio, importación y exportación de materiales de construcción, herramientas, estructuras y maquinaria, así como el alquiler de equipos y maquinarias para la construcción.

Financiera: realizar inversiones, adquisiciones, transferencias y/o cesiones de fondos propios y/o divisas, capitalizaciones y/o radicaciones de capitales e industrias en el país, relacionadas con su objeto, por cualquier régimen y/o cualquier actividad comprendida en este artículo ya sea realizados o en vías de realizarse; efectuar operaciones con personas físicas, entes públicos o privados, autárquicos, autónomos, o de economía mixta y/o sociedades por acciones, constituidas o a constituirse; realizar compraventa de títulos mediante el otorgamiento u obtención de préstamos o créditos con o sin garantía, a corto o largo plazo, realizar compraventa de créditos. La sociedad no efectuará operaciones de ahorro y préstamo, bancos y seguros, no desarrollará las actividades previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso de ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con aquel. Las actividades comprendidas en el objeto social serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante cuando la normativa vigente así lo requiera. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar Inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general, o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. 7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Cien Mil \$100.000, dividido en mil cuotas, 1000 cuotas sociales de pesos cien, (\$100) de valor nominal cada una. 8) Administración y Representación Legal: A cargo de los gerentes designados, Ivorra German Esteban y Gonzalez Juan Manuel, por el tiempo de duración de la sociedad. 9) Fiscalización: Será ejercida por los propios socios. 10) Cierre del Ejercicio: El ejercicio económico social cierra el día 31 de diciembre de cada año. Provincia de Buenos Aires, 7 de octubre de 2026. German Esteban Ivorra, Socio Gerente.

FERHUGO SA

POR 1 DÍA - Por esc. púb 296 del 19-09-2026.-esc. J. Quagliariello-Reg. 4, S.A.Giles-Socios: Hugo Enrique Dascaño, arg., divorciado, nac. 6/12/1952, comerciante, DNI 10.571.255, CUIT 20-10571255-4, con dom. Av. Rivadavia s/n localidad Arroyo Dulce, pdo. Salto (Bs. As.) y Fernando Ariel Pagotto, arg., casado, nac 5/08/1966, ingeniero, DNI 17.787.984, CUIT 20-17787984-4, con dom calle Herrera N° 968 pdo. Rosario (Santa Fe). Dcilio Soc.: Avenida Colón N° 1520, Pergamino, Prov. Bs. As.- Objeto Social: a) Comercialización y distribución: C-vta., permuta, consig., distrib., fracc., almacenam, imp/expor repuestos, piezas, insumos, neumáticos, lubricantes. b) Fabricación y transformación: Fabric, armado, ensamblado, mecanizado, rectificación. c) Servicios técnicos y mantenimiento: reparación, mantenimiento, asistencia, rectificación motores, instalación equipos, componentes y sist. agrícolas. d) Transporte: Explot. veh propios/terceros, trans. merc grales, flete, encom, acarreo mercad; serv. logist comerc; com-vta, permutas. Plazo: 99 años dde. su inscrip en DPPJ - Capit.: \$30.000.000 en 30.000 acciones de \$1000 v.n. c/u- Adm. y Repres. Leg. Dascaño Ornella, arg, soltera, nac 28/08/1985, kinesióloga, DNI 31.538.529, CUIL 27-31538529-1, con dom en Avenida Rivadavia s/n localidad Arroyo Dulce, pdo. Salto (Bs. As.), como Presidente y Pagotto Fernando Ariel como Director Suplente. Directorio: 1 a 5 titulares e igual o menor suplentes, por 3 ejercicios- Ejerc. 31/05 c-año. Fiscalización: art. 55 L. 19.550. Fdo.: Esc. Jesica Daiana Gayoso.

BENESPERI AUTOMOTORES SA

POR 1 DÍA - Por AGO del 31/8/24 se designa directorio por tres ejercicios Presidente: Juan Pablo Benesperi, y Dtor. Supte. Gerardo Alberto Benesperi. Fdo. Esc. Soledad Bonanni.

CLA DEL PUERTO SRL

POR 1 DÍA - 1) Julian Laguzzi, arg, 22/8/1986, soltero, comerciante, DNI 32.586.480, Castelli 913 Bahía Blanca; Emilio El Alabi, arg., 22/4/1987, casado, comerciante, DNI 32.978.029, calle 4 N° 130 Barrio la Reserva, Bahía Blanca; 2) 30/9/2026; 3) Cla Del Puerto SRL; 4) Avenida San Martín 3421 de Ingeniero White, pdo. Bahía Blanca, pcia. Bs. As.; 5) Operaciones comerciales: a) elaboración, producción, transformación, almacenamiento de alimentos, comidas, viandas. b) Explotación de establecimientos gastronómicos. C) prestación de servicios de catering. D) comercialización de sus productos y servicios mediante locales físicos. E) adquisición, comercialización, imp., exp. de alimentos, materias primas, bebidas. F) organización y prestación de servicios gastronómicos. G) adquisición, construcción, administración de inmuebles. H) alquilar y subarrendar salones. I) patente y marcas: solicitar, obtener, inscribir patentes. Representación, Mandato y Gestión de negocios: Representación: Ejercicio de representaciones de firmas que actúen en la elaboración, distribución, exportación de componentes. Mandato y Gestión de Negocios: mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones, administración de bienes.; 6) 99 años; 7) \$10.000.000; 8) Gte. Julian Laguzzi y Emilio El Alabi; indeterminado; art. 55; 9) Gte.; 10) 30/09; 11) Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, T° 55 - F° 151 - CPCEPBA, Leg. 14053-8 - CUIT 20-11925666-7.

MAPIMA SRL

POR 1 DÍA - Cesión de cuotas sociales y designación de gerentes. Se hace saber que por instrumento privado de fecha 05/08/2026 el señor Antonio Francisco Márquez, DNI 10.227.525, CUIT 20-10227525-0, cedió al socio Sr. Mariano Márquez, DNI 32.989.510, CUIT 20-32989510-7, setenta (70) cuotas sociales de su propiedad. Como consecuencia de la cesión, el capital social de \$200.000,- dividido en doscientas (200) cuotas de \$1.000 valor nominal cada una, queda suscripto de la siguiente manera: Antonio Francisco Márquez, cien (100) cuotas, representativas del cincuenta por ciento (50%) del capital social; y Mariano Márquez, cien (100) cuotas, representativas del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Por reunión de socios de la misma fecha se resolvió por unanimidad modificar la administración de la sociedad, que en adelante será ejercida en forma indistinta por los socios Antonio Francisco Márquez y Mariano Márquez, designados

Gerentes por todo el término de duración de la sociedad, quienes aceptaron el cargo. Podrán ser removidos por reunión de socios conforme los artículos 157 y 159 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Contador Público Jorge Iriarte, T° 81 F° 76 legajo 20.765-9 CPCEPBA.

ENCOMPASS DIGITAL MEDIA ARGENTINA SA

POR 1 DÍA - Por AGE del 16/12/2024 se resolvió por unanimidad: 1) Aumentar el capital social por la suma de \$7.663.306, llevando el capital social de la suma de \$18.032.258 a \$25.695.564. 2) Reformar el Artículo 4to. del estatuto social "El capital social se fija en \$25.695.564 representados por 25.695.564 acciones ordinarias, nominativas no endosables de valor \$1 cada una y con derecho a un voto por acción". Yamila Jimenez Rocha, Abogada autorizada, Tomo LXXIV Folio 22 CALP.

AERONOVA AERONÁUTICA SRL

POR 1 DÍA - 1) Reunión de socios 23/7/26 2) Renuncian Gerentes: Nicolas Alejandro Naumovitch, DNI 42.043.565 y Matías Alejandro Barral, DNI 40.291.491. Mario Cortes Stefani, Abogado T° 19. F° 303, CALZ.

JALAMAGNA SRL

POR 1 DÍA - 1) Lautaro Germán Gardonio, arg, DNI 36400389, sol, 19/10/91, empleado, Coronel Dorrego 840 Monte Grande; y Karina Mariel Paolone, arg., DNI 24226224, divorciada, 20/7/70, empleada, Coronel Dorrego 840 Monte Grande. 2) 29/9/26. 3) "Jalamagna SRL" 4) Dorrego 840 Monte Grande, Esteban Echeverría, pcia. Bs. As. 5) La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero: a) Compra-venta, consignación, distribución, fraccionamiento, representación y reventa de materias primas, productos químicos y subproductos relacionados con elementos para piscinas de natación, siendo comercializables a través de las plataformas digitales, venta directa y/o tradicional; b) Compra-venta al por mayor y por menor de productos de limpieza; c) Elaboración, expendio y distribución de filtros, bombas de agua, purificadores, ablandadores, cisternas, tanques y piezas plásticas moldeadas en locales comerciales físicos, envío y entrega a domicilio de los mencionados productos, así como su gerenciamiento y/o tercerización; d) Preparación, elaboración y transformación de productos industriales; e) Intermediación, distribución, compra, venta, elaboración total o parcial bajo la modalidad fasón. f) Transportes de carga en general y peligrosas, y servicios de logística. g) Prestación de servicios, asesoramiento, y/o consultoría comercial, operativa y estratégica. h) Servicios de tramitación y obtención de registros, y habilitaciones ante organismos de control Nacional, Provincial y/o Municipal, incluido la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT). Para la prosecución del objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autoriza. Podrá participar en licitaciones, concursos, sean públicos o privados. Podrá exportar e importar bienes y servicios, materias primas, envases y accesorios, vinculados con el objeto social. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por los profesionales con títulos habilitantes en la materia. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del art. 5° de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. 6) 99 años desde inscripción registral. 7) \$17.000.000,00; 8) Lautaro Germán Gardonio, gerente por todo el término duración. 9) Fiscalización socios Art. 55 LSC. 10) 30/06 cada año. Autorizada Dra. Adriana Elena Donato, Contadora Pública, DNI 12114515, CPCEPBA, T° 80 F° 148 L° 20.582-6.

INVERSORA COMERCIAL Y AMBIENTAL Soc. Anon.

POR 1 DÍA - En edicto con fecha 1/9/2026 se consigno por error fecha de acta de directorio 24/1/2026. Fecha correcta de acta de directorio 19/6/2026. Permanece todo lo demás igual. Alejo Carrera, CPN.

MAJOS GRIFERÍA SA

POR 1 DÍA - Por Escritura 146, F° 603, 29/9/2026, Escribano Patricio Miles Pelly, Titular del Reg. 27 de Lomas de Zamora, se instrumentó: Designación de directorio: Por Asamblea General Ordinaria de fecha 26/5/2026, se designó como Director Titular y Presidente a Agustín Hernán Brattoli y Director Suplente a Georgina Daniela Brattoli, con mandato por 3 años y los mismos aceptan los cargos. Constituyen domicilio en calle Colombres 350, piso 3°, departamento "B", de la ciudad y partido de Lomas de Zamora. Patricio Miles Pelly, Notario Titular del Registro 27 de Lomas de Zamora, DNI 27.311.639, en virtud de lo requerido y autorizado en la citada escritura.

DE TODO CASEY SRL

POR 1 DÍA - Por instrumento del 07/10/2026 se constituyó "De Todo Casey SRL" 1) Socios: Luis Agustín Acosta Meis, argentino, nac 15/01/80, hijo de Carlos Alberto Orlando Acosta y de Stella Maris Meis, DNI 27.797.683, CUIT 20-27797683-9, dom Mariano Moreno 1383 Luján, Buenos Aires, Mario Osvaldo Rupp, argentino, nac. 11/08/78, hijo de Felipe Facundo Rupp y de Nélida María Dandefér, DNI 27.002.712, CUIT 20-27002712-2, dom Montevideo 1064 Luján, Buenos Aires y Yunchun Xue, chino, nac 2/03/68, hijo de Ping Guo Xue y de Zhu Rui Huang, DNI 93.931.054, CUIT 20-93931054-2, dom Los Pinos 2350 General Rodríguez, Buenos Aires, todos comerciantes, solteros. 2) Sede social Montevideo 1064 de la localidad y partido de Luján, Provincia de Buenos Aires. 3) Objeto social: Compraventa al por mayor y menor, distribución, importación y exportación de todo tipo de artículos, aparatos y mercaderías para el confort del hogar; artículos y mercaderías para bazar, menaje, cristalería y porcelanas; juguetería, objetos artísticos, decorativos y eléctricos; accesorios para cocina y baño; implementos y utensilios para el confort del hogar; plumas estilográficas y bolígrafos, lápices y otros

artículos para oficina y para artística; artículos de novedad, adornos y suvenires, paraguas, sombrillas, parasoles y bastones, abanicos, preparación de plumas, penachos y flores; escobas y cepillos, pantallas para lámparas, pipas y boquillas, y todo otro objeto en general que integre la explotación del negocio de bazar.- 4) Plazo de duración: 99 años. 5) Capital social \$51.000.000. 6) Gerente Luis Agustín Acosta Meis. 7) Cierre de ej.: 31/12 de cada año. 8) Órgano de administración: La administración, representación legal, y uso de la firma social, estarán a cargo de Uno o más Gerentes, en forma Individual E Indistinta, socios o no, por todo el tiempo que dure la sociedad.- Órgano de fiscalización: La fiscalización corresponde a los socios que podrán examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen pertinentes conforme el Art. 55 de la Ley 19.550. Diana Marcela Sibaldi, DNI 26.658.550. Autorizada.

IC7 SA

POR 1 DÍA - Const. por Escritura 245.- 1) Gustavo Ariel D'aiuto, arg., nacido 20/06/1969, 57, soltero, DNI 20.987.817, CUIT 20-20987817-9, comerciante, dom. García de Cossio 6136, Departamento 2ºF", CABA y Sebastián Ernesto Spackman, arg., nacido 06/09/1982, 44, casado 1º nupcias con Carolina Gisele Acevedo, DNI 29.681.262, CUIT 20-29681262-6, Contador Público, dom. Miguel Cane 64, Barrio Parque Sakura, loc. de Pavón, ptdo. de Exaltación de la Cruz, Pcia. Bs As 2) del 06/10/2026. 3) IC7 SA.- 4) America 3500, loc. San Andres, ptdo. Gral. San Martín, Pcia. de Bs As.- 5) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la república o del extranjero las siguientes actividades: a) Fabricación, compra, venta, importación y exportación, mantenimiento, reparación, elaboración, alquiler e instalación de: sistemas de alimentación ininterrumpido de energía (UPS), estabilizadores de tensión, inversores, cargadores, rectificadores y fuentes de alimentación; climatizadores de aire y/o acondicionadores de aire; acumuladores eléctricos; equipamiento de electrónica, equipos y antenas de transmisión, monitoreo, alarmas, centrales y sistemas contra incendios, equipos y sistemas de seguridad; grupos electrógenos; máquinas de oficina y computadoras, sistemas y accesorios informáticos; b) Transporte de mercaderías, cargas, logística, fletes, acarreo, encomiendas, equipajes, distribución, almacenamiento, depósito, embalaje, alquiler de vehículos, camiones, maquinarias, con o sin conductor y/u operario. c) Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales (incluye la construcción, reforma y reparación de viviendas unifamiliares y multifamiliares, bungaloes, cabañas, casas de campo, departamentos, albergues para ancianos, niños, estudiantes. d) Alquiler de todo tipo de vehículos con y sin conductor. 6) 99 años; 7) Pesos Treinta Millones (\$30.000.000.-), representado por treinta mil acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos un mil (\$1000) valor nominal cada una, las que otorgan derecho a un voto (1) por acción.; 8 y 9) La administración, representación legal y uso de la firma social está a cargo del directorio, integrado por 1 a 3 directores titulares.- El término de su elección es de tres ejercicios. - Presidente: Gustavo Ariel D'aiuto y Director Suplente: Sebastián Ernesto Spackman.- Fiscalización prescinde de la sindicatura conforme art 284 de LGS, la elección de un director suplente será obligatoria mientras la sociedad se mantenga dentro de éste régimen.- 10) 31/08.- Firmado Escribana Ariadna Florencia Eva Torchia.-

GRUPO CAMMAT ECOFACTORY SRL

POR 1 DÍA - Cesión cuotas: 1) Por Instr. Privado del 05/10/26 Luciano Nahuel Cámpora, nacido el 7/06/1987, DNI 33.111.002, CUIT 20-33111002-8, h/de Liliana Inés Schneider y Hugo Ángel Cámpora; domiciliado: Los Pozos n° 262 cedió y transfirió 200 cuotas sociales a Ricardo Roberto Mosqueira Irurita, nacido el 13/08/1992, DNI 36.635.456, CUIT 20-36635456-6, h/de María de los Ángeles Irurita y Roberto Mosqueira, domiciliado: Francisca Urquijo de Sexe n°118; ambos argentinos, solteros, comerciantes, domiciliados en Vilallonga, pdo. Patagones; 2) Por Acta de Reunión de Socios N° 6, 05/10/26, libro actas 1, rub 27/10/2025, DPPJ B. Bca. 15771191/25 se aceptó la cesión; además: a) Recomposición de la Gerencia: Luciano Nahuel Cámpora renunció al cargo de Gerente, se aprobó su gestión, resolviendo que permanezca y continúe como Gerente Pablo Hernán Cámpora, argentino, nacido el 05/11/1982, DNI 29.906.176, CUIT 20-29906176-1, comerciante, casado, domiciliado: Manuel Belgrano n° 131 de Villalonga, partido Patagones; designándose además como Gerente a Ricardo Roberto Mosqueira Irurita, ambos por el tiempo de duración de la sociedad, fijando domicilio especial en la sede social; b) Se aclaró la localidad de la sede social: siendo la correcta Acceso Rodolfo Brunkhorts N° 1045 localidad de Villalonga, partido de Patagones.- Ludmila Macarena Valacco, Abogada T° XIII, F° 29 CABB.-

VELUSSETO SA

POR 1 DÍA - Que Rectifico la fecha de la constitución de la sociedad por Instrumento Público es 04/09/2026 y no como fuera consignada 15/09/2026. Dra. Mercedes Conforti. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada, T° LXV F° 462 CALP.

J C MÜLLER SA

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea de fecha 02/10/2026 se eligió el siguiente directorio por el término de tres ejercicios: Presidente Juan Carlos Muller, domiciliado en calle 151 N°294, Berazategui, provincia de Buenos Aires, DNI 13.289.830, CUIT 20-13289830-9; Director Suplente María del Carmen Rosa Zurdo, domiciliada en calle 151 N° 294, Berazategui, provincia de Buenos Aires, DNI 18.487.092, CUIT 23-18487092-4. Jorge M. Sosa. Contador Público. Universidad Católica de La Plata. CPCEPBA T° 76 F° 243 Leg.19638/0. CUIT 20-16233737-9.

3 BANDAS SRL

POR 1 DÍA - Por instr. Priv. del 05/10/2026; Ignacio Martín Farnetano, argentino, soltero, 02/12/1986, DNI 32.714.813, arquitecto, dom. calle 29 N° 1380, loc. y par. La Plata; Tomas Calcaterra, argentino, soltero, 04/7/1991, DNI 36.273.401, empleado, Dom. calle 67 N° 1421, loc. y par. La Plata; y Santiago Vampa, argentino, soltero, 10/12/1987, DNI 33.433.371, cocinero, Dom. calle 16 N° 533, loc. y par. La Plata. constituyen "3 Bandas SRL.", Dom. Soc.: Calle 16 N° 533 loc. y par. La Plata; Capital: \$150.000 (1.500 cuotas. de \$100 c/u y 1 voto); Duración 99 años desde inscr.; Objeto: Gastronómicas: Explotación de restaurantes, pizzerías, confiterías, bares, cafeterías, heladerías, casas de té, fast food, drugstores, expendio de bebidas, servicios de lunch, catering, eventos, viandas, comedores institucionales y franquicias. Distribución:

Distribución, provisión y comercialización mayorista y minorista de alimentos, bebidas, artículos del hogar, multimedia, informática, fotografía, telefonía, imagen y sonido, incluso por medios electrónicos. Hotelería: Explotación integral de establecimientos hoteleros. Constructora: Construcción y refacción de edificios, estructuras metálicas y de hormigón, obras civiles e inmuebles bajo propiedad horizontal. Estudio de Proyecto y Dirección de Obra: Estudio, proyecto y dirección de obras de ingeniería y arquitectura; infraestructura sanitaria, gas, canalizaciones, instalaciones subterráneas, climatización y refrigeración; registro y explotación de patentes, licencias, diseños, marcas y modelos industriales. Ingeniería Civil: Proyecto, fabricación y comercialización de estructuras y moldes metálicos para hormigón destinados a obras civiles e industriales. Carpintería: Diseño y fabricación de muebles y trabajos de carpintería en madera y metal. Inmobiliarias: Adquisición, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales. Metalúrgica: Fabricación, reparación, montaje, comercialización, distribución, importación y exportación de productos metalúrgicos. Agropecuaria: Explotación directa o indirecta de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, hortícolas, forestales, granjas, criaderos, tambos, feedlots y actividades de forestación. Comerciales: Compra, venta, alquiler, consignación y distribución de máquinas, herramientas, equipos, bienes de uso y cambio, monedas virtuales y criptomonedas. Servicios: Servicios gráficos, cartelería, diseño de mobiliario urbano, espacios verdes y jardines, organización de eventos, diseño de muebles, control de plagas, desinfección, limpieza y mantenimiento de inmuebles. Industriales: Acondicionamiento, fraccionamiento, elaboración e industrialización de productos agropecuarios, gastronómicos, alimenticios y de la construcción. Transporte: Prestación de servicios como agente de transporte de cargas. Mandatarias: Ejecución de mandatos, comisiones y consignaciones. Exportadora E Importadora: Importación y exportación de toda clase de bienes conforme la legislación vigente. Financiera: Aportes de capital a sociedades y personas físicas; financiación de operaciones y negociación de títulos, acciones, bonos y valores mobiliarios, excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o que requieran el concurso del público. Licitaciones: Participación en licitaciones públicas y privadas. Admin.: La administración, representación y firma social estarán a cargo de gerentes, socios o no, durante la vigencia de la sociedad. Gerente: Ignacio Martín Farnetano. Fisc art. 55 LGS. Cierre ejercicio 30/09 c/año. Fdo. Etcheverry Sandra. T° 52 F° 112 CALP.

CDM & DACOR SRL

POR 1 DÍA - 1) Oscar Daniel Araujo, DNI 16.071.864, nacido el 29/01/1963, carpintero, casado; Marta Estela Mendoza, DNI 17.828.714, nacida el 11/05/1966, Licenciada en enfermería, casada; Fernando Gabriel Araujo, soltero, DNI 40.675.741, nacido el 06/10/1997, comerciante y Federico Matías Araujo, soltero, DNI 44.669.216, nacido el 28/01/2003, comerciante, todos argentinos, con domicilio en Juan José Paso N° 5440, San Miguel, provincia de Buenos Aires; 2) Instrumento privado de fecha 07/10/2026; 3) CDM & Dacor SRL; 4) Sede social: Isabel La Católica N°189, localidad y partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires 5) Objeto: A) Fabricación a medida de muebles de madera de todo tipo, su venta y comercialización. B) Fabricar, vender, comprar, distribuir, exportar e importar muebles elaborados o semielaborados, adquirir maderas de todo tipo, importarlas y exportarlas. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos aquellos que no estén prohibidos por las leyes o por el Estatuto, ya sea por sí o por medio de profesionales habilitados a tal efecto; 6) 99 años; 7) \$10.000.000; 8 y 9) Adm. y Representación: 1 o más gerentes (socios o no) por tiempo indeterminado. Pueden elegirse suplentes para el caso de vacancia. Administración plural: indistinta. Gerente: Oscar Daniel Araujo, con domicilio especial en la sede social; duración: de la sociedad; Fiscalización: Socios no gerentes, art 55 LGS; 10) 30/09. Nestor René Figarola, Contador autorizado.

ABRIL CATERING SA

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea General Ordinaria del 25/9/2026 se designó nuevo directorio. Presidente: Homs Horacio Juan, DNI 16.025.071, Domicilio Especial; Calle 8 N° 1616 La Plata, pcia. Bs. As.; Vicepresidente: Frontan Liliana Beatriz, DNI 18.666.011, Domicilio especial: Estrada N° 3084, Sarandí, pdo. Avellaneda, pcia. Bs. As.; Director Titular: Sagioratto Hugo Jose, DNI C. Casado N° 1453, Firmat, pcia. de Santa Fe y Director Suplente: Zacarías Leandro Ezequiel, DNI 37.754.814, Domicilio especial Lambare N° 315, Crucecita, pdo. de Avellaneda, pcia. Bs. As. Cdra. Turcheta Maria Paula, DNI 25.873.765.

Q SOLUTIONS SA

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea de fecha 1/9/2026 se eligió el siguiente directorio por el término de tres ejercicios: Presidente Patricio Luciano Pescio Almazan, quien constituye domicilio especial en Calle Martín García N° 3385, Quilmes, provincia de Buenos Aires, DNI 34.503.282, CUIT 20-34503282-8; Director Suplente Clever Daniel Bossi Pavolenk, quien constituye domicilio especial en Calle Dr. Fabián Cuelli N° 3110, Quilmes, provincia de Buenos Aires, DNI 34.272.068, CUIT 20-34272068-5. Asimismo, se resolvió cambio de sede social a Av. Belgrano N° 423, Bernal, partido de Quilmes, Código Postal B1876, provincia de Buenos Aires. Jorge M. Sosa. Contador Público, CPCEPBA T°76 F°243 Leg.19638/0, CUIT 20-16233737-9.

NUEVOS TRAVEL SA

POR 1 DÍA - CUIT 30-71682768-9, domicilio social: Luzuriaga 149, Pergamino, Bs. As. Inscripta en Dcción. Pcial. Personas Jurídicas en Matricula 110932, de Sociedades Comerciales, legajo 177970. Cumplimiento Art. 60 Ley de Sociedades. Por Acta de Asamblea del 20/5/2024 se procedió al nombramiento de directores y por Acta de Directorio del 20/5/2024 a la distribución de cargos: Presidente: Fabio Antonio Savorgnan. Director Suplente: Maria Cecilia Perrotta. Datos Personales: Fabio Antonio Savorgnan, argentino, DNI 21.601.418, CUIL 23-21601418-9, nacido el 11/6/1970, soltero, comerciante, domiciliado en Juan B. Justo 2457, Pergamino, Bs. As. Maria Cecilia Perrotta, argentina, DNI 22.576.823, CUIL 23-22576823-4, nacida el 6/2/1972, soltera, Técnica de Laboratorio, domiciliada en Estrada 1551 de Pergamino, Bs. As. Notario: Lisandro Ruiz Moreno, Carnet 5454. Reg. N° 2 Pergamino, Bs. As.

LMC DENTAL SA

POR 1 DÍA - Constitución: Por Esc. 105 del 01/10/26 Esc. María Fabiana Selgas R° 31 de Vicente Lopez: 1. Socios: David Carreira, 03/03/1982, DNI 28.702.814, CUIT 20-28702814-9, soltero, Juramento 5551, CABA. Nicolas Luciani, 30/12/1985, DNI 32.008.126, CUIT 20-32008126-3, soltero, 25 de Mayo 633, Idad y pdo Ensenada, Pcia. Bs. As.; Pedro Manuel Sánchez, 08/06/1983, DNI 29.885.897, CUIT 20-29885897-6, casado en 1ras nupcias con Mariana Agara, Quintana 178 Idad y pdo Chascomús, Pcia. Bs. As.; Leopoldo Aníbal Berzoni, 26/05/1980, DNI 28.239.556, CUIT 20-28239556-9, soltero, Boulogne Sur Mer 1127 Idad. Gral. Pacheco, pdo. Tigre, Pcia Bs. As., todos argentinos, de profesión odontólogos, 2) LMC Dental SA.- 3) 99 años de inscripción. 4) Objeto: gerenciar, administrar, organizar y desarrollar el servicio de odontología en general y, en especial, las actividades conexas de implantes, prótesis, periodoncia, diagnósticos por imágenes, estética dental, blanqueamiento, prevención, ortodoncia, endodoncia y cirugía; la explotación y comercialización de centros odontológicos y de todos los servicios complementarios relacionados. Todas aquellas actividades que requieran matrícula profesional serán desarrolladas por profesionales con título habilitante. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto. 5) Sede: El Payador 5602, local 3 y 4, localidad Villa Bosch, partido Tres de Febrero, Pcia. Bs.As. 6) \$30.000.000 representados en 300.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$100 VN c/una y 1 voto por acción. 7) Directorio: 1 a 5 titulares e igual o menor Nro. de supl. por 3 ejercicios. Presidente: Leopoldo Aníbal Berzoni y Sup: Pedro Manuel Sánchez. Aceptan cargos. 8) Rep. Legal: Presidente. 9) Fisc: Accionistas. 10) Cierre ejercicio: 31/08. Dra. María Victoria Muller, Abogada autorizada.

KOMART SRL

POR 1 DÍA - Rectifico N° de Aviso: 79977 del 04/06/2026. Por Escritura 53 del 04/05/2026, Fo. 144, Reg. Not. 121 Cap. Fed., se rectifica únicamente en cuanto al estado civil de los socios, que es el siguiente: 1) Juan Di Xue, chino, nacido el 6/10/1982, de estado civil soltero, DNI 93.680.268, CUIT 20-93680268-1; 2) Juan Xing Xue, chino, nacido el 4/12/1980, de estado civil soltero, DNI 93.666.757, CUIT 20-93666757-1; ambos comerciantes, hermanos entre sí, hijos de Falong Lin y Xiuyun Xue, con domicilio real y especial en la calle Victoriano Loza 1140, ciudad y partido de Merlo, provincia de Buenos Aires. Los demás datos del edicto original no se modifican. Marcelo W. Suarez Belzoni. Escribano Pub. Nac. Mat 4665.

MOURA TUCUMÁN SRL

POR 1 DÍA - Comunica que por Reunión de Socios del 6.5.2026, se resolvió designar por un ejercicio económico al Sr. Juan Martín Coltrínari como Gerente General, quien constituyó domicilio especial en la calle 3 número 1188, Parque Industrial Pilar, provincia de Buenos Aires. Fernando Vila Lardapide, Abogado, autorizado por Reunión de Socios del 6.5.2026.

VOLKSWAGEN ARGENTINA SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 30-06-2026: a)Renuncia el Vicepresidente Oliver Hille Schmidt.- b)Se distribuyen los cargos: Presidente: Marcellus Puig; Vicepresidente: Martin Horacio Massimino; Director Titular: Hernan Andres Pacheco y Director Suplente: Rafael de Jesus Pestana; todos con domicilio especial en Maipú 267 piso 13°, CABA.- Mónica Emilia Barbitta, Abogada, Tomo XIV Folio 196 Autorizada.

VOLKSWAGEN ARGENTINA SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 28-05-2026: Se designa Directorio: Presidente: Marcellus Puig;Vicepresidentes:Oliver Hille Schmidt y Martin Horacio Massimino; Director Titular:HernanAndres Pacheco y Director Suplente: Rafael de Jesus Pestana;todos con domicilio especial en Maipú 267 piso 13°, CABA.- Mónica Emilia Barbitta, Abogada Tomo XIV Folio 196 Autorizada.

INSTITUTO PRIVADO SANTA DOMENICA SRL

POR 1 DÍA - Edicto complementario al del 06/08/2026. Constitución de Sociedad. Plazo de duración: 99 años desde su inscripción. Bianca Zubrezki. Autorizada.

ETIENNE DE SARRECAVE SA

POR 1 DÍA - Denominación: "Etienne de Sarrecave SA". Nómina de socios: Don María Inés Lamas, arg., nac. 13/2/1952, divorciada, DNI 10.390.163, CUIT 23-10390163-4, Prod. Agropecuaria, dom. real e impositivo y const. dom. esp. del art. 256 de la Ley Gral. de Sociedades 19.550 en Av. Trabajadores 2981, piso 3 depto. B, ciudad de Olavarría, pcia. Bs. As.; y don Jorge Pedro Lamas Louge, arg., nac. 26/7/1949, casado, Prod. Agropecuario, DNI 7.837.960, CUIT 20-07837960-0, dom. real e impositivo y const. dom. esp. del art. 256 de la Ley Gral de Sociedades 19.550 en calle Billinghamurst N° 2520, piso 5 depto. A, CABA, Rep.Arg. Fecha de constitución: 7/10/2026. Domicilio social: Calle Alsina 3020, ciudad y partido de Olavarría. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Toda clase de actividad agropecuaria, mediante operaciones en todos sus ramos, explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales en general, explotación de colonias agrícolas y ganaderas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernados y de cabañas para la producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra y venta de haciendas, cereales, oleaginosas y demás frutos del país, depósito y consignación de los mismos, a tal fin podrá efectuar la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamientos, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y cualquier clase de bienes raíces. La sociedad tiene plena capacidad jurídica

para ejecutar todo tipo de actos jurídicos y contratos que las leyes vigentes y este estatuto autorizan. Plazo de duración: 99 años. Capital social: Pesos Mil Ochocientos Millones. Órgano de Administración: Directorio entre un mínimo de uno y un máximo de tres e igual número de suplentes, con mandato por tres ejercicios. Presidente: María Inés Lamas. Director Suplente: Jorge Pedro Lamas Louge. Representación: El Presidente de Directorio. Fiscalización: Todos los accionistas de acuerdo a los art. 55 de la Ley 19.550. Cierre del ejercicio: 31/12. Escribano interviniente Juan Esteban Fal - Carnet 5023 - DNI 17846778 - Titular Registro Notarial N° 9 - Partido de Olavarría - Pcia. Buenos Aires.

PREMIER AIR SERVICES SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 21/09/2026 se resolvió trasladar el domicilio legal y la jurisdicción de la sociedad de la Provincia de Buenos Aires a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fijar la nueva sede social en la calle Maipú 1300, piso 9°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y reformar, en consecuencia, la Cláusula Primera del Contrato Social. La sociedad no se encuentra comprendida en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. María Victoria Berro, Abogada, autorizado por Acta de Reunión de Socios del 21/09/2026.

MAROTE RESPONSABLE SRL

POR 1 DÍA - Por reunión de socios del 21/9/2026, adoptada por unanimidad, Marote Responsable SRL, Matrícula 150414, Legajo 259800 DPPJ, resolvió reformar los artículos 3° y 5° del contrato social. Artículo Tercero: Se incorpora al objeto social el compromiso de procurar, además de valor económico, un impacto material, social y ambiental en beneficio de la sociedad, el ambiente y las personas vinculadas, sin modificar las actividades existentes. Artículo Quinto: Se establece que los administradores deberán considerar en sus decisiones los intereses de la sociedad, socios, empleados, clientes, proveedores y demás partes vinculadas, y velar por la protección del ambiente. El cumplimiento de estas obligaciones sólo podrá ser exigido por los socios y la sociedad. Las restantes cláusulas permanecen vigentes. Nicolás Selmi, autorizado.

ESTIRPE RIOPLATENSE SA

POR 1 DÍA - b) 1.- Por AGO del 30/09/2026, se resolvió: 8.- ratificar en sus cargos al directorio, quedando: Presidente: Víctor Hugo de Almeyda, DNI 93.621.563, y Directora Suplente: Ivone Cristina Miguel, DNI 16.260.381. Fiscalización por Art. 55 Ley 19.550. Contador Francisco Tizzano.

CONSTRUCTORA CREIXENT SA

POR 3 DÍAS - (En Liquidación). Por Asamblea del 27/02/2026 se aprobó la siguiente partición y distribución parcial: Asignar los siguientes inmuebles ubicados en el partido de partido de 3 de Febrero: 1) A Gerardo Aristides Creixent: La Unidad Funcional 40 de Beazley 863/65/67 de Sáenz Peña y el 12,5% indiviso de la Unidad Funcional Nro. 1 de Avda. La Plata 3839 esq. San Carlos 1678 y 1680 de Santos Lugares; 2) A Susana Eugenia Toscanoel 5% indiviso de la Unidad Funcional Nro. 1 de Avda. La Plata 3839 esq. San Carlos 1678 y 1680 de Santos Lugares. Las oposiciones deberán formularse en plazo de ley por ante la Escribana Sonia Patricia Oliva, Titular del Registro 35 de 3 de Febrero, con domicilio en Rauch 2075, Caseros, partido de 3 de Febrero. José Luis Ceratti, Abogado. CASM To. 7 Fo. 413.

oct. 14 v. oct. 16

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

DI DONATO SERVICIOS AUTOMOTRICES SAS

POR 1 DÍA - Esteban Sebastián Di Donato, DNI 39.641.644, de nac. arg., nac. el 15/04/1996, empresario, soltero, dom. en calle Vicente López N° 325, de loc. y part. Chivilcoy, pcia. de Bs. As.; Gloria Inés María Elías, DNI 16.301.686, de nac. arg., nac. el 21/01/1963, empresaria, casada en 1er.as nupcias, con dom en calle Vicente López N° 325, de loc. y part. Chivilcoy, pcia. de Bs. As. Plazo: 30 años. Sede socia: calle Dorrego N° 49 de la localidad y partido de Chivilcoy, provincial de Buenos Aires. Objeto: Dedicarse a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales e inmateriales y a la prestación de servicios relacionados con actividades agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas; industrias manufactureras; actividades culturales y educativas; desarrollo tecnológico, investigación, innovación y software; actividades gastronómicas, hoteleras y turísticas; inmobiliarias y constructoras; inversoras, financieras y fideicomisos; petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas; salud y transporte. Podrá realizar inversiones, aportes de capital, actuar como fiduciario, celebrar contratos de colaboración y efectuar operaciones financieras permitidas por la legislación vigente. Capital Social: \$767.600. Administrador Titular a Esteban Sebastián Di Donato y Administrador Suplente Gloria Ines María Elías quienes aceptan el cargo y constituyen domicilio especial en la sede social. La sociedad prescinde de órgano de fiscalización mientras no se encuentre comprendida en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades. Cierre de ejercicio: 31 de agosto de cada año. Apoderado administrador Esteban Sebastian Di Donato.

ALMENDRA CATERING Y BARRA SAS

POR 1 DÍA - Inst. Priv./Publ. Fecha.: 25/09/2026. Socios: 1. Nombre: Ana Clara Botte. Fecha de nacimiento 20/01/1980. Estado civil soltera. Nacionalidad argentina. Profesión: Comerciante. Domicilio: Castelli 1657, General Villegas, partido General Villegas, pcia. Buenos Aires. DNI 27851228, CUIT 27-27851228-8. Nombre: Marta Aurora Lopez. Fecha de

nacimiento 05/05/1964. Estado civil soltera. Nacionalidad argentina. Profesión: Comerciante. Domicilio: Pueyrredon 152 General Villegas, partido de General Villegas, pcia. Buenos Aires. DNI 16475364, CUIT 27-16475364-1 2. Denominación: Almendra Catering y Barra SAS. 3. Domicilio: Castelli 1657, ciudad General Villegas, partido General Villegas, pcia. Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 DPPJ. 5. 30 años 6. \$767.600 7. Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Ana Clara Botte y Administrador suplente: Marta Aurora Lopez. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Cierre de ejercicio: 31/12. Maria Jose Echave, Contadora.



MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS- La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a SEG-COM SA del contenido de la resolución RESO-2026-1099-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 21 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-21922907-GDEBA-DPRYMGEMSGMP correspondiente a la causa contravencional N° 9.920, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Seg-Com SA y la firma IPH SAICF, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 23 de junio de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado IPH SAICF Fábrica de Cables de Acero sito en calle Arturo Umberto Illia N° 4001, de la localidad y partido de San Miguel, se constató la presencia del señor Juan Pedro Viale, DNI N° 17.420.476, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Seg-Com SA El identificado cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Seg-Com SA y el objetivo identificado, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Seg-Com SA no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma IPH SAICF compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, a través del señor Ignacio María Caceres, DNI N° 27.727.986, en su carácter de apoderado de la firma, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Seg-Com SA, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma IPH SAICF ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que respecto de la prestadora de servicios de seguridad privada Seg-Com SA, es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 58 de la ley 12.297 cuyo texto dice: "en caso de verificarse la prestación de actividades en infracción a lo dispuesto en la presente por personas físicas o jurídicas no habilitadas, la Autoridad de Aplicación dispondrá el cese del servicio o la clausura de la empresa. Asimismo, serán pasibles de multa e inhabilitación por cinco años y el decomiso de los efectos"; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Seg-Com SA, CUIT N° 30-65150869-6, con domicilio en calle Castilla entre Olazábal y Lemos, de la localidad y partido de Gral. Rodríguez, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$48.878.460,20), por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Sancionar a la firma IPH SAICF, CUIT N° 30-51674203-4, con domicilio en calle Arturo Illia N° 4001 de la localidad de Polvorines, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección

Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar”.

Fdo. Franco Wenzel, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 7 v. oct. 13

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a DANIEL EDUARDO LUCERO del contenido de la resolución RESO-2026-1155-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 28 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2023-46355712-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.926, en la que resulta imputado el señor Daniel Eduardo Lucero, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 06 de noviembre de 2023, personal policial constituido en la intersección de las calles Santiago del Estero y Sargento Cabral, de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, identificó la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Daniel Eduardo Lucero, DNI N° 26.618.481, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor Daniel Eduardo Lucero, DNI N° 26.618.481, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Daniel Eduardo Lucero, DNI N° 26.618.481, ha desarrollado, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$1.305.605,49); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las Facultades que le Confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al Daniel Eduardo Lucero, DNI N° 26.618.481, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar”.

Franco Wenzel, Oficial Ayudante (Adm.)

oct. 7 v. oct. 14

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a S.G.D. SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1027-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 05 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2022-21621326-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.720, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada S.G.D. SRL, y Considerando: Que mediante el acta de fecha 14 de junio de 2022, personal policial constituido en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada S.G.D. SRL, sito en calle Catamarca N° 735, piso 9, departamento F, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, tras reiterados llamados, fue recibido por persona alguna; Que el Área de Informes certificó que al momento del labrado del acta la prestadora de servicios de seguridad privada S.G.D. SRL, había omitido constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que fija la Autoridad de Aplicación, las garantías para satisfacer eventuales responsabilidades, y había omitido abonar la tasa correspondiente; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada S.G.D. SRL, se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que fija la Autoridad de Aplicación, garantías, omitiendo abonar la tasa correspondiente, y omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, a constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente la misma fija, a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, y a abonar la tasa correspondiente, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 incisos b), c), d) y f) 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b), c), d) y f) del Decreto N° 1.897/02; Que en

igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada S.G.D. SRL, CUIT N° 30-71083939-1, con domicilio social autorizado en calle Catamarca N° 735, piso 9, departamento F, de la localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada omitiendo constituir las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, omitiendo constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente la misma fija, omitiendo abonar la tasa correspondiente, y sin contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 incisos b), c) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b), c) y d) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. ”.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

oct. 7 v. oct. 14

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a IPH SAICF del contenido de la resolución RESO-2026-1099-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 21 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2022-21922907-GDEBA-DPRYMGEMSGMP correspondiente a la causa contravencional N° 9.920, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SEG-COM S.A. y la firma IPH SAICF, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 23 de junio de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado IPH SAICF Fábrica de Cables de Acero sito en calle Arturo Umberto Illia N° 4001, de la localidad y partido de San Miguel, se constató la presencia del señor Juan Pedro Viale, DNI N° 17.420.476, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada SEG-COM S.A. El identificado cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada SEG-COM S.A. y el objetivo identificado, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada SEG-COM S.A. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma IPH SAICF compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, a través del señor Ignacio María Caceres, DNI N° 27.727.986, en su carácter de apoderado de la firma, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SEG-COM S.A., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma IPH SAICF ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que respecto de la prestadora de servicios de seguridad privada SEG-COM S.A., es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 58 de la ley 12.297 cuyo texto dice: “en caso de verificarse la prestación de actividades en infracción a lo dispuesto en la presente por personas físicas o jurídicas no habilitadas, la Autoridad de Aplicación dispondrá el cese del servicio o la clausura de la empresa. Asimismo, serán pasibles de multa e inhabilitación por cinco años y el decomiso de los efectos”; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio de las Facultades que le Confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SEG-COM S.A., CUIT N° 30-65150869-6, con domicilio en calle Castilla entre Olazábal y Lemos, de la localidad y partido de Gral. Rodríguez, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$48.878.460,20), por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Sancionar a la firma IPH SAICF, CUIT N° 30-51674203-4, con domicilio en calle

Arturo Illia N° 4001 de la localidad de Polvorines, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar”.

Franco Wenzel, Oficial Ayudante (Adm.)

oct. 7 v. oct. 14

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a LOAR SA del contenido de la resolución RESO-2026-1143-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 28 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2022-30771647-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.097, en la que resulta imputada la firma Barrio Privado Rincón Del Arca y la firma Loar SA, y Considerando: Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297, endilgada a la firma Loar SA y artículo 20 de la Ley N° 12.297, imputada a la firma Barrio Privado Rincón del Arca; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Absolver a la firma Barrio Privado Rincón del Arca, con domicilio constituido en calle 40 N° 1123, piso 1, oficina b, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada. Artículo 2°. Absolver a la firma Loar SA, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, de la infracción al artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada; Artículo 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar”.

Franco Wenzel, Oficial Ayudante (Adm.)

oct. 7 v. oct. 14

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a CONSORCIO DE COPROPIETARIOS AV. LIBERTADOR 2740 del contenido de la resolución RESO-2026-1140-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 28 de Septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2022-43463857-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.345, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Del Plata Seguridad SRL y la firma Consorcio de Copropietarios Av. Libertador 2740, y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 17 de noviembre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Edificio Libertador, perteneciente a Consorcio de Copropietarios Av. Libertador 2740, sito en Av. del Libertador N° 2740 de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, se constató la presencia del señor Jorge Oscar Rodríguez, DNI N° 14.255.587, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de Del Plata Seguridad SRL. El identificado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar. Vestía uniforme provisto por la empresa de seguridad y no portaba credencial habilitante en lugar visible; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Del Plata Seguridad SRL, así como el objetivo y el personal identificados, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Del Plata Seguridad SRL compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su gerente señor Carlos Alberto Elefoso, DNI N° 12.342.634, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la firma Consorcio de Copropietarios Av. Libertador 2740 no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Del Plata Seguridad SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Consorcio De Copropietarios Av. Libertador 2740 ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-

MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Del Plata Seguridad SRL, CUIT N° 30-70837269-9, con domicilio constituido en calle 49 N° 1189, de la localidad y partido de La Plata, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 (\$51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Consorcio De Copropietarios Av. Libertador 2740, CUIT N° 30-68358215-4, con domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, conforme lo establecido en el artículo 60 inciso 14 del decreto Reglamentario N° 1.897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar”.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.)

oct. 7 v. oct. 14

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a ARWEN SEGURIDAD del contenido de la resolución RESO-2026-1163-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 28 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2023-27386274-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.799, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Arwen Seguridad y la firma Compañía Electroquímica de Buenos Aires SA, y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 14 de junio de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado Baterías Herbo, perteneciente a la firma Compañía Electroquímica de Buenos Aires SA, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 2000, de la localidad de Piñeyro, partido de Avellaneda, se constató la presencia del señor Javier Grance, DNI N° 23.852.160, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de Arwen Seguridad El identificado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar. Vestía uniforme provisto por la empresa de seguridad y no portaba credencial habilitante en lugar visible; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Arwen Seguridad, así como el objetivo y el personal identificados, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Arwen Seguridad no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma Compañía Electroquímica de Buenos Aires SA compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su representante señor Francisco José Bachellier, DNI N° 44.164.719, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo suscripto por su presidente señor Agustín Ricardo Borelli, DNI N° 31.652.178, del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endiligada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Arwen Seguridad, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Compañía Electroquímica de Buenos Aires SA ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Arwen Seguridad, con domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, conforme lo establecido en el artículo 60 inciso 14 del decreto Reglamentario N° 1.897/02, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Compañía Electroquímica de Buenos Aires SA, CUIT N° 30-71441175-2, con domicilio constituido en calle Uruguay N° 2522, piso 2°, oficina 206, de la localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, conforme lo establecido en el artículo 60 inciso 14 del decreto Reglamentario N° 1.897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días

respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar”.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.)

oct. 7 v. oct. 14

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a CO.DE.SE.AR. SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1100-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 21 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2023-49325765-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.222 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, y Considerando: Que mediante acta labrada el 09 de noviembre de 2023, personal policial constituido en la calle Antonio Berutti y Manuel Acevedo, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, constató la presencia del señor Ramón Martires Gonzalez, DNI N° 16.746.422, quien refirió ser vigilador particular de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, no portando credencial. El identificado cumplía tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar a través de rondines; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. SRL se encontraba habilitada mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio De Las Facultades Que Le Confiere La Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar”.

Franco Wenzel, Oficial Ayudante (Adm.)

oct. 7 v. oct. 14

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a SECURITY STOP SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1153-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 28 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2022-35317879-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.154, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada Security Stop SRL, y Considerando: Que mediante acta labrada el 29 de septiembre de 2022, personal policial constituido en una garita pública sita en 445 esquina 21 A, de la localidad de City Bell, partido de La Plata, constató la presencia del señor Matías Ezequiel Silva, DNI N° 32.896.458, quien no portaba credencial habilitante en lugar visible y manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Security Stop SRL. Se hallaba cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada, sin credencial identificatoria; Asimismo se identificó la utilización de un equipo de comunicaciones marca CAT modelo 531, N° de serie/lmei 352399090478033, tipo celular y un vehículo marca Honda modelo PCX dominio A068MGB; Que el área de informes certificó que la prestadora de servicios de seguridad privada Security Stop SRL, se encuentra de baja mediante Resolución N° 215 de fecha 24 de agosto de 2022 mediante Resolución N° 215; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Security Stop SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el

artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio de las Facultades que le Confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Security Stop SRL, CUIT N° 30-71145119-2, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 (\$51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar”.

Franco Wenzel, Oficial Ayudante (Adm.)

oct. 7 v. oct. 14

MINISTERIO DE SALUD

POR 5 DÍAS - En el marco del expediente N° EX-2026-13288605-GDEBA-ALBMSALGP, se notifica al Sr. GALVAN LUCIO (DNI 44.336.325) que tramita el recupero de las sumas que le fueran liquidadas en demasía por Baja por Limitación de Beca a partir del 03/09/2025 y se lo intima a "...depositar o transferir la suma de \$1.516.181,02.- a la cuenta fiscal del Banco de la Provincia de Buenos Aires ... otorgándose el plazo de diez (10) días hábiles para hacer efectivo el pago y remitir copia del respectivo comprobante al mail tesoreriamspba@gmail.com, haciendo específica mención del expediente de la referencia, ello bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado. Hecho, remitir al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección de Contabilidad (DPTTADMSALGP - PVD). Lucia Osés, Directora, Dirección de Contabilidad, Ministerio de Salud." Se informa datos bancarios: Número de Cuenta 20000014003 - CBU 0140999801200000140039 - alias grado.lunes.laguna...”

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo.

oct. 8 v. oct. 15

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la señora PINDAR, GRACIELA INÉS (CUIT N° 27-12780441-4) con domicilio real en Liszt N° 979 de la localidad de Hurlingham, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-04990011-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 21 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-04990011-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 7 de febrero de 2025 en Ruta 2 kilómetro 90, partido de Brandsen, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4277; Que por dicha acta se imputó a la señora Pindar, Graciela Inés (CUIT N° 27-12780441-4) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio KYX925 interno 06, realizaba un servicio desde Pilar hasta Mar de Ajó, transportando cincuenta y siete (57) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la señora Pindar, Graciela Inés (CUIT N° 27-12780441-4) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de

reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2061-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - Notifico a PURO CORAZÓN DE LUJÁN SA (CUIT 30-71751957-0) con domicilio real en Mayorano N° 2325, localidad de Luján, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-04990226-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 22 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-04990226-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 23 de enero de 2025 en la Ruta 11 km acceso a Pinamar del partido de Pinamar, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2693; Que por dicha acta se imputó a la empresa Puro Corazón de Luján SA (CUIT 30-71751957-0) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio AA141PE se realizaba un servicio desde de Luján hasta Pinamar, transportando siete (7) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Puro Corazón de Luján SA (CUIT 30-71751957-0) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2112-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa VIA URBANA SRL (CUIT 30-71024301-4), con domicilio real en Sarmiento N° 3625 de la localidad de San Fernando, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-21794533-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 21 de mayo de 2026. Visto el expediente N° 2025-21794533-GDEBA-DSTECMTRAGP, del Registro del Ministerio de Transporte del Gobierno de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que, mediante la DISPO-2025-1377-GDEBA-DPTFMTRAGP, de fecha 17 de septiembre de 2025, se sancionó a la firma "Via Urbana SRL" (CUIT: 30-71024301-4), y se aplicó una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte (\$571.320), por la infracción al artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones (orden 15); Que, debe señalarse que el acto sancionatorio encuentra fundamento en los antecedentes de hecho y de derecho obrantes en los actuados, constituyendo el resultado de la ponderación de todos los elementos vinculados al caso; Que, siendo debidamente notificado por CD-939704478, con fecha 10 de febrero de 2026 (orden 15), con fecha 9 de marzo de 2026, se presenta el socio gerente de la firma manifestando que "...desde ya se niega en forma expresa que la empresa haya realizado un servicio intercomunal en jurisdicción provincial sin la debida autorización. La unidad dominio HZA899 se encontraba realizando un servicio cuyo recorrido se inició en la localidad de San Isidro, efectuando punto intermedio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), donde ascendió un pasajero con destino final La Plata. Pasajero Patricio Hernan Martinez. DNI 27.258.794, domicilio Tamborini 4367, Villa Urquiza, CABA En consecuencia, el servicio en cuestión no reviste carácter intercomunal provincial, sino que se trata de un servicio comprendido dentro de la jurisdicción nacional, al involucrar como punto de origen/intermedio la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Conforme al régimen de distribución de competencias en materia de transporte automotor de pasajeros: Los servicios que vinculan la Provincia de Buenos Aires con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentran comprendidos en la jurisdicción nacional. La presencia de CABA como punto intermedio configura una traza interjurisdiccional. Por lo tanto, el control y fiscalización corresponde a la autoridad nacional competente, no siendo aplicable la normativa provincial invocada. En este sentido, el encuadre efectuado bajo el artículo 211 del Decreto 6864/58 resulta improcedente por inexistencia del presupuesto fáctico de un servicio intercomunal provincial. Al haber intervenido la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires como punto intermedio con ascenso de pasajero, el servicio pierde carácter estrictamente provincial, quedando comprendido en el ámbito nacional. En tal sentido solicita se deje sin efecto la sanción y se archiven las presentes actuaciones por inexistencia de infracción en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires. (orden 17); Que, finalmente, la Dirección de Reclamos y Solicitudes señala que la interposición del recurso, se ha efectuado de manera extemporánea y no importa denuncia de ilegitimidad. Asimismo, se observa infractora reconoce las circunstancias del hecho que dieron lugar a la confección del Acta de infracción. No obstante, alega la falta de competencia del Organismo de Fiscalización de la Provincia de Buenos Aires, por el hecho de subir un pasajero en la ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A.). No adjunta pruebas que acredite la situación aludida. Por lo que se propicia el rechazo del recurso de Revocatoria interpuesto...”, razón por la cual considera que correspondería “...Rechazar el Recurso interpuesto, en tanto no surge de la presentación efectuada por la Recurrente que no obra autorización para realizar el recorrido objeto de la Fiscalización...”. Finalmente remite las actuaciones a consideración del Organismo Asesor. (orden 19); Que, analizadas las actuaciones, por el Organismo Asesor, en forma preliminar, señala que la presentación efectuada, en atención al formalismo moderado que rige el procedimiento administrativo, debe ser considerado como recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio. En ese contexto, se observa que la misma resulta extemporánea, toda vez que se ha formulado fuera del plazo legal previsto para ello, dado la fecha de notificación del acto atacado (10/02/2026, orden 15) y la de interposición del recurso (09/03/2026, orden 17) (conf. art. 89 del citado Decreto Ley N° 7647/70). Sin perjuicio de ello, corresponde analizar lo expuesto por el infractor en los términos del artículo 74 del citado Decreto-Ley. En ese sentido, desde lo sustancial, este Organismo Asesor no advierte la existencia de vicios en el procedimiento sustanciado, siendo que se ha llevado adelante el trámite previsto para imponer la sanción de conformidad con las pautas que indica la normativa aplicable. Por ello, Asesoría de Gobierno, es de opinión que los agravios deducidos resultan insuficientes para revertir la decisión adoptada. Consecuentemente, corresponde proceder al dictado del acto administrativo mediante el cual se declare formalmente inadmisibles por extemporáneo el recurso de revocatoria interpuesto y se proceda a su rechazo dejando aclarado que el mismo no importa denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Previamente deberá incorporarse a las presentes actuaciones el pertinente comprobante de entrega de la carta documento obrante al orden 16, dejando sentado que el informe de seguimiento postal incorporado al orden 15 no resulta suficiente a los tales efectos (orden 21); En tal sentido, deviene pertinente advertir que, en virtud de la expresa delegación consagrada en el Decreto N° 272/17 E, el ministro de Transporte resulta competente para resolver el aludido Recurso Jerárquico (conforme art. 1°, inc. 18). Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Declarar inadmisibles la presentación efectuada por la firma “Via Urbana SRL” (CUIT: 30-71024301-4), contra la DISPO-2025-1377-GDEBA-DPTFMTRAGP, de fecha 17 de septiembre de 2025, por la infracción al art. 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, quedando con ello agotada la instancia administrativa, de conformidad a lo normado por el artículo 97 del Decreto Ley N° 7647/70, en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente Disposición; Artículo 2°. Registrar, comunicar y notificar a la empresa. Cumplido, vuelva. Disposición N° DISPO-2026-1809-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - Notifico a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA (CUIT 30- 58676165-6), con domicilio real en Ruta pcial 4 km 2 de la localidad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38402754-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 30 de octubre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38402754-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 22 de septiembre de 2025 en Ruta Nacional N° 205 Peaje Uribelarrea, partido de Cañuelas, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1073; Que por dicha acta se imputó a la firma Universidad Nacional de Lomas de Zamora (CUIT 30- 58676165-6), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio GPL286, realizaba un servicio desde Lomas de Zamora hasta Lobos, transportando 15 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Universidad Nacional de Lomas de Zamora (CUIT 30- 58676165-6), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos once millones cuatrocientos treinta y seis mil ciento veinte (\$11.436.120). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta

respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2247-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma AUTOTRANSPORTE CERES SRL (CUIT 30-71097344-6), con domicilio real en Sanchez de Rial N° 2 de la localidad de Carmen de Patagones, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38403193-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 31 de octubre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38403193-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 7 de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1530; Que por dicha acta se imputó a la firma Autotransporte Ceres SRL (CUIT 30-71097344-6), por afectar a los servicios vehículos no habilitados; en el caso: con el vehículo Dominio AA080DC e interno 109, realizaba un servicio desde San Fernando de Tigre hasta Tandil, transportando (42) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 250 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; en Ruta Provincial N° 30 y Calle 42, partido de Rauch Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Autotransporte Ceres SRL (CUIT 30-71097344-6), por la infracción configurada en el artículo 250 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos un millón trescientos catorce mil seiscientos seis (\$1.314.606). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2264-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. DOMINGUEZ JUAN MANUEL, (DNI 24.167.338), con domicilio real en 85 e/7 bis y 8 N° 101 de la localidad de La Plata, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-14541265-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 29 de octubre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-14541265-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 226 y Ruta Provincial N° 74, partido de Tandil, el día 19 de abril de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4596; Que, por dicha acta, se imputó a el Sr. Dominguez Juan Manuel, (DNI 24.167.338), por no realizar el servicio ajustado al régimen por el cual no fue autorizado, Por obstrucciones en las puertas o aberturas de emergencia y por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte en el caso: se constató que el vehículo Dominio JQH290, realizaba un servicio desde La Plata hasta Tandil, transportando 20 pasajeros, el conductor, el Sr. Dominguez Gonzalo (DNI N° 45.304.427) no poseía el RSPPP. Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que efectuadas las consultas pertinentes en la base de datos de la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor (DNRPA), se constató que, por un error involuntario, figura como titular registral del cien por ciento (100 %) del vehículo interviniente el Sr. Domínguez Gonzalo Agustín (CUIT N° 20-45.130.427-6), desde el día 23 de enero de 2025. Que, en virtud de lo expuesto y conforme lo establecido por la normativa vigente, corresponde adecuar la imputación de la presunta infracción prevista en los artículos 214, 315 y 267 de la Ley Orgánica del Transporte Provincial al titular registral del vehículo involucrado, en tanto resulta solidariamente responsable en los términos legales aplicables. Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis los artículos 214, 267 y 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 4596 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Artículo 2° Imputar a el Sr. Domínguez Gonzalo Agustín (CUIT N° 20-45.130.427-6), por las infracciones establecidas en los Artículos 214, 267 y 315 del Decreto N° 6864/58, reglamentario

del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "por no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aún en forma irregular u ocasional", "Por obstrucciones en las puertas o aberturas de emergencia" y "Por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte", con respecto al Acta de comprobación 4596. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2231GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma VIAJES Y TURISMO VILLEGAS SRL (CUIT 30- 71612964-7), con domicilio real en Estrada N° 25 de la localidad de General Villegas, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38402798-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 31 de octubre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38402798-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en el Peaje La Vasconia, partido de Tandil, el día 13 de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1533; Que por dicha acta se imputó a la empresa Viajes y Turismo Villegas SRL (CUIT 30-71612964-7), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio HZV663, realizaba un servicio desde General Villegas hasta Mar del Plata, transportando (16) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Viajes y Turismo Villegas SRL (CUIT 30-71612964-7), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cinco millones novecientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta (\$5.943.240). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2265-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa NUEVO BUS DE OLAVARRÍA SRL (CUIT 30-70995712-7) con domicilio real en Laprida N° 3423 de la localidad de Olavarría, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-04437718-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 16 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-04437718-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia DE Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros de orden provincial en la Ruta 11 Peaje de Mar Chiquita partido de Mar Chiquita, el día 2 de enero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 997; Que, por dicha acta, se imputó a la empresa Nuevo Bus de Olavarría SRL (CUIT 30-70995712-7) (Habilitación Licencia EB-1375) por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del Transporte, en el caso: con el vehículo Dominio HXH857 interno 1 se realizaba un servicio desde Villa Gesell y destino a Mar del Plata, transportando treinta (30) pasajeros, y el conductor Sr. Ayala Colman Nelson Rubén (DNI 94.656.037) no posee el R.S.P.P.P.; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Nuevo Bus de Olavarría SRL (CUIT 30-70995712-7) (Habilitación Licencia EB1375) por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones,

aplicando una (1) multas de pesos setenta y tres mil cuatrocientos setenta y dos (\$73.472). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1948-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma BRUNET SA (CUIT 30-64273332-6), con domicilio real en San Lorenzo N° 370 de la localidad de San Miguel, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38404173-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 31 de octubre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38404173-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 3 de octubre de 2025 en Ruta Provincial N° 2 KM386, partido de General Pueyrredón, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1437; Que por dicha acta se imputó a la firma Brunet SA (CUIT 30-64273332-6), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AG573JT, realizaba un servicio desde Ramallo hasta Mar del Plata, transportando 17 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Brunet SA (CUIT 30-64273332-6), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos once millones ochocientos ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta (\$11.886.480). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2260-GDEBA-DPTFMTRAGP.

Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. MARRO JORGE OSCAR (DNI N° 21.722.618), con domicilio real en Ruta 3 KM 74100 calle 2 y 10 s/n de la localidad de Cañuelas, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38403751-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 4 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38403751-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en el Peaje Uribelarrea (Ruta Nacional N° 205), partido de Cañuelas, el día 17 de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1520; Que por dicha acta, se imputó al Sr. Marro Jorge Oscar (DNI N° 21.722.618), por realizar servicios intercomunales sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio OGE827 e interno 3472, realizaba un servicio desde Cañuelas hasta Lobos, transportando (20) pasajeros; Que habiéndose efectuado las consultas pertinentes en las bases de datos del Ministerio de Transporte, La unidad sancionada no posee antecedentes de habilitación si el titular de la misma el cual posee antecedentes de autorización para servicios de excursión categoría B (EB1844) mediante EX-2025-19752116-GDEBA-DSTECMTRAGP con fecha de alta 03/07/2025 por lo que correspondería rectificar la imputación efectuada, adecuando la tipificación al marco previsto en los artículos 250 de la Ley Orgánica del Transporte Provincial. Que ponderados los elementos de juicio, el informe realizado por los inspectores actuantes y lo

informado en el considerando que antecede, corresponde en esta instancia dejar sin efecto la imputación efectuada mediante Acta de Comprobación N° 1520 en todas sus partes; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 1520 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente; Artículo 2° Imputar al Sr. Marro Jorge Oscar (DNI N° 21.722.618), por las infracciones establecidas en el Artículo 250 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por afectar a los servicios vehículos no habilitados", con respecto al Acta de comprobación N° 1520; Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2279-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. ETCHEVEST VICTOR MIGUEL (DNI N° 31.139.186), con domicilio real en 525 e/12 y Camino Gral. Belgrano de la localidad de La Plata, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38403839-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 4 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38403839-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 11 KM 43, partido de Magdalena, el día 8 de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1519; Que por dicha acta, se imputó al Sr. Arfuch Martin Nicolas (DNI 41.988.779), por permitir la actuación de personal no inscripto en el RSPPP, en el caso: con el vehículo Dominio IJQ776 e interno 1, realizaba un servicio desde La Plata hasta Bavio, transportando (27) pasajeros; el conductor, el Sr. Luna, José Javier (DNI 18.070.481) no poseía el RSPPP. Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que efectuadas las consultas pertinentes en la base de datos de la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor (DNRPA), se verificó que el mencionado ciudadano figura como titular registral del (100 %) del dominio; desde la fecha 03/04/2024, quien posee habilitación para servicios de excursión categoría B (EB1603). Que, en virtud de lo expuesto, corresponde imputar la infracción prevista en el artículo 315 de la Ley Orgánica del Transporte Provincial a Etchevest Victor Miguel (DNI N° 31.139.186). Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 1519 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2° Imputar al Sr. Etchevest Victor Miguel (DNI N° 31.139.186), por las infracciones establecidas en el Artículo 315 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por permitir la actuación de personal no inscripto en el R.S.P.P.P.", con respecto al Acta de comprobación 1519. El conductor, el Sr. Luna, José Javier (DNI: 18.070.481) no poseía el RSPPP. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2281-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa SAFETY & STYLE SRL (CUIT 30-71444578-9), con domicilio real en Delfín Huergo N° 366 piso 8 depto A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38404522-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 31 de octubre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38404522-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas Parera y Colectora Autopista Presidente Perón, partido de Ezeiza, el día 2 de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1180; Que por dicha acta se imputó a la empresa Safety & Style SRL (CUIT 30-71444578-9), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AG227RF, realizaba un servicio desde Bernal hasta Parque Industrial Ezeiza, transportando (12) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Safety & Style SRL (CUIT 30-71444578-9), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cinco millones novecientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta (\$5.943.240). Artículo

2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2262-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa JABER TURISMO SRL (CUIT 30-71711201-2), con domicilio real en Ayacucho N° 1027 1° D de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-14540366-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 2 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° Visto el Expediente N° EX-2025-14540366-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en la Ruta Provincial N°11 Km 308 San Clemente, partido de La Costa, el día 17 de abril de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2220; Que por dicha acta se imputó a la firma Jaber Turismo SRL 30-71711201-2 por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio KJO318, realizaba un servicio desde Lanus hasta Mar de Ajo, transportando 29 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Jaber Turismo SRL 30-71711201-2 por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2269-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. ARFUCH MARTIN NICOLAS (DNI 41.988.779) con domicilio real en Ruta 708 N° 139 de la localidad de Magdalena, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38403839-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 4 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38403839-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N°11 KM 43, partido de Magdalena, el día 8 de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1519; Que por dicha acta, se imputó al Sr. Arfuch Martin Nicolas (DNI 41.988.779), por permitir la actuación de personal no inscripto en el R.S.P.P.P, en el caso: con el vehículo Dominio IJQ776 e interno 1, realizaba un servicio desde La Plata hasta Bavio, transportando (27) pasajeros; el conductor, el Sr. Luna, José Javier (DNI 18.070.481) no poseía el RSPPP. Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que efectuadas las consultas pertinentes en la base de datos de la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor (DNRPA), se verificó que el mencionado ciudadano figura como titular registral del (100 %) del dominio; desde la fecha 03/04/2024, quien posee habilitación para servicios de excursión categoría B (EB1603). Que, en virtud de lo expuesto, corresponde imputar la infracción prevista en el artículo 315 de la Ley Orgánica del Transporte Provincial a Etchevest Victor Miguel (DNI N° 31.139.186). Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el

Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 1519 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2° Imputar al Sr. Etchevest Victor Miguel (DNI N° 31.139.186), por las infracciones establecidas en el Artículo 315 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por permitir la actuación de personal no inscripto en el RSPPP", con respecto al Acta de comprobación 1519. El conductor, el Sr. Luna, José Javier (DNI 18.070.481) no poseía el RSPPP Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2281-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. DELMAS SERGIO MARCELO (CUIT N° 20-30494129-5) con domicilio real en Los Acers N° 712, localidad de José María Jauregui, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-06068742-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 15 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-06068742-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 1 de febrero de 2025 en la Ruta 11 km 308 de San Clemente del Tuyú, partido de Partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2427; Que por dicha acta se imputó al Sr. Delmas Sergio Marcelo (CUIT N° 20-30494129-5) (Habilitación Licencia EB-1743) por no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aún en forma irregular u ocasional; en el caso: con el vehículo Dominio HNR264 interno 174, realizaba un servicio de más de 200 km, desde Merlo hasta Santa Teresita transportando cincuenta y ocho (58) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 214 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Delmas Sergio Marcelo (CUIT N° 20-30494129-5) (Habilitación Licencia EB-1743) por la infracción configurada en el artículo 214 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos ciento cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y cinco (\$146.945). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1936-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

oct. 8 v. oct. 15

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

POR 5 DÍAS - Oficio citación de personal al Señor Director de Personal Ministerio de Seguridad provincia de Buenos Aires S/D EX-2025-45355922-GDEBA-DDPRYMGEMSGP Domicilio: calle 14 N° 2882, Berisso, Buenos Aires. De mi mayor consideración: Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Instructora, en sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por la Contaduría General de la Provincia mediante RESO-2026-508-GDEBA-CGP, con motivo de la baja de un arma reglamentaria marca Browning, serie N° 87.557, provisto por el Ministerio de Seguridad. En el carácter invocado, solicito a Ud. tenga a bien notificar a la agente que se indica a continuación y quien, según elementos obrantes en las presentes, presta servicios para la Policía Provincial, que en las fechas y horas indicadas deberá comparecer a prestar declaración indagatoria en este Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 piso 1ro, Of. 143 de la ciudad de La Plata (Te. 0221- 4294716), en el horario que se indica: Al ex Agente Teniente Primero (S.G) DAMIÁN EDUARDO GOMEZ, Legajo 158.512, el día 15 de octubre de 2026 a las 12:00 hs. (supl. 16/10/2026 misma hora)- Se deberá poner en conocimiento del/los agente/s citado/s aquello que establece el art. 78 inc. p) de la Ley 11.758 que dice: "Sin perjuicio de lo que particularmente impongan las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones, los agentes deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: ..p) Declarar en los sumarios administrativos ordenados por autoridad competente, siempre que no tuviere impedimento legal para hacerlo como así también en las informaciones sumarias."; como asimismo de lo que prescribe el

art. 18 del Apéndice del Decreto N° 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767, que dice: "Declaración del presunto responsable. Cuando existan fundadas presunciones acerca de la responsabilidad del hecho que se investiga, se procederá a interrogar al presunto responsable, relevándolo expresamente del juramento o promesa de decir verdad. La declaración se prestará con las formas y recaudos de la audiencia de la declaración indagatoria, con las prevenciones precedentes, en la que se le hará conocer las causas que han motivado la iniciación del sumario, se lo invitará a manifestarse libremente sobre los hechos endilgados, dictar, en su caso, su declaración, e interrogarlo sobre los hechos pertinentes. El sumariado podrá ampliar la declaración en cualquier oportunidad y las veces que lo desee. Asimismo el instructor podrá llamar al sumariado cuantas veces lo considere conveniente para que amplíe o aclare su declaración. Toda citación a declarar se hará bajo apercibimiento de continuar las actuaciones en el estado en que éstas se hallaren y con transcripción integral de este artículo. Cuando razones de distancia lo justifiquen podrá solicitar al instructor, se lo exceptúe de prestar declaración en la sede de la instrucción, pudiendo hacerlo por escrito en la forma y plazos que el instructor señale. La incomparecencia, su silencio o negativa a declarar no hará presunción alguna en su contra. El instructor podrá desistirse de esta medida probatoria cuando del expediente surjan constancias suficientes para proseguir el trámite o cuando el requerido no hubiere comparecido a una citación previa." Por otra parte, deberá remitir a esta Instrucción -a la mayor brevedad- la constancia de la diligencia de notificación practicada -que deberá diligenciarse con la antelación suficiente-, en la que deberá consignar fecha, hora del acto y firma del notificado/a.

La Plata, lunes 5 de octubre de 2026

Lucia Merlano, Personal profesional

oct. 8 v. oct. 15

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2026-26372771-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BORGUES MAIRA-LESCANO LUCAS JAVIER S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 22 de septiembre de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-35877560-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BONIFACIN DIEGO FERNANDO-BONTEMPO ADRIANA BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN", y en expediente EX-2026-18731863-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BONIFACIN DIEGO FERNANDO-BRACAMONTE ESTEFANIA AMPARO (PENSIÓN EN REPRESENTACIÓN DE BRACAMONTE ESTEFANIA AMPARO Y BRACAMONTE JUAN MARTIN) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 24 de septiembre de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2026-16054691-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PUCCI MARIA VICTORIA-FALBO RODRIGO S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de junio de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-17726022-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LUNA FLORENTINO NOE-LARGO GLADIS SILVERIA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de septiembre de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-31990190-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BARIOS RAUL RAMON-LOPEZ ANTONIA ANGELICA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de septiembre de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2026-11674573-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GROSSO MIGUEL ANGEL-JULIA VERÓNICA TOLOZA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 1° de octubre de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-24689987-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ITURRIAGA EDGARDO HORACIO-RIOS MARIA CELIA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 1° de octubre de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2026-27256098-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DICIPIO DANIEL OMAR-QUIROGA MARTA DEL VALLE (EN SU CONDICIÓN DE CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 1° de octubre de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 8 v. oct. 15

MINISTERIO DE SEGURIDAD**DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA****UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional Nro 11238, Expediente GDEBA Nro 25316935/22, a la firma SERVICIOS EL CONDOR SRL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Guillermo Ortega, Oficial Inspector

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 11022, Expediente GDEBA N° 09708646/22, a la firma ATL SEGURIDAD SRL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo.

Guillermo Ortega, Oficial Inspector

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a TAPBEI CONSULTORA SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1193-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 01 de octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-36892595-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.910, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Tapbei Consultora SRL y la firma Bapro Medios de Pago SA, y Considerando: Que mediante acta de fecha 05 de octubre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Provincia Net Pagos, perteneciente a la firma Bapro Medios de Pago SA, sito en Av. San Martín N° 3351 de la localidad y partido de Florencio Varela, constató la presencia del señor Carlos Alberto Acosta, DNI N° 30.231.150, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Tapbei Consultora SRL; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Tapbei Consultora SRL no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada ante este Organismo. Asimismo se informó que el objetivo no se encontraba declarado; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Tapbei Consultora SRL no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma Bapro Medios de Pago SA compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Alicia Teresita Venturino, DNI N° 16.499.074, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Tapbei Consultora SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Bapro Medios de Pago SA ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Tadbei

Consultora SRL, CUIT N° 30-71147405-2, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 (\$51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Bapro Medios de Pago SA, CUIT 30-70495034-5, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero 533, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.”

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a SENTINELL SA del contenido de la resolución RESO-2026-1192-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 01 de octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2022-15846838-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.067, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada Sentinell SA, y Considerando: Que mediante acta labrada el 03 de enero de 2023, de la que surge que personal policial se constituyó en un objetivo denominado Testori SRL Tecnología en Soplado e Inyeccion sito en calle Doña Fleita N° 980, de la localidad de Luis Guillón, partido de Esteban Echeverría. En tal oportunidad se constató la presencia del señor Mario Agustín Lugo, DNI N° 20.878.994, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Sentinell SA, no portando credencial identificatoria. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar. Utilizaba en sus funciones un equipo de comunicaciones marca Samsung modelo SM-J111M, número de Imei 356438080618012; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Sentinell SA, CUIT 33-71241603-9, se encuentra habilitada mediante Resolución N° 574, de fecha 22 de abril de 2014; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el personal identificado no se hallaba declarado; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Sentinell SA, se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, utilizando personal que no portaba credencial identificatoria, y omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados a los objetivos a cubrir y los relacionados al personal y al uso de credencial identificatoria por parte de este, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Sentinell SA, CUIT 33-71241603-9, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de las fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 (\$51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible, y omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación (artículos 17, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto Reglamentario 1897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial

para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a CO.DE.SE.AR. SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1178-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 01 de octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-28420581-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.578 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, y Considerando: Que mediante acta labrada el 24 de agosto de 2022, personal policial constituido en la calle De la Peña N° 573 de la localidad de Monte Chingolo, partido de Lanús, constató la presencia del señor Pedro Fanelli, DNI N° 8.068.519, quien refirió ser vigilador particular de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, no portando credencial. El identificado cumplía tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar a través de rondines; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. SRL se encontraba habilitada mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 (\$51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a SECURITY CORPORATION S.H. DE ANTONIO AMARILLA Y ASOC. y a MATERIALES ELECTRICOS JOSE GARCIA. del contenido de la resolución RESO-2026-1056-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 13 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-07190470-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.412, en la que resultan imputadas la firma Materiales Electricos Jose Garcia y la prestadora de servicios de seguridad privada Security Corporation S.H. de Antonio Amarilla y Asoc., y Considerando: Que mediante acta de fecha 21 de febrero de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Materiales Electricos Jose Garcia, sito en calle Hipólito Yrigoyen N° 1721 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, constató la presencia del señor Jorge Alberto Mechica, DNI N° 12.089.748, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Security Corporation S.H. de Antonio Amarilla y Asoc.; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Security Corporation S.H. de Antonio Amarilla y Asoc. no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada ante este Organismo. Asimismo se informó que el objetivo no se encontraba declarado; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Security Corporation S.H. de Antonio Amarilla y Asoc. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma Materiales Electricos Jose Garcia, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Security Corporation S.H. de Antonio Amarilla y Asoc., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Materiales Electricos Jose Garcia ha contratado un servicio de

seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SEcurity Corporation S.H. de Antonio Amarilla y Asoc., CUIT N° 30-70943823-5, con domicilio en calle Av. Gaona N° 3088, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Materiales Eléctricos Jose Garcia, CUIT 30-68643197-1, con domicilio en calle H. Yrigoyen N° 1721, de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar”.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

oct. 9 v. oct. 16

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

POR 5 DÍAS - La Subsecretaria de la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires notifica a MARÍA AGUSTINA BURWIEL, DNI N° 34.490.781 que el Señor Ministro de esta Cartera ha recepcionado las actuaciones N° EX-2026-14658612-GDEBA-DPMMJYDHGP. En esa inteligencia, y de conformidad a lo establecido por el artículo 91 del Decreto-Ley N° 7.647/70, se le hace saber que, dentro del plazo de las 48 horas de notificada la presente, podrá mejorar o ampliar, en su caso los fundamentos del recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio -orden 21- interpuesto contra la Disposición N° DISPO2026-170-GDEBA-DPMMJYDHGP. Queda Ud. Debidamente notificado.

Maitena Yanil Villegas, Subsecretaria

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Subsecretaria de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires notifica a FACUNDO SEBASTIÁN DÍAZ con DNI N° 32.781.524 que el Señor Ministro de esta Cartera ha recepcionado las actuaciones N° EX-2026-14652015-GDEBA-DPMMJYDHGP. En esa inteligencia, y de conformidad a lo establecido por el artículo 91 del Decreto-Ley N° 7.647/70, se le hace saber que, dentro del plazo de las 48 horas de notificada la presente, podrá mejorar o ampliar, en su caso los fundamentos del recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio -orden 21- interpuesto contra la Disposición N° DISPO-2026-169-GDEBA-DPMMJYDHGP. Queda Ud. Debidamente notificado.

Maitena Yanil Villegas, Subsecretaria

oct. 9 v. oct. 16

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a MARINA CELESTE BAO, DNI 30.720.211, lo dispuesto mediante DISPO-2026-332-GDEBA-DPMMJYDHGP que a continuación se transcribe: La Plata 24 de septiembre de 2026 Visto el EX-2026-30926402-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Marina Celeste Bao DNI 30.720.211, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y, Considerando: Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que solo se admitirán, como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá

labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Claudia Alejandra Moran - Matrícula: MP274 en la causa "Barrios Del Sur S.R.L c/Bao Marina Celeste s/Cobro Sumario Sumas Dinero (Exc.alquileres,etc)" MP5671/2026, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 07/04/2026, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Marina Celeste Bao DNI 30.720.211, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 09 luce agregado por DOCFI-2026-31134954-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Marina Celeste Bao DNI 30.720.211, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado por carta documento de Correo Argentino, como ha sido acreditado en las presentes actuaciones, y habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio de la imputada se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, que asciende a la fecha a la suma de Pesos Doscientos Treinta y Dos Mil Noventa y Uno con Cincuenta y Dos Centavos (\$232.091,52); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA, el artículo 2° del Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP, el DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA modificado por DECRE-2024-204-GDEBA-GPBA; Por ello; La Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a Marina Celeste Bao DNI 30.720.211 la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Marina Celeste Bao DNI 30.720.211, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30- 70705154-6, por el monto de Pesos Doscientos Treinta y Dos Mil Noventa y Uno con Cincuenta y Dos Centavos (\$232.091,52). Cumplido el pago, deberá acreditarlo en el expediente enviando el comprobante a multas.mediacion@mjus.gba.gob.ar. Artículo 4°. Informar que, en el caso de que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente y se elevará al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Marina Celeste Bao DNI 30.720.211, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.

Lucia Vazquez, Directora Provincial.

oct. 13 v. oct. 19

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

Del Partido de Lincoln

POR 3 DÍAS - El encargado del RNRD N° 1 del Partido de Lincoln, según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, art. 6, incs. "e", "f", "g") la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio Rivadavia 1229, de Lincoln, en el horario de 15 a 18 horas.-

1- Exp. 2147-60-1-12/2020. Nomenclatura Catastral: Circ. XII; Secc. C; Manz. 25; Parc. 18 y 19. Ubicación del inmueble: Las Garzas 69 de la localidad de Las Toscas, partido de Lincoln. Titular/es de Dominio: Héctor Mosquera.

Lidia Rossi, Notaria

oct. 13 v. oct. 15

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 2

Del Partido de San Nicolás

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 2 del Partido de San Nicolás, cita y emplaza por treinta días al/los titulares de dominio, o quien/es, se considere/n con derecho sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, ubicados en el partido de San Nicolás.

N° -Expte. -NOMENCLATURA CATASTRAL, dirección, Barrio- LOCALIDAD, PROPIETARIO.

1) 2147-098-2-8/2024- Nomenclatura catastral: XI, D, Mz 21, Pc 23. Dirección: Lavalle 946, Barrio: Oeste, San Nicolás. Titular/ Titulares de dominio: DASTAGUE Blanca Nidia. -

2) 2147-098-2-29/2025- Nomenclatura catastral: I, G, Mz 19, Pc 1. Dirección: Pombo n° 152, Barrio: Los Fresnos, San Nicolás. Titular/ Titulares de dominio: GIROLAMI José Domingo y PARODI de DAVILA Ubaldina. -

3) 2147-098-2-23/2025- Nomenclatura catastral: I, H, Mz 150, Pc 5. Dirección: Pombo n° 761, Barrio: Los Pinos, San Nicolás. Titular/ Titulares de dominio: IZAGUIRRE Y RESTAGNO Maria Lilia, IZAGUIRRE Y RESTAGNO Juan Horacio, IZAGUIRRE Y RESTAGNO Mario Alberto, IZAGUIRRE Y RESTAGNO Nilda Celestina y IZAGUIRRE Y PONTE Gerardo Ignacio. -

4) 2147-098-2-35/2025- Nomenclatura catastral: IX, B, Mz 37, Pc 12. Dirección: Nación n° 1795, Barrio: Colombo, San Nicolás. Titular/ Titulares de dominio: CESOLARI Ruben Antonio Y CARRANZA DE CESOLARI Gabriela Alejandra. -

5) 2147-098-2-12/2026- Nomenclatura catastral: I, A, Mz 46 H, Pc 29. Dirección: Lisandro de la Torre n° 384, Barrio: 14 de abril, San Nicolás. Titular/ Titulares de dominio: AÑÑOS Rafael Víctor. -

6) 2147-098-2-13/2026- Nomenclatura catastral: I, G, Mz 28, Pc 8. Dirección: Pombo n° 209, Barrio: Los Fresnos, San Nicolás. Titular/ Titulares de dominio: GIROLAMI José Domingo y PARODI de DAVILA Ubaldina. -

7) 2147-098-2-47/2026- Nomenclatura catastral: I, H, Mz 12, Pc 24. Dirección: Segundo Sombra n° 520, Barrio: Savio, San Nicolás. Titular/ Titulares de dominio: GOMEZ Nemesio Cipriano y DI DONATI Perla Marta. -

Presentar oposiciones en la sede del registro calle Av mitre N° 1291 de la ciudad de Ramallo, Partido de Ramallo, de lunes a viernes de 9 a 12 hs.

Julio Hernán Draque, Escribano.

oct. 13 v. oct. 15

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle García Lorca 674, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 10, Sección B, Manzana 168, Parcela 4, Partida Inmobiliaria 063-155504-7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Folio 2789 del año 1969, a nombre de OSVALDO AMADEO FERRARO y LIRIA LAPA.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Damian Paulo Navarro.

oct. 13 v. oct. 15

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Iriarte 2478, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 4, Sección G, Manzana 34, Parcela 4G, Partida inmobiliaria 063-187507-6, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Folio 3350 del año 1947, a nombre de JORGE JUAN TAUSEND y JORGELINA BLANCA ENRIQUETA STEMLER DE TAUSEND.

Giurliddo Gabriel Alejandro; Navarro Damian Paulo.

oct. 13 v. oct. 15

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la Calle Conesa 2386, de la localidad de Fiorito, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 12, Sección A, Manzana 51, Parcela 3, Partida Inmobiliaria 063-008979-4, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Folio 1916 del año 1949, a nombre de LUISA CASTRO DE CATTURICH, AMELIA L. CATELLA, ANTONIO CATELLA y ALFREDO J. CATELLA.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Damian Paulo Navarro.

oct. 13 v. oct. 15

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Montiel 1850, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 13, Sección A, Manzana 73, Parcela 7, Partida Inmobiliaria 063-153008-7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Número 38943, Folio 1055 Serie A, del año 1909, a nombre de CASTRO AGRELO JOSE.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Damian Paulo Navarro.

oct. 13 v. oct. 15

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Labarden 357, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 11, Sección C, Manzana 180, Parcela 28, Partida Inmobiliaria 063-080730-1, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Folio 368 del Año 1919, a nombre de BANCO ESPAÑOL DEL RÍO DE LA PLATA SA.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Damian Paulo Navarro.

oct. 13 v. oct. 15

MUNICIPALIDAD DE VILLARINO**Subasta**

POR 2 DÍAS - Subasta de bienes muebles. El Municipio de Villarino llama a Venta en Subasta de Bienes Muebles Municipales.

Fecha de inicio: 30 de octubre de 2026.

Horario de apertura: 8 hs.

Fecha de finalización: 13 de noviembre.

Horario de finalización: 13 hs.

Lugar de apertura: Plataforma web <https://www.narvaezbid.com.ar>

Consultas: Secretaría de Legal y Técnica -Tel. 02927-432201, interno N° 108, Subdirección de Inventario y Estadísticas, interno 154, CP 8132 Médanos.

Expediente Municipal N° EX-2026-00056886-MUNIVLLRN-SDIE#SEF.

Maximiliano Rinaldi, Jefe de Compras.

oct. 13 v. oct. 14

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2026-22309178-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PACE ANTONELA DAFNE-ACEVEDO KUNSTMANN MARIA FLORENCIA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de agosto de 2026.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

oct. 13 v. oct. 19

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-34377177-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GRAMAJO GUSTAVO JULIO-MIRANDA ADRIANA ESTER (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de mayo de 2026.

Juan Pablo Martin, Secretario General.

oct. 13 v. oct. 19

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-12586736-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LAJMANOVICH CLAUDIO MARTIN-QUEIROLO ROSA SOLEDAD (CONVIVIENTE POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE SUS HIJAS PIA SOLEDAD Y ROSA MIA LAJMANOVICH) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de septiembre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 13 v. oct. 19

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-29840584-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BRUNETTI HECTOR DAMIAN-BRUNETTI LEZCANO ZOE GIANELLA (HIJA MENOR) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de septiembre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 13 v. oct. 19

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2026-14515971-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AGUIRREZ JUAN CARLOS-VILLARREAL MARGARITA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN " a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 15 de julio de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 13 v. oct. 19

MINISTERIO DE SEGURIDAD**DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA****UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9903, Registro Institucional N° 25036398/22, GRUPO MIRAGE SA, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído. **Julian Martínez**, Ofi. Subinspector (Adm).-

oct. 14 v. oct. 20

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 3**Del Partido de Alte. Brown**

POR 3 DÍAS - Se cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el RNRD N° 3 del Partido de Alte. Brown con domicilio en calle Drumond N° 876 de la ciudad de Adrogué, partido de Alte. Brown, Pcia. de Bs. As., los días lunes y martes en el horario de 10 a 13 hs.

1. 2147-3-3-47-2023. Nomenclatura Catastral: Circ. II; Sec. C; MZ. 18; P. 13.- Domicilio: DÍAZ VÉLEZ N° 3963 de la ciudad de ADROGUE, del partido de Almirante Brown. - Titulares de dominio: RAMOS MATIAS GUILLERMO y RAMOS GUILLERMINA MARIA. -

2. 2147-3-3-33-2025. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Sec. D; MZ. 91; P. 1.- Domicilio: REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY N° 2596 de la ciudad de BURZACO, del partido de Almirante Brown. - Titulares de dominio: CLAYPOLE Y OBLIGADO SARA. -

3. 2147-3-3-66-2025. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Sec. B; MZ. 188; P. 20.- Domicilio: ROSSINI N° 1645 de la ciudad de RAFAEL CALZADA, del partido de Almirante Brown. - Titulares de dominio: ASOCIACION CULTURAL ESDEVA. -

4. 2147-3-3-107-2025. Nomenclatura Catastral: Circ. II; Sec. A; MZ. 313; P. 16.- Domicilio: MIGUEL DIOMEDE N° 399 de la ciudad de BURZACO, del partido de Almirante Brown. - Titulares de dominio: PEDREIRA DE FERRADINO FELISA.

5. 2147-3-3-5-2026. Nomenclatura Catastral: Circ. I; Sec. C; MZ. 99; P. 21.- Domicilio: SIMÓN BOLÍVAR N° 4152 de la ciudad de JOSE MARMOL, del partido de Almirante Brown. - Titulares de dominio: WESTERMAYER DE KRAFT HERMINIA THUSNELDA - KRAFT O KRAFT Y WESTERMAYER OSCAR ALFREDO - KRAFT O KRAFT Y WESTERMAYER GUILLERMO ENRIQUE CARLOS. -

6. 2147-3-3-27-2026. Nomenclatura Catastral: Circ. I; Sec. D; MZ. 251; P. 21.- Domicilio: FRÍAS N° 6276 de la ciudad de SAN JOSÉ, del partido de Almirante Brown. - Titulares de dominio: SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CARANO Y CHAMIZO. -

7. 2147-3-3-29-2026. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Sec. P; MZ. 85; P. 6.- Domicilio: AVENIDA JAPÓN N° 3168 de la ciudad de LONGCHAMPS, del partido de Almirante Brown. - Titulares de dominio: BURZACO EUGENIO JORGE - BURZACO LUIS MIGUEL - BURZACO RICARDO DANIEL. -

8. 2147-3-3-73-2026. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Sec. K; MZ. 63A; P. 1 y 2C.- Domicilio: AVENIDA REPÚBLICA ARGENTINA N° 2415 de la ciudad de RAFAEL CALZADA, del partido de Almirante Brown. - Titulares de dominio: TULSA TIERRAS URBANIZACIONES LOTEOS SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA e INMOBILIARIA. -

9. 2147-3-3-26-2023. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Sec.M; Mz. 28; P. 6.- Domicilio: calle LIBERTAD 1217 de la ciudad de CLAYPOLE, del partido de Almirante Brown. - Titular de dominio: GAMARRA JUAN JOSE. -

10. 2147-3-3-26-2026. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Sec.K; Mz. 13; P. 22 A.- Domicilio: calle AVENIDA REPÚBLICA ARGENTINA N° 2019 de la ciudad de RAFAEL CALZADA, del partido de Almirante Brown. - Titular de dominio: BASSI HERNAN CAMILO. -

Laura Noemi Belen, Escribana

oct. 14 v. oct. 16

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 6 de octubre de 2026 RESO-2026-12392-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-30865548-GDEBA-SDCADDGCYE - Rectificación Cese por fallecimiento - RANGELOFF MÓNICA LILIANA. Visto el EX-2026-30865548-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramitara el cese por fallecimiento de la docente Mónica Liliana Rangeloff, y Considerando: Que por RESO-2026-10699-GDEBA-SSAYRHDGCYE, de fecha 3 de septiembre de 2026, de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, se dispuso su cese por dicha causal, consignándose de manera incompleta la carga modular de desempeño; Que tal situación se verificó con documentación a la vista; Que a efectos de regularizar tal situación corresponde rectificar el citado acto administrativo; Que dicha modificación se ajusta a lo normado en el artículo 115 del Decreto Ley N° 7647/70; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 72 de la Ley N° 13688 y modificatoria Ley N° 15477 y la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Rectificar la RESO-2026-10699-GDEBA-SSAYRHDGCYE, de fecha 3 de septiembre de 2026, de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos,

mediante la cual se dispuso dar de baja por fallecimiento, a partir del 05 de julio de 2026, a la docente Mónica Liliana Rangeloff, DNI 23.523.044, Clase 1973, estableciéndose que deberá ser considerada en la siguiente carga modular: "Profesora provisional con dos (2) módulos semanales y Profesora titular interina con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 1, Profesora suplente con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 12, Profesora titular interina con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 31, Profesora titular interina con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 5, Profesora titular interina con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 44, Profesora titular interina con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 11, y Profesora suplente con dos (2) módulos semanales del Anexo N° 1 de la Escuela de Educación Secundaria N° 5, todos los establecimientos educativos del distrito de Esteban Echeverría.", y no como se consignará en el referido acto administrativo. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°. Artículo 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 6 de octubre de 2026 RESO-2026-12387-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-35294462-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - VASCHETTO ROSANA BEATRIZ. Visto el EX-2026-35294462-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Rosana Beatriz Vaschetto, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 10 de septiembre de 2026, a la docente Rosana Beatriz Vaschetto, DNI 26.238.466, Clase 1977, Bibliotecaria suplente de la Escuela Primaria N° 1 del distrito de Moreno. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 6 de octubre de 2026 RESO-2026-12393-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-35071234-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - RIOS JOANA MARILU. Visto el EX-2026-35071234-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Joana Marilú Ríos, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 08 de agosto de 2026, a la docente Joana Marilú Ríos, DNI 31.194.592, Clase 1985, Profesora titular interina con diecisiete (17) módulos semanales y Profesora suplente con seis (6) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 116, Profesora provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 113, Profesora provisional con dos (2) horas semanales de cátedra del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 469, Profesora titular interina con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 77, Profesora titular interina con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 91, Profesora provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 16, Profesora provisional con tres (3) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 40, Profesora suplente con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 120 y Profesora provisional con dos (2) horas semanales de cátedra del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 482, todos los establecimientos educativos del distrito de La Matanza. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°. Artículo

4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

AUTORIDAD DEL AGUA

POR 1 DÍA - La Autoridad del Agua, en cumplimiento con el artículo 19 de la Ley N° 12257, informa que procederá a la demarcación de la línea de ribera sobre Mar Argentino, en el predio designado catastralmente como: Circunscripción XVI - Parcela 1914h, Centro Turístico y Balneario la Chiquita, partido de Villarino, propiedad del Fisco de la Provincia de Buenos Aires.

A tal efecto y en cumplimiento del artículo 19 de la Ley N° 12257, se cita a los titulares o legítimos herederos de MARÍA PILAR JAÑEZ (DNI 1.338.845), propietaria de los predios linderos que se identifican catastralmente como: Circunscripción XVI - Parcela 1914k, y Circunscripción XVI - Parcela 1914g y a los interesados que acrediten interés legítimo en dicha demarcación.

Conforme artículo 20 de la Ley N° 12257, se hace saber a los interesados que podrán presenciar las tareas de demarcación, dejándose constancia de las observaciones que formulen. La Autoridad del Agua dará vista del informe sobre la demarcación por el término de diez (10) días a quien invoque su interés, las objeciones podrán formularse dentro del término de diez (10) días, contados a partir del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

La demarcación se comenzará en la parcela a demarcar el día 29 de octubre de 2026 a las 13:00 horas, suspendiéndose en caso de inclemencias del clima o causa imprevisible para el día 03 de noviembre de 2026 a las 13:00 horas, estará a cargo de la ingeniera agrimensora Micaela Lopez Altuna (DNI N° 42.041.983), o profesional que se designe en calidad de reemplazante.

Damián Matías Costamagna, Presidente.

1° v. oct. 14

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAS HERAS

Subasta Pública

POR 2 DÍAS - El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de General Las Heras (Buenos Aires), a cargo de Juan Manuel Cerezo, en cumplimiento de las Ordenanzas N° 565/2023 y 608/2024 y del Decreto N° 1341/2026, y conforme lo establecido por Decreto N° 1729/2023, de fecha 02 de agosto de 2023, ha dispuesto que el martillero Riego Mario Javier, Matrícula N° 3819 del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Mercedes, provincia de Buenos Aires, realice la Subasta Pública N° 002/2026 para la venta de los bienes inmuebles que a continuación se detallan: 1-) Lote de terreno designado con partida inmobiliaria 041-15558, superficie total de 280 m2.; 2-) Lote de terreno designado con partida inmobiliaria 041-15559, superficie total de 280 m2.; 3-) Lote de terreno designado con partida inmobiliaria 041-15560, superficie total de 280 m2.; 4-) Lote de terreno designado con partida inmobiliaria 041-15561, superficie total de 280 m2.; 5) Lote de terreno designado con partida inmobiliaria 041-15655, superficie total de 280 m2.; 6) Lote de terreno designado con partida inmobiliaria 041-15656, superficie total de 280 m2.; 7) Lote de terreno designado con partida inmobiliaria 041-15657, superficie total de 280 m2. Los bienes objeto de la subasta no registran gravámenes ni embargos.

Modalidad: La venta de los bienes descriptos se realizará con un precio base para cada uno de los lotes, equivalente a cincuenta (50) salarios brutos básicos inicial de la categoría 6 de nuestro municipio, actualmente fijado en la suma de Pesos Diecinueve Millones Trescientos Setenta y Siete Mil Ciento Cincuenta (\$19.377.150,00). Forma de pago: Anticipo y cuotas mensuales, consecutivas y actualizables por el salario municipal bruto básico inicial de la categoría 6 de nuestro municipio, debiendo quien resulte comprador abonar además del precio de la compra, los honorarios a percibir y/o cualquier otro gasto del Martillero actuante. Condiciones de venta: La venta será efectuada al mejor postor y por un precio igual o superior a la base fijada para cada inmueble. Dentro de las 48 horas de realizada la subasta el adquirente abonará un anticipo del importe equivalente a 20 salarios brutos básicos inicial de la categoría 6 de nuestro municipio, actualmente fijado en la suma de \$7.750.860,00 y el saldo se abonará en 36 cuotas mensuales, consecutivas y actualizables por el salario municipal bruto básico inicial de la categoría 6, conformadas del siguiente modo: Cuotas 1 a 12: El importe equivalente a 0,666 salarios brutos básicos inicial de la categoría 6 de nuestro municipio, actualmente fijadas en \$258.362,00 Cuotas 13 a 24: El importe equivalente a 0,833 salarios brutos básicos inicial de la categoría 6 de nuestro municipio, actualmente fijadas en \$322.952,50. Cuotas 25 a 36: El importe equivalente a 1 salarios brutos básicos inicial de la categoría 6 de nuestro municipio, actualmente fijadas en \$387.543,00. En caso de que la oferta sea superadora de la base, la diferencia se abonará junto con la cuota número 36. El adquirente también deberá abonar en ocasión de la subasta, el importe correspondiente a los honorarios a percibir y/o cualquier otro gasto a erogar del martillero, en dinero efectivo.

La subasta comprenderá tres (3) llamados; será requisito para el primer llamado ser nativo de General Las Heras o contar con residencia continua e inmediata demostrable en el partido por un mínimo de cuatro (4) años. Los oferentes no podrán ser titulares de otro inmueble o tener un porcentaje mayor al 51 %. Para el segundo llamado será requisito ser nativo de General Las Heras o contar con residencia continua e inmediata demostrable en el partido por un mínimo de dos (2) años y podrán presentarse personas jurídicas que tengan radicación o actividad demostrable en Gral. Las Heras. Ambas condiciones deberán ser demostradas con prueba documental. Para el tercer llamado podrán participar personas físicas y jurídicas sin requisito de residencia en el partido.

Serán obligaciones del adjudicatario: a) Realizar cercado perimetral, b) Mantenerlo libre de malezas y en condiciones de higiene y seguridad, c) Pagar las tasas e impuestos que graven el inmueble, d) No transferir ni ceder por cualquier concepto o modalidad el lote de terreno adjudicado hasta la escrituración a favor del adquirente, e) Hacerse cargo exclusivo de la nivelación de la parcela, f) Edificar conforme plano aprobado por la municipalidad.

Con posterioridad al acto de subasta y en el plazo que establezca el municipio, se podrán firmar los boletos de

compraventa. La posesión del inmueble será entregada por el municipio dentro del plazo de 1 año desde la firma del boleto de compra venta. Una vez que se hayan abonado la totalidad de las cuotas, se podrán realizar las escrituras traslativas de dominio, siendo la totalidad de los gastos de las mismas a cargo de los adquirentes.

Exhibición: El bien podrá ser revisado de lunes a viernes en horario de 10 a 12 horas, previo acuerdo con el martillero en Maipú N° 354, del partido de General Las Heras, provincia de Buenos Aires.

Informes: Martillero designado Riego Mario Javier, Matrícula N° 3819 del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Mercedes, provincia de Buenos Aires, domicilio Maipú N° 354, del partido de General Las Heras, provincia de Buenos Aires., Teléfonos: 02227-15-532514, Email: info@marioriegopropiedades.com

El acto de subasta se llevará a cabo EL DÍA VIERNES 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2026, O EL DÍA SIGUIENTE HÁBIL SI AQUEL RESULTARA FERIADO, INHÁBIL O SE DECLARARA ASUETO, SIENDO EL PRIMER LLAMADO A LA HORA 14:00. La subasta se realizará en el predio de los lotes a subastar sito en calle 8 de octubre y Rivadavia, de la localidad de General Las Heras, partido de Gral. Las Heras.

Ma. Eloisa Romano, Secretaria.

oct. 14 v. oct. 15

MUNICIPALIDAD DE TORNQUIST

Subasta

POR 2 DÍAS - La Intendente Municipal del Partido de Tornquist, mediante Ordenanza N° 4080/26, promulgada por Decreto N° 1041/2026, en el marco del Expediente N° 412/2026, ha dispuesto la venta en pública subasta de tres (3) inmuebles de dominio privado municipal, ubicados en la localidad de Sierra de la Ventana, Partido de Tornquist, identificados catastralmente como Circunscripción IX, Sección D, Manzana 14, Parcelas 39, 40 y 41, conforme las siguientes bases:

Parcela 39: Pesos Sesenta y Un Millones (\$61.000.000).

Parcela 40: Pesos Sesenta y Un Millones (\$61.000.000).

Parcela 41: Pesos Setenta y Siete Millones (\$77.000.000).

Las subastas se realizarán individualmente, EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 2026, A LAS 12:00 HORAS, en los inmuebles objeto del remate, ubicados en calle Los Abedules y Los Picaflones, del Barrio Golf de Sierra de la Ventana, Partido de Tornquist.

Martillera interviniente: Ana Clara Cacciola, Matrícula Tomo I, Folio 191, CMBB, Tel.: 2914292729

Condiciones de venta: Seña del diez por ciento (10 %) del precio de venta, a integrarse en el acto del remate. El saldo, equivalente al noventa por ciento (90 %), deberá abonarse dentro de los cinco (5) días corridos de realizado el remate.

Los honorarios de la martillera serán equivalentes al tres por ciento (3 %) del precio de venta de cada inmueble adjudicado, íntegramente a cargo del respectivo adquirente.

Los interesados podrán consultar las condiciones de venta y demás antecedentes relativos a los inmuebles en la Municipalidad de Tornquist.

Tornquist, octubre de 2026.

Griselda E. Franco, Jefe de Compras; **Claudio O. Pelizza**, Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

oct. 14 v. oct. 15

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerda
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
